TOMO LXXXVII Montevideo, Martes 7 de Junio de 1927 Núm. 6306

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Subdirector 2.° Comandante y Director de Estudios de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subdirector 2.° Comandante y Director de Estudios de la Escuela Militar al Teniente Coronel don Pedro Sicco.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Coronel.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el señor Coronel don Juan Ventura

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se nombra Jefe del Polígono de Tiro.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Polígono de Tiro al Mayor don Elbio P. Quinteros.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 4 al Mayor don José B. Madrazo.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 11

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 11 al Mayor don Pedro Buadas.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al Teniente Coronel don Adolfo Pedemonte.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Infantería número 11

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 11 al Teniente Coronel don Justo R. Graña Silvera.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Infantería número 9

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 9 al Teniente Coronel don Agustín A. Surra Ponce.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Infantería número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 2 al Teniente Coronel don Domingo G. Bianchi.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Infantería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1927.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 6 al Teniente Coronel don Carlos Finechietti.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

11

Ley. Se agregan incisos a un artículo de la ley Orgánica del Banco Hipotecario

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Agréganse al artículo 48 b de la ley Orgánica del Banco Hipotecario los siguientes incisos:

"El Banco podrá conceder ampliaciones de los préstamos indicados en el inciso anterior en cédulas de la serie que esté emitiendo al otorgarse la escritura respectiva, dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica.

En todo caso el total de las ampliaciones sobre operaciones afectadas a una serie agotada, no podrá exceder del diez por ciento de la emisión en curso."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Mayo de 1927.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927.—Número 1546|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Decreto. Se establecen medidas de perfeccionamiento del sistema de contralor de despacho de las mercaderías que se importan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927.

Habiendo indicado la Dirección General de Aduanas la conveniencia de perfeccionar el sistema de contralor de despacho de las mercaderías que se importan al país, por medio de una revisación "ad posteriori" a cargo de Inspectores de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La revisación "ad posteriori" de las mercancías despachadas para plaza en los patios de las Visturías Central y Exterior de la Dirección General de

Aduanas, será ampliada con la intervención de dos Inspectores de Hacienda, dentro de los procedimientos que por este decreto se determinan.

Art. 2.° Las "papeletas de salida" estarán redactadas con claridad y sin enmendaturas, constando el número de permiso a que correspondan, nombre, procedencia del buque conductor de la mercancía, depósito donde estuvo almacenado, marca y número de los bultos con especificación de envases, fecha del día de su expedición y firma del despachante, la firma del Verificador de Despacho que intervino en la operación, quien consignará en cada caso en letras la cantidad de bultos que cubre la "papeleta de salida".

Art. 3.° Una vez autorizadas las "papeletas de salida" por el Verificador de Despacho que corresponda y el Jefe Inspector, serán remitidas a la Dirección General de Aduanas con el permiso. Allí serán examinadas por los Inspectores de Hacienda, que retendrán para ser revisadas las papeletas correspondientes, por lo menos, a veinte permisos diarios de cada Vistaría.

Art. 4.° Las "papeletas de salida" que los Inspectores no las vayan a revisar las sellarán con un sello fechador y se enviarán al Director General o el Director Adjunto y estos podrán detener las que consideren conveniente y las revisarán o las harán revisar por los Inspectores de Hacienda.

Art. 5.° El Inspector de Hacienda efectuará la revisación conjuntamente con el Jefe Inspector de Verificadores, y en cada caso de que no armonizaran respecto a la clasificación de las mercancías, solicitarán la presencia del Director General y en su ausencia la del Director Adjunto, y le expresarán verbalmente la discrepancia, estando a lo que el Director General resuelva.

Art. 6.° Realizada la inspección de la mercancía, el Inspector de Hacienda dejará en el permiso constancia de la intervención, y si todo estuviera en orden sellará la papeleta y la enviará con el permiso al Director General, quien si lo cree del caso podrá volver a revisar el respectivo despacho.

Art. 7.° Si no resultare la mercancía, revisada acorde con lo declarado en el permiso, se labrará un acta que suscribirá el Jefe de Verificadores y el Inspector de Hacienda. Desde ese momento el Jefe Inspector de Verificadores, no decretará permiso alguno al Verificador de Despacho o Fiscal de Balanza, que resulte comprometido. La Dirección General procederá a instruir el sumario que la ley determina y por separado solicitará, si las primeras actuaciones dieran mérito, las suspensiones de los funcionarios que corresponda.

Art. 8.° Los Inspectores de Hacienda serán relevados semanalmente y concurrirán a la Vistaría solamente para ejercitar las revisaciones de mercancías, libros o documentos, debiendo atender sus funciones en el local que a los efectos destinará la Dirección General de Aduanas.

Art. 9.° No se destacarán en la Aduana Inspectores de Hacienda que hayan pertenecido a dicha institución.

Art. 10. Los portoneros que dan salida a la mercancía de los patios, no darán curso a las "papeletas de salida" que no luzcan el sello fechador de los Inspectores de Hacienda y de la Dirección General.

Art. 11. La Dirección General de Aduanas facilitará a los Inspectores de Hacienda local, muebles, sellos y demás útiles que requiera su cometido.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se deja en suspenso el artículo 55 del decreto reglamentario de las leyes de vinos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927.—Número 918|921.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos haciendo notar los perjuicios que podría acarrear a la industria vitivinícola y especialmente a los pequeños productores el cumplimiento inmediato de la disposición del artículo 55 del decreto reglamentario de las leyes de vinos;

Considerando: Que la ley de 17 de Julio de 1903 dejó librado al Poder Ejecutivo el uso de la facultad de prohibir la circulación de vinos en envases abiertos; vale decir, en envases cuya capacidad exije el fraccionamiento para la venta al detalle, persiguiéndose con ello que los expresados productos no sean objeto de manipulaciones dolosas por parte de los que realizaran el transvase o fraccionamiento;

Considerando: Que esa finalidad se consigue en gran parte con la disposición del artículo 43 de la reglamentación citada, que hace obligatorio el número de análisis en todo envase, cualesquiera sea su capacidad, pues retirándose como se retiran por el personal de Impuestos Internos, en la circulación comercial, muestras de vinos para ser analizadas, esta operación denuncia si el vino en circulación corresponde en su composición a las cifras del análisis original, cuyo número de orden denuncia el envase de que fuera extraída;

Considerando: Que las instituciones representativas de la industria han demostrado en distintas gestiones iniciadas, los perjuicios que acarrearía al gremio de viticultores y bodegueros la implantación inmediata del envase cerrado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Déjase en suspenso hasta nueva resolución la disposición contenida en el artículo 55 del decreto de 20 de Enero de 1926, reglamentario de las leyes de 17 de Julio de 1903 y de 23 de Enero de 1906.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos a los fines correspondientes. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declaran las bebidas similares al ajenjo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927.—Número 863|926.

Visto el precedente escrito del Centro de Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya, consultando si las disposiciones del decreto de 7 de Febrero del año en curso se refieren a las tres bebidas declaradas similares al ajenjo o si debe entenderse que alcanzan a todos los productos que puedan, por su denominación, ser también similares;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos; y

Considerando: Que el decreto de 31 de Mayo de 1926 sólo declaró similares al ajenjo las bebidas denominadas "Extra Dry Amourette", "Liqueur Bessede" y "Pernot Anis Superior";

Que el mismo decreto dispuso que por las autoridades científicas competentes se establecieran las normas a seguirse con carácter general para los casos en que deba determinarse cuáles son las bebidas similares al ajenjo;

Que, entre tanto, no se dicte, de acuerdo con esas normas la reglamentación pertinente, las disposiciones en vigencia sólo deben alcanzar a las bebidas expresamente prohibidas;

Considerando: Que es razonable el pedido de garantías para los casos de análisis y que ese pedido puede ser contemplado haciendo extensivas a esta clase de bebidas las disposiciones del decreto de 29 de Noviembre de 1905 que reglamenta la extracción y análisis de muestras de vinos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declárase que las disposiciones del decreto de 7 de Febrero de 1927 sólo comprenden a las bebidas denominadas "Extra Dry Amourette", "Liqueur Bessede" y "Pernot Anis Superior".

2.° No obstante las oficinas encargadas de velar por el cumplimiento del citado decreto cuando tengan sospechas de que se expenden bajo otros nombres las bebidas prohibidas podrán extraer muestras para ser sometidas al análisis.

3.° Para estos casos regirán las disposiciones del decreto de 29 de Noviembre de 1905, relativo a extracción y análisis de muestras de vinos.

4.° A sus efectos vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Vicente L. Lardino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927—Número 978|927.

Vista la gestión del señor Vicente L. Lardino, Comisario Subinspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 30 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Vicente L. Lardino el pase a retiro solicitado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.754.48, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Liborio Viega

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927.—Número 2604|926.

Vista la gestión del señor Liborio Viega, guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A de la ley de 26 de Octubre de 1904 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e impedido para continuar en el desempeño de dicho cargo, contando con 11 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Liborio Viega con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 159.06, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara que no procede el retiro policial solicitado por don Agustín Aguirre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927.—Número 2147|926.

Vista la gestión del señor Agüstín Aguirre a efecto de que se le otorgue el retiro policial en su calidad de guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, dado de baja en 1911, habiendo prestado servicios por espacio de 6 años y 7 meses, según foja acompañada; y

Considerando: Que, el rcurrente no tiene derecho al retiro solicitado, en virtud de no estar comprendido en las prescripciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, ni en la de 14 de Octubre de 1904, que es la que lo rige, por no contar con los años de servicios que corresponden de acuerdo con el artículo 16, inciso B) de la última ley citada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara que no procede la reforma del retiro policial de don Oscar Bonilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1927.—Número 2678|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el retirado policial señor Oscar Bonilla a efecto de que se reforme su cédula teniendo en cuenta 5 años y 9 meses de servicios prestados hasta el año 1903 en empresas comprendidas en la ley de 6 de Octubre de 1909; y

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a la reforma solicitada, en virtud de que la ley de Retiro Policial, a la cual se ampara, se refiere en el artículo 9.° a servicios prestados en reparticiones del Estado y los que se invocan no tienen carácter administrativo;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

19

Resolución. Se nombra Director de la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1927.—Número 996|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la provisión del cargo de Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, que se halla vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETAN:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, al actual Subdirector de la misma señor Esteban Flangini.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E. RODRÍGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra peón del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1927.—Número 999|927.

Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Medicina proponiendo para llenar el cargo de peón del Instituto de Anatomía Patológica, vacante por ascenso de la persona que lo desempeñaba, a don Angel González;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 8 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, peón del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina al propuesto don Angel González.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E. RODRÍGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se crea un nuevo plazo para la presentación de obras al Museo Nacional de Bellas Artes por aspirantes a premios establecidos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1927.—Número 200|926.

Oída la manifestación del señor Ministro de Instrucción Pública poniendo en conocimiento de este Consejo que se le han apersonado varios artistas pintores y escultores solicitando que se establezca un nuevo plazo para la admisión de obras a disputar los premios que se otorgarán en el Salón de Otoño;

Considerando: Que no existe inconveniente alguno en resolver en el sentido solicitado, desde que con ello no se hiere ningún interés particular y gana el interés del público, al permitir una mejor y más completa exposición del arte nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Crear un nuevo plazo, que vencerá el 10 de Junio en curso, para la presentación de obras al Museo Nacional de Bellas Artes por los aspirantes a los premios establecidos en los incisos G), H) y K) del artículo 1.° de la resolución de 4 de Febrero de 1926.

2.° Declarar que en el año en curso el Salón de Otoño que debe organizar el Ministerio de Instrucción Pública, según el artículo 6.° de la resolución de 30 de Abril de 1926, se inaugurará el 14 de Julio próximo.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—**E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1927.—Número 997|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo para integrar el Comité Delegado Departamental de Canelones a los señores Froilán Vázquez Ledesma y Mario Maciel;

Atento a lo prescripto por el artículo 41 de la ley de 24 de Febrero de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, por el término legal correspondiente, a los señores Froilán Vázquez Ledesma y Mario Maciel para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Canelones.

2.° Comuníquese y publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—**E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1927.—Número 1489|917.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo para integrar el Comité Departamental de Treinta y Tres a los señores escribano don Carlos Hontou Aguiar y don Jesús Vázquez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, por el término legal correspondiente, a los señores escribano don Carlos Hontou Aguiar y don Jesús Vázquez para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Treinta y Tres.

2.° Comuníquese y publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—**E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

24

Mensaje. Se comunica la designación del 2.° Secretario de la Legación del Uruguay en Wáshington

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 462|927.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El Consejo Nacional de Administración lleva a conocimiento del señor Presidente que ha prestado su asentimiento a lo acordado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a la designación del 2.° Secretario de la Legación del Uruguay en Wáshington señor Roberto Mac Eachen para representar a nuestro país en el primer Congreso Internacional de Química de los Suelos a realizarse en la citada capital durante el mes en curso.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía la instalación de nuevos puestos de montas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 1048|927.

Considerando: Que la difusión de los puestos de monta, servidos con reproductores puros puede ser uno de los factores más eficaces de la evolución de la riqueza pecuaria y en especial en lo que se relaciona con la industria lechera, base de la transformación de los establecimientos rurales hacia la organización de explotaciones mixtas o granjeras;

Teniendo en cuenta el resultado obtenido en los cinco puestos que funcionan actualmente bajo el contralor de la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Agronomía para instalar veinticuatro nuevos puestos de montas en otras tantas localidades del país, servidos cada puesto por un reproductor bovino puro de pedigrée y un reproductor porcino de las mismas condiciones.

2.° Estos nuevos puestos de montas funcionarán bajo el mismo régimen vigente en los que ya están instalados.

3.° Autorízase la disponibilidad de catorce mil novecientos cincuenta pesos ($ 14.950.00) para la adquisición de los veinticuatro reproductores bovinos necesarios para los nuevos puestos y los veintinueve reproductores porcinos para esos mismos puestos y los ya existentes, así como para atender los gastos que origine la organización de los nuevos servicios.

La expresada cantidad se cargará al millón de pesos votado para fomento agrario por ley del 15 de Noviembre de1926, ampliatoria de la del 18 de Abril del mismo año.

4.° Líbrese en oportunidad el pago correspondiente, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se autoriza la escrituración de chacras a varios colonos de las colonias "Pintado" y "General Rivera".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 1858|921.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido de escrituración de chacras de varios colonos de las colonias "Pintado" y "General Rivera", en el Departamento de Artigas;

Resultando de lo informado por la Inspección General de Colonias que corresponde a favor de los colonos que se citan a la escrituración definitiva de sus respectivos lotes por haber cumplido las exigencias impuestas por los reglamentos correspondientes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar la escrituración a favor de las personas que se indican, en los siguientes lotes de las citadas colonias:

Departamento de Artigas

Colonia "Pintado"

Lote número 1—Alberto García, para sí y sus hermanos, como herederos de Julián García.

Lote número 6—Joaquín Arregin.

Lote número 28—Nicanor Pereyra.

Lote número 29—Ignacio Ramírez, para sí y sus hermanos y la mujer madre de ellos María Núñez.

Lote número 34—Amalio Fagúndez.

Lote número 39—Teresa Monge, viuda de Casimiro Luna.

Lote número 40—José Luna.

Lote número 42—Pedro Arrecochea.

Lote número 43—Francisco Bressan.

Lote número 44—Juan Suárez.

Lote número 46—Mitad: parcela A, Alejandrina Silveira.

1|2 Lote número 46—Mitad: parcela B, Rafael Tomas.

Lote número 47—Hermenegildo Chagas, para sí y sus hermanos, como herederos de Francisco Chagas.

Lote número 48—Leonardo Martínez.

Lote número 52—Manuel Díaz.

½ Lote número 56—Mitad: parcela A, Zacarías de Souza.

½ Lote número 56—Mitad: parcela B, Joaquina de Souza, viuda de Bernardino Alves da Silva.

Lote número 57—Manuel Tiburcio Torres.
Lote número 58—Antonio Agustín Silva.
Lote número 61—Atanasio Suárez.
Lote número 62—Juan Di Piori.
½ Lote número 68—Mitad: parcela A, Olegario Larrondo.
½ Lote número 68—Mitad: parcela B, Justiniano Larrondo.

Colonia "General Rivera"—Fracción A

½ Lote nùbero 10—Parcela A, Deolinda de los Santos, viuda de Aradn R. Almeida.
½ Lote número 10— Parcela B, José Carnielli.
½ Lote número 12—Parcela A, Sinforiano González.
½ Lote número 13—Parcela A, Quintino Escobar.
½ Lote número 14—Parcela A, Alipio Silva.
½ Lote número 14—Parcela B, Juan Rivero.
½ Lote número 16—Parcela B, Luis Rivero.
½ Lote número 17—Parcela B, Genuario Machado.
Lote número 20—Leovigildo Morales.
Solar en el ángulo Sudoeste de la fracción 20 con un área de 3 hectáreas, Ildebrando Bueno.
½ Lote número 22—Parcela B, Félix Severo, para sí y sus hermanos, como herederos de Rosa Londa.
1|3 Lote número 23—Parcela A, Augusto Paván.
1|3 Lote número 23—Parcela B, Bartolo Viera.
1|3 Lote número 23—Parcela C, Alfonso Machado.
½ Lote número 27—Parcela A, Eugenio Aguirre.
½ Lote número 27—Parcela B, Tomás Suárez.
½ Lote número 29—Parcela A, Juan Tecco.
½ Lote número 29—Parcela B, Leopoldina Freitas de Arregin, viuda de Nicomedes Arregin.
½ Lote número 31—Parcela A, Justina Bernaula, viuda de Gayetano Ferreyra.
½ Lote número 31—Parcela B, María Fondassi, hija de Petrona Cartagena.
½ Lote número 32—Parcela A, José Martín Suárez.
½ Lote número 32—Parcela B, Claudina de los Santos, viuda de José da Silva.
½ Lote número 35—Parcela B, Bonifacia Fernández Barboza.
½ Lote número 36—Parcela B, Manuel Pedroso.
½ Lote número 36—Parcela A, Silverio Lima.
½ Lote número 47—Parcela A, Froilán Bicudo.
½ Lote número 47—Parcela B, Asunción González.
½ Lote número 49—Parcela A, Joaquín Díaz.
½ Lote número 49—Parcela B, Juan Correa.
½ Lote número 51—Parcela A, Vicente Burgains.
½ Lote número 51—Parcela B, Aniceto Montes.
½ Lote número 53—Parcela A, Rudecinda Silva.
½ Lote número 53—Parcela B, Jackson González.
Lote número 57—Herederos de Alejo Fernández Barboza.
Solar en el ángulo Nordeste de la fracción número 57 con un área de 3 hectáreas, Estasio Rivero.
½ Lote número 59—Parcela B, Rufino Morales.
½ Lote número 66—Parcela A, Pedro Lossio.
½ Lote número 66— Parcela B, Lisandro Morales.
½ Lote número 68—Parcela B, Evaristo Barrientos.
½ Lote número 69—Parcela B, Carmelo Lemos.
Lote número 70—Pedro Gelada.
Solar en el ángulo Noroeste de la fracción 70 con un área de 3 hectáreas, Francisco Tejeira.
Lote nùbero 72—Juan Ripoll.
Solar en el ángulo Noroeste de la fracción número 72 con un área de 3 hectáreas, Juan Francisco González.

Colonia "General Rivera"—Fracción B

Lote número 87—Virgilino Suárez.
Lote número 91—Cándida Pedroso.
Solar en el ángulo Noroeste de la fracción 91 con un área de 3 hectáreas, Carlos Bustamante.
½ Lote número 94—Parcela B, Euclides Rodríguez.
½ Lote número 95—Parcela A, Alberto González.
½ Lote número 95—Parcela B, Delfina Paz, viuda de Santiago Lorenzo.
1|3 Lote número 96—Parcela A, Amencia Pintos Suárez, viuda de Pedro Miraglia.
1|3 Lote número 96—Parcela B, Luis Hezquita.
1|3 Lote número 96—Parcela C, Juana Ferreyra, viuda de J. M. Silva.
Lote número 97—Luis Batista Castillo.
Solar en el ángulo Noroeste de la fracción 97 con un área de 3 hectáreas, Concepción Riverós, viuda de A. Riverós.
Lote número 99—Donato Soto Fuques.
Solar en el ángulo Sudeste de la fracción 99 con un área de 3 hectáreas, Gervasio Pintos.
1|4 Lote número 100—Parcela A, Israel Bustamante.
1|4 Lote número 100—Parcela B, Braudelina Bica.
1|4 Lote número 100—Parcela C, Licerio Bautista de Lima.
1|4 Lote número 100—Parcela D, Domingo Netto.
½ Lote número 103—Parcela B, Juan Arrecochea.
½ Lote número 105—Parcela B, Mauro Dávila.
½ Lote número 106—Parcela B, Alcides Suárez.
½ Lote número 106—Parcela C, Anastasia de la Rosa, viuda de Florentino Tafernaberry.
½ Lote número 107—Parcela A, Anselmo Correa para Doralia Ramírez, hija de Hilario Ramírez y sus hermanos menores.
½ Lote número 107—Parcela B, Dartagena Machado.
½ Lote número 108—Parcela E, Miguel Sánchez.
½ Lote número 108—Parcela A, José Méndez.
½ Lote número 109—Parcela A, Esteban de Oliveira.
½ Lote número 109—Parcela B, Demetrio Pintos.
Solar en el ángulo Noroeste de la parcela B de la fracción 109 con un área de 3 hectáreas, Doroteo Sosa.
½ Lote número 110—Parcela A, Marcos Metzinger.
½ Lote número 110—Parcela B, Dalmacio Ramírez.
½ Lote número 111—Parcela A, Virgilina Bentancourt.
½ Lote número 111—Parcela B, Rufino Pedroso.
½ Lote número 112—Parcela A, Eliserio Correa.
½ Lote número 112—Parcela B, Octubrino Quevedo.
½ Lote número 113—Parcela A, Juan Antonio Bica.
½ Lote número 113—Parcela B, Claro José de Souza.
½ Lote número 114—Parcela B, Fermina Correa, viuda de Antonio Bica.
½ Lote número 114—Parcela A, Baltasar Gómez.
Lote número 115—Manuel Arrecochea.
Solar en el ángulo Noroeste de la fracción 115 con un área de 3 hectáreas, José dos Santos.
Lote número 116—Pablo Luis Dávila.
Solar en el ángulo Sudoeste de la fracción 116 con un área de 3 hectáreas, Clotilde Pereyra.
½ Lote número 117—Parcela A, Ignacio Cardozo.
½ Lote número 117—Parcela B, María Tejeira, viuda de Fernando Pereira.
½ Lote número 118—Parcela, Jacinto Lemos.
½ Lote número 119—Parcela C, Concepción Núñez, para sí y sus hermanos como herederos de Juan Núñez y Concepción Acosta.
½ Lote número 120—Parcela A, Daniel Olivera.
½ Lote número 120—Parcela B, Pedrosa Balbuena, hija de Umbelina Lemos.
½ Lote número 121—Parcela A, Evaristo de los Santos.
½ Lote número 121—Parcela B, Leopoldino Martínez.
½ Lote número 122—Parcela A, Nicasio Farías.
½ Lote número 122—Parcela B, Olinto Pintos.
½ Lote número 123—Parcela A, Juan Vicente Denis.
½ Lote número 123—Parcela B, Anaureliano Correa.
Lote número 124—Parcela B, Pacífica Farías.
1|3 Lote número 125—Parcela A, Benicio Bicera.
1|3 Lote número 125—Parcela B, Carolina Porcíncula, viuda de Juan Alves.
1|3 Lote número 125—Parcela C, Pablo López.
½ Lote número 128—Parcela A, Doroteo Vega.
Solar en el ángulo Sudoeste de la parcela A de la fracción 128, con un área de 3 hectáreas, María Justina Pereyra.
½ Lote número 131—Parcela A, Avelino Pérez.

2.° Cométese a la Inspección General de Colonias la realización de todas las diligencias necesarias para llevar a efecto dichas escrituraciones.

3.° Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la debida escrituración, la que deberá efectuarse de oficio.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se hacen nombramientos para constituir las Comisiones a que se refiere el artículo 2.° del decreto sobre extirpación de la sarna.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 434|1|926.

Visto el decreto de 16 de Marzo de 1926, reglamentando la lucha contra la sarna en la parte que establece la designación de Comisiones con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia y tomando en cuenta la indicación de personas formuladas por los Inspectores Veterinarios de Soriano, Cerro Largo, Florida, Artigas y Durazno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbrase para constituir las Comisiones a que se refiere el artículo 2.° del decreto sobre extirpación de la sarna, y que tendrán como cometido colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia en los Departamentos, secciones y distritos que se citan a las personas que en seguida se detallan:

Soriano

Comisión departamental

Ingeniero agrónomo Juan Yates Fleurquin (Jefe de Policía y hacendado), Marcelino P. Hounié (Presidente de la Asociación Rural y hacendado), Máximo Pinto, Eduardo Perera, Antonio Rubio.

Comisiones seccionales

(Primera y segunda sección policial, constituyen el centro urbano de la Capital del Departamento).

3.ª Sección: Jorge Dufour, Máximo Kayel, Manuel Grajales, Francisco Hounié, Emilio Mazzilli.

4.ª Sección: Raymundo Forbes, Barón Adolfo Weichs, Ricardo Rivarola, Antonio Saratzola, Juan Oholegui.

5.ª Sección: Guillermo Iroulegui, Julio Ruiz, Martín Beretche, Vicente Soto, Porfirio Montero.

6.ª Sección: Marcos Ibarburu, Juan Barrandegui, Francisco Apatie, Enrique Ferrería, Miguel Mujica.

7.ª Sección: Agustín Tourón, Teodoro Hugo, Alejo Hounié Labiste, Leandro Urdangarín, Julián Hajet.

8.ª Sección: Juan Ponte, Olegario Menéndez, Ricardo Mac Gillycuddy, José Balestena, Mateo Larrouy.

9.ª Sección: Francisco Gepp. Manuel Bermúdez, Ramón Villar, Francisco Banquero, José Echazarreta.

10.ª Sección: Marcelino Rodríguez, Guillermo Kelly, Juan Rodríguez, Silverio Monteiro, Guillermo Harispuru.

11.ª Sección: Miguel Cardoná, Luciano Campeño, Ramiro Sierra, Ramón Troche, Diego Mac Entire.

Comisiones distritales

Subcuarta sección: Polonio Arrieta, Pantaleón Echazarreta, Cirilo Alayón, Agustín Alayón, José del Palacio.

Subsexta sección: Daniel Sienra, Emiliano Pedroso, Américo Barrandegui, Valentín Otero, Eduardo Elhordoy.

Subséptima sección: León Otero, Jerónimo Saratzola, Francisco Patiño, José Luis Rial, Lorenzo Sugarramundi.

Suboctava sección: Gonzalo Sienra, Juan Lasarte, Alejandro Soulier, Esteban Juanicotena, Luciano Franco.

Subnovena sección: Polonio Arrieta, Pantaleón Echazarreta, Cirilo Alayón, José del Palacio, Agustín Alayón.

Cerro Largo

Comisión Departamental

Jefe de Policía, Exequiel Silveira; Presidente del Concejo Departamental, Ignacio Ubilla; Antonio Gianola, Libindo Noble y Demetrio Pacheco.

Comisiones seccionales

1.ª Sección—Melo: Antonio Urrutia, Jacinto C. Viera y Juan P. Cavadini.

1.er Distrito: Eugenio Ausqui, Eugenio Tomasini y Juan M.ª Arias.

2.º Distrito: Antonio Marquesano, Bernabé Charles y Enrique Sorribas.

3.er Distrito: Atalibar Santos, Pedro Baldes y Amabilio Méndez.

4.º Distrito: Dalmiro Sosa, Loreto Bentancur y Viterbo Gamarra.

2.ª Sección— Arroyo Malo: Darmín Monteiro, Balvino J. González y Mentor Collazo.

1.er Distrito: Juan Alvarez, Leoncio Olmos (hijo) y Severo Rodríguez.

2.º Distrito: Ismael B. Barros, Manuel W. González y Marcos Olivera.

3.er Distrito: Fulgencio Osorio Fagúndez, Angel Fernández y Enrique Ricetto.

4.º Distrito: Juan S. Reyes, Faustino Rodríguez y Solís Barros.

3.ª Sección— Río Branco: Pedro Bersetche Harán, Zoilo Pereira y Victoriano Rodríguez.

1.er Distrito: Jerónimo E. Vázquez, Dionisio Pereira y Angel Pacheco.

2.º Distrito: Laurindo Pedrozo, Alí Jakson y Romblo Silvera.

3.er Distrito: Severiano Velázquez, Otasilio González y Ramón Ramos.

4.º Distrito: Geraldino Telez, Ademar Cuello y Carlos Ormachea.

5.º Distrito: Ricardo López, Severiano Chagas y Pedro Coronel.

4.ª Sección—Islas de Zapata: Ramón Cruz, Celso Brum y Pitágoras Yáñez.

1.er Distrito: Braulio Freire, José Fernández y Olano Gómez.

2.º Distrito: Antonio L. Martínez, Antonio C. Freitas y Fabián H. Betrán.

5.ª Sección—Aceguá: Marcio Morales, Agapito Cuña y Jaime Costa.

1.er Distrito: Delfino Moreira, Alberto Arrosa y Exaltación Jorge.

2.º Distrito: José M.ª Silva, José Casio Guásquez y Vicente López Sasía.

3.er Distrito: Juan Crisóstomo Olivera, Justo José Orozco y Gaspar Silveira.

4.º Distrito: Aleatar Reyes, Tomás Larrosa y Ramón Elorza.

6.ª Sección— Fraile Muerto: Ernesto Carvallo, Manuel de la Cruz Silveira y Severo Argenzio.

1.er Distrito: Olivar Peláax Cardozo, Pedro P. Luis Arrosa y Marcelino Pintado.

2.º Distrito: Leopoldo B. Dutra, Justiniano Fernández y Carlos Fernández.

7.ª Sección—Fraile Muerto: Wenceslao Viñoles, Antonio F. Sosa y José M.ª Yáñez.

1.er Distrito: Juan B. Fábrica, José Domínguez Azpiroz y Juan Antonio Molnio.

2.º Distrito: Pedro Alfonso Moreira, Claudio Morales y Eugenio Castro.

3.er Distrito: Casimiro Alvarez, Cecilio Alvez y Basilio Gomez.

8.ª Sección: Alberto Carballo, Concepción Costales y Juan A. Marín Sánchez.

1.er Distrito: Osorio Rosas, Antonio Escotto y José Antonio Marín.

2.º Distrito: Benito Palermo Roldán. José Godiño y Teobaldo Terra.

3.er Distrito: Coralio C. Aguirre, Miguel Coimbra y Basilio Ferreira.

9.ª Sección: Alfonso B. Canteras, Lorenzo Sergio y José Adolfo Gómez.

1.er Distrito: Mario da Cuña, Santiago Medero y Lidio Apolo.

2.º Distrito: Leopoldo Herrera, Ubaldo Machado y Silvestre Echevarría.

3.er Distrito: Asunción de Cuadro, Jesús Otero y Manuel Mion.

4.º Distrito: Ciriaco Pablo Taroco, Roque G. Torres y Francisco A. Sergio.

10.ª Sección: Severiano O. Aguiar, Atanasildo B. Yarza y Alfredo Laborde.

1.er Distrito: Ciriaco I. Cardozo, Florencio Ortiz y Rosendo Fernández.

2.º Distrito: José Sosa, Adauto Ubilla y Juan Inocencio Rodríguez.

3.er Distrito: Ramón Godoy, Ricardo Quinteros y Delfino Márquez.

11.ª Sección: Luis Machado, Salvador Puig y Joaquín Revollo.

1.er Distrito: Hilario Rodríguez, Francisco González y Enrique Márquez.

2.º Distrito: Atalivar Arguello, Manuel Pérez y Ciriaco Iturburo.

12.ª Sección: Adelo H. Rosas, Alvaro Rodríguez y Pompilio López.

1.er Distrito: Alejandro López, Emilio Vila y Homero Muñoz.

2.º Distrito: Martiniano Alvez da Costa, Faustino Llanos y Pedro Silvera (hijo).

3.er Distrito: Paulino Gularte, Alfredo dos Santos y Felisberto Cruz.

Florida

Comisión Departamental

Señor Carlos Vannelli, Jefe de Policía y hacendado; señor Juan F. Guichón, Concejal y Director de "El Heraldo"; escribano Antonio M.ª Fernández (hijo), Presidente del Concejo; Antonio Abad, hacendado; Andrés Muracciolo, Pedro A. Albarenga, ex Jefe de Policía, y Mauro Costa.

Comisiones seccionales

2.ª Sección urbana — Fray Marcos: Florentino Cabral, Comisario seccional; Domingo Laureiro, Rufino Urtiaga, José Rodríguez y José Pedro del Pino.

3.ª Sección—Isla Mala (urbana): Nemesio Cabaña (hijo), Comisario seccional; Ramón Eulacio, Prudencio González, Juan Francisco del Pino y Pedro Arias.

4.ª Sección urbana—Villa Sarandí: Feliciano T. Rodríguez, Comisario Seccional, Lisardo Calleros Guichón; escribano Angel Asuaga, doctor Enrique Aragunde, Ricardo Martínez Salaberry.

6.ª Sección urbana—Casupá: Juan Laureiro, Mario Patrón, Bernabé Fernández, Ataliva P. Islas, dotor Ernesto Chocca.

1.ª Sección rural—Las Chacras: Américo Gutiérrez, Pedro Pérez, Hilario Irigaray, Pedro Pastorini (hijo) y Angel Silva y Acosta.

2.ª Sección rural — La Cruz: Julio Echeverry, Manuel Buscuas Guichón, Vicente Pérez, Floro Cabral y César Vannelli.

3.ª Sección rural—Mendoza: José A. Pallares, Onofre Ubal, Atanasio López, Pedro Saura y Pablo Germán.

4.ª Sección rural—Polanco del Yi: R. Faustino Goldaracena, Bernabé Calleros, Juan Fernández, Martín Gabar y Elisio López.

5.ª Sección rural—Mansavillagra: José Rosiello García, Juan H. Garidi, Adolfo Martínez Sellanes, Américo Moreira, Angel Borches.

6.ª Sección rural—José Batlle y Ordóñez: Pilar S. Pereyra, Rafael Dotti, Casciano Olivera, Julio Oddo y Abel Sánchez.

7.ª Sección rural — Estación Goñi: Serafín Fernández, Luis Rosendo López, Eduardo Tornería, Adolfo Cortabarría y Manuel Cardozo.

8.ª Sección rural — Reboledo: Floro J. Alonso, Javier Prego, Nicasio Raymundo, Isidro Pons y Ramón Juamí.

Artigas

Comisión seccional

1.ª Sección: Señores Ramón Tabárez (hijo), Leonato Fagúndez, Ildefonso Franca, Jacinto de los Santos y Luis A. Montosi.

Comisión distrital

Señores Pedro Pintos da Silva, Quintino R. de Almeida y Braulio dos Santos.

Comisión seccional

2.ª Sección: Señores Anacleto Cornelius, Antonio Jacques, Máximo Brazairo, Onofre Cornelius y S. Silva.

Comisiones distritales

1.er Distrito: Señores Rivadavia Almeida, Lindolfo Da Rosa y Constantino Da Rosa.
2.° Distrito: Señores Blas Mello, Del Monte J. Da Souza y Casio César Almeida.
3.er Distrito: Guillermo Paniza, Ladislao Jacques y Juan Paiva.

Comisión seccional

3.ª Sección: Señores Arturo Cruz, Pedro Mendina (hijo), Estacio Ribeiro, Ataliva R. Pereira y Dorimel M. Pereira.

Comisiones distritales

1.er Distrito: Señores Eulogio Ribeiro, Pedro da Silva y Gabriel Mendiondo.
2.° Distrito: Señores Isidro Echein, Lino J. de Vargas y Luis Simón.

Comisión seccional

4.ª Sección: Señores Hipólito Ipar, Juan Arrillaga y Juan N. Tafernaberry.

Comisiones distritales

1.er Distrito: Señores Virginio de O. Madeira, Oliverio Pereira y Pedro Origuela.
2.° Distrito: Señores Manuel V. Rodríguez, Faustino Aguirregaray y Ramón Artigas.
3.er Distrito: Señores Gabriel Borges, Ildefonso Brazeiro y Bonifacio González.

Comisión seccional

5.ª Sección: Señores Francisco Lorenzotti, Fernando A. Riet, Ernesto Riet, Francisco Pelossi y Martín Tellechea.

Comisiones distritales

1.er Distrito: Señores Rafael García Da Rosa, Nicomedes Machado y Felisberto G. Dos Santos.
2.° Distrito: Señores Nestor G. Dos Santos, Ceferino Lasaga y Leopoldo Lasaga.
3.er Distrito: Señores Juan José Gurueiaga, Pedro Irigaray y Miguel González.
4.° Distrito: Señores Juan Boffil Garoiga, Juan García y Mariano Silva.
5.° Distrito: Señores Juan Saravilla, Juan Pereira y Juan Agustín Cardona.

Comisión seccional

6.ª Sección: Señores Toribio Artola, Miguel Iriarte, Arturo Windmuller, Martín Irigaray y Miguel Artola.

Comisión distrital

Señores Franklin Louzada y Arturo Ipar.

Comisiones seccionales

7.ª Sección: Señores Antonio Galli, Antonio Fuente y Francisco Méndez Pereira.
8.ª Sección: Señores Enrique Carvallo, Tomás Green, Antonio B. de Souza, Emerenciano Sant'Ana y Ernesto Bruysonado.

Comisiones distritales

1.er Distrito: Señor José León Panizza, Amandio Suoto y Regino da Silveira.
2.° Distrito: Señores Victoriano Silva, Pedro Ozihuela y Mariano Malgor.
3.er Distrito: Señores Cicero Medina, José Medina y Rosalino Sant'Ana.

Comisión seccional

9.ª Sección: Señor Arturo Campos, Ricardo Feltcher y Enrique Lapuente.

Comisiones distritales

1.er Distrito: Señores Fermín C. Balbela, Pedro Aguerre y Américo Larasna.
2.° Distrito: señor Emilio Mello, Bernardino Berreta e Isidoro Varez.

Comisión seccional

10.ª Sección: Señores Octacilio Brum, Domingo Guarino, Francisco G. Correa, Rafael Franca y Claro Vargas.

Comisiones distritales

1.er Distrito: Señores Alcides S. Correa, Clementino R. de Almeida e Ignacio Lima.
2.° Distrito: Señores Juan S. Correa, Severiano Madeira y Tomás Cigarán.
3.er Distrito: Señores Juan Ferreri, Macedonio Alano y Julián de la Sierra.
4.° Distrito: Señores Luis José Aguzzi, Frontino Quevedo y Carlos Franca.

Comisión seccional

Sección supernumeraria—Estación Cabellos: Señores Alfredo M. Rodríguez, Juan Crescionini, Benedito Pintos Muller, Gustavo G. Moratorio y Marciano Ocio.

Comisión distrital

Señores José Salsamendi, Guillermo Saldaña y Tomás Green.

Durazno

Comisión Departamental

Santiago Cortabarría, Liborio Irizarri, Santana Etcheverrito, Antolín Ibarra Más y José A. Caorzi.

Comisiones seccionales

2.ª Sección: Juez de Paz señor Pablo Delgado, Comisario de policía señor Diego Fort, Sinforoso Ramos, Ernesto Islas y José Couto.

3.ª Sección: Juez de Paz señor Serafín Nímez, Comisario de Policía señor Toribio Areosa, señores Carlos M. Bidagaray, Francisco Mayobre y Sing Cabezuolo.
4.ª Sección: Juez de Paz señor Dionisio Moreira, Comisario de policía Rodríguez Díaz, señores Juan E. Etcheverrito, Alejandro G. Karbot y Gregorio Helguera (hijo).
5.ª Sección: Juez de Paz señor Homero Gutiérrez, Comisario de policía señor José P. Fort, señores Francisco Ferbert, Enrique M. Castello y Mauricio Pérez.
6.ª Sección: Juez de Paz señor Julián Colina, Comisario de policía señor Octavio Islas, señores Egidio Pécora, José Piñeyro y Miguel Soca.
7.ª Sección: Juez de Paz señor Francisco A. Sánchez, Comisario de policía, acéfalo, señores Ramón Jubín, Pedro Areosa y Andrés Gozurreta.
8.ª Sección: Juez de Paz señor Dionisio A. Núñez, Comisario de policía señor Fermín Saravia, señores Manuel A. Fuentes, Luis M. Rodríguez y Juan Ibargoyen.
9.ª Sección: Juez de Paz Hormando G. Lerena, Comisario de policía Máximo Santos Gadea, señores Ramón Artagaveytia, José M. Rodríguez Sosa y Juan Zertis.
10.ª Sección: Juez de Paz Estanislao Uriarte, Comisario de policía señor Manuel J. Cuadro, señores Jacinto Verín, Mario Pena y Manuel Núñez Cibils.
11.ª Sección: Juez de Paz señor Zezón A. López, Comisario de policía, acéfalo, señores José P. Montero, Jorge Simpson y Félix Domendo.
12.ª Sección: Juez de Paz señor Donido González, Comisario de policía Alcides Zarza, señores Benigno Robledo, Demetrio Sánchez y Pedro Oyhenart.
13.ª Sección: Juez de Paz señor Nieves Areosa, Comisario de policía señor Francisco A. Cazas, señores Domingo Núñez, Carlos Mautone y Faustino Sánchez.

Art. 2.° Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

28

Resolución. Se nombra Médico interino del Consultorio Gota de Leche número 1

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 990|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico interino del Consultorio Gota de Leche número 1 al doctor Héctor Risso.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.° de la Farmacia del Hospital Pereyra-Rossell, Encargado del Servicio Nocturno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 988|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.° de la Farmacia del Hospital Pereyra-Rossell, Encargado del Servicio Nocturno al señor Antonio Gaffrée.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se nombran Maestro de Dibujo de la Escuela Industrial, Maestro de Cursos Nocturnos y Ayudante.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 1004|927.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para Maestro de Dibujo de la Escuela Industrial número 1 al ingeniero Aladino J. Amaro, para Maestro de los Cursos Nocturnos Industriales al arquitecto Luis Noceto y para Ayudante de estos mismos Cursos Nocturnos al arquitecto Salvador R. Larrobla.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara exonerado del pago de la patente de giro a un establecimiento industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 553|927.

Vista la solicitud del señor Vicente Gasco pidiendo liberación de patente de giro para su establecimiento industrial para la explotación del pelo de liebre, conejo y nutria;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, la Inspección General de Hacienda y la Dirección General de Impuestos Directos, atento a que en dicho establecimiento se explota una industrias nueva en el país y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° de la ley de 4 de Diciembre de 1924,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar exonerado del pago de la patente de giro, por el plazo correspondiente, al establecimiento industrial para la explotación del pelo de liebre, conejo y nutria instalado en la calle San Fructuoso 1086, de esta Capital, y de propiedad del señor Vicente Gasco.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se dispone la devolución de una cantidad a la Standard Sanitary Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 15714.

Habiendo solicitado la Standard Sanitary Company, de Estados Unidos de América, la devolución de los derechos abonados por renovación de cinco clases de la marca "Standard", en virtud de haber desistido de proseguir las gestiones del caso;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la Standard Sanitary Company la suma de $ 125.00, abonada por derecho de renovación de cinco clases, según resultó del comprobante número 1077 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se autoriza la realización de una propaganda gráfica de fomento de la arboricultura

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1927.—Número 1005|927.

Vista la nota de la Dirección de Agronomía proponiendo la realización de una amplia propaganda gráfica de fomento de la arboricultura;

Considerando de alto interés la referida iniciativa, de verdadero fomento agrario, ya que una propaganda gráfica de comprensión fácil en nuestro medio rural conseguirá hacer conocer en todos los extremos del país los consejos y enseñanzas necesarias para el mayor desarrollo del árbol;

Teniendo en cuenta la propuesta del señor A. Vico Haget, que ya ha demostrado su especialización en la materio en ocasión de la propaganda realizada recientemente para combatir la sarna,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para contratar con el señor A. Vico Haget la realización de una propaganda gráfica sobre arboricultura por la suma de novecientos pesos ($ 900.00), comprometiéndose dicho señor a proporcionar con esa cantidad el siguiente material gráfico que quedará de propiedad del citado organismo: cincuenta cartones completos, cincuenta zincografías (matrices) y trescientos cincuenta estereotipias, además del montaje correspondiente.

La suma de novecientos pesos ($ 900.00) a invertirse se tomará del millón destinado para fomento agrario por la ley del 15 de Noviembre de 1926, ampliatoria de la del 18 de Abril del mismo año.

Líbrese oportunamente el pago correspondiente, comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Día 1.º de Junio de 1927

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta copia de una nota de nuestra Legación en la Argentina por la que contesta un oficio que insinuado por este Ministerio fué pasada por aquél a dicha Legación, agradeciendo determinados servicios que el vapor "109 B" prestó al R. O. U. "18 de Julio". — Enterado, archívese.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota recibida de la Legación de la República en Estados Unidos con la cual adjunta un tetxo de la ley sancionada por el Congreso de aquel país, reglamentando las comunicaciones por radio en este país. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

3—Escuela Militar de Aviación — Informa que el Mayor don Felipe A. Arambillete ha hecho uso de 8 días de licencia. — Enterado, archívese.

4—Nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Disponiendo se remitan a este Ministerio 500 kilos de madera dura para estufa.

5—Escuela Militar — Propone para Profesor honorario de Taquigrafía al señor Maestro de Esgrima y Gimnasia don Francisco F. Vázquez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada — Disponiendo se provea de capotes al conserje, telefonistas y ordenanzas de este Ministerio.

7—Estado Mayor del Ejército — Eleva el informe producido por el Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares referente a la inspección efectuada al ganado del Regimiento de Artillería Montada número 2. — Enterado, archívese.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite las publicaciones que fueron enviadas por la Legación de la República en Wáshington. — Pase a la Dirección de la Armada.

9—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Nota referente a los Oficiales que carecen de caballo de su propiedad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 — Expediente relacionado con los Oficiales que no tienen caballo de su propiedad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Regimiento de Caballería número 4 — Expediente referente a los Oficiales que carecen de caballo de su propiedad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Regimiento de Caballería número 9 — Expediente relacionado con los Oficiales que no tienen caballo de su propiedad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Expediente con motivo de los Oficiales que no tienen caballo de su propiedad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando que con fecha 17 del corriente ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor español "Cabo Quilates".

15—Nota al Ministerio de Hacienda—Relacionada con la anotación anterior.

16—Nota al Ministerio de Industrias —En la misma forma que la anterior.

17—Nota a la Capitanía General de Puertos — Con la misma comunicación.

18—Nota a la Dirección General de Aduanas — En el mismo sentido que las anteriores.

19—Nota al Consejo Nacional de Higiene. — Haciendo la mismo comunicación.

20—Nota a la Dirección de la Armada — Comunicando que se ha resuelto que el Arsenal de Guerra provea la pólvora que solicitó el R. O. U. "Uruguay" con fecha 10 del corriente.

21—Arsenal de Marina — Expediente relacionado con los perjuicios que ocasionan al mismo y a la Escuela de Mecánicos, la explosión de los barrenos que se colocan para la reconstrucción del dique carena de dicho Arsenal. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

22—Capitán de Navío Arnaldo A. Conforte — Comunica que ha iniciado su pase a retiro, por lo que solicita su cese en el cargo de Director de la Armada.— Diríjase la nota acordada.

23—Regimiento de Caballería número 7 — Expediente relacionado con el incidente ocurrido entre el Sargento Pedro J. Navas de la citada unidad, con un apisano, hecho comunicado con fecha 16 del corriente.—Enterado, archívese.

24—Agustín F. Torres, Escribiente de 3.ª clase (asimilado a Cabo) — Informe médico, por el que solicita para el mismo dos días de licencia. — Concedida, agréguese al legajo personal.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota enviada por la Legación Británica relativa a la estación de saludos de Zanzíbar. — Pase a la Dirección de la Armada.

26—Capitán de Navío don Eduardo Muró — Comunica que ha iniciado su retiro militar y que ha hecho entrega con fecha 12 de dicha Capitanía al señor Capitán de Fragata don Federico Ugarteche. — Enterado, archívese.

27—Capitán de Fragata don Federico Ugarteche — Hace saber que ha tomado posesión de su cargo de Capitán General de Puertos. — Enterado, archívese.

28—Capitán de Fragata don Federico Ugarteche — Transcribe una nota del Jefe Territorial de la Isla de Flores, referente a haberse dado por recibido provisoriamente del muelle de la misma isla. — Enterado, archívese.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un folleto enviado por la Legación de la República en Bélgica que contiene la lista de los navíos belgas con sus letras distintivas, así como de los barcos renanes. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

30—Comisión de Adquisición de Material destinado a servicios de interés general, relacionado con la expedición de la correspondiente orden de pago que gestionó esa Comisión por $ 1.546.22 para abonar el total del costo de la adquisición de goniómetros y anteojos. — Habiéndose expedido la orden de pago que se solicita, devuélvase.

31—Justiniana y Agustina Rivero — Expediente por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

32—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Mayor retirado Manuel García. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los documentos relacionados con una nota de la Legación de la República en Wáshington respecto a las máquinas aéreas de tipo militar que ofrece la Compañía Exportadora de Aeroplanos Curttis. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

34—Eduardo Pittamiglio Buquet, 2.º Teniente asimilado (Oficial de Secretaría de 1.ª clase) — Solicita autorización para retirarse de la Oficina en los días y horas que menciona. — Concédese la autorización solicitada.

35—Adolfo Costa, ordenanza de este Ministerio — Solicita 20 días de licencia. —Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

36—Luis M. Ceruzzi, Alférez asimilado (Oficial de Secretaría de 2.ª clase) — Solicita 6 días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

37—Arsenal de Marina — Referente a trabajos a efectuarse en las obras que actualmente se ejecutan en el dique. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

38—Capitanía General de Puertos — Remite copia de certificados del Registro de Matrícula del Tráfico del Puerto de Embarcaciones menores, del Tráfico del Puerto de Mercedes, del Puerto del Salto, del Puerto de Paysandú, del Puerto de Piriápolis y del Puerto de Río Branco. — Archívese.

39—Asociación Rural del Uruguay — Acusa recibo a una nota relacionada con la concurrencia de bandas de música al Prado durante los días de la Exposición [illegible]nal de Lechería y Granja. — Enterado, archívese.

40—Asociación Rural del Uruguay — Acusa recibo de una nota en la que se le comunica que la Presidencia de la República libró una orden de pago a favor de la citada institución por $ 50.00 con que contribuye para un premio a otorgarse en el Concurso Hípico. — Enterado, archívese.

41—Camilo I. Balbela, Alférez asimilado (Oficial de Secretaría de 2.ª clase) —Solicita seis días de licencia y autorización para trasladarse a Salto.—Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

42—Escuela Militar — Solicita que cinco soldados y un clase del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) pasen en comisión al referido instituto a fin de ayudar en los trabajos que se efectúan en Picadero, utilizado para enseñanza de equitación, y en los de conservación del stadium. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Teniente Coronel Guillermo Buadas, Ataché de la Legación de la República en Francia — Comunica que va a hacerse cargo en Bélgica del primer lote de cañones para fusil y carabina, y luego regresará a París, donde inspeccionará y contraloreará el material sanitario adquirido para el Servicio de Sanidad de nuestro Ejército y Armada.— Enterado, archívese.

44—Juzgado Nacional de Hacienda— Remite en devolución los antecedentes administrativos relativos a la pensión solicitada por doña Elmira O. de Franco. — Archívese.

45—Angel Martinelli — Presenta cuentas por servicio de autos prestados durante la estadía en este puerto del destroyer español "Alsedo" y del crucero brasileño "Barroso" que ascienden a la cantidad de $ 349.50. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

46—Sanidad Militar — Eleva los diplomas extendidos a favor de los aspirantes a enfermeros militares Justo Anastasio Albarracín y Martín Sastre, y solicitando la firma del señor Ministro —Autorizado, devuélvase.

47—Domingo Pérez — Solicita el pago de una cuenta que le adeuda el encargado del Palomar Militar número 6, José Ríos. — Archívese.

La Secretaría.

Junio 2 de 1927

1—Dirección de la Armada — Solicita autorización para dar comienzo con fecha 20 del mes de Mayo al funcionamiento del "Curso de Aplicación" para los Guardia Marinas que menciona. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Raúl Lerena Acevedo — Solicita el pago de los honorarios como árbitro designado por el Gobierno para integrar el Tribunal Arbitral que resolverá las diferencias suscitadas en la construcción del edificio de la Sanidad Militar. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Jefatura de Policía de Soriano — Relacionado con el estado de la lancha-motor "Asencio" destinada a la vigilancia del río Negro. — Vuelva al Ministerio del Interior.

4—Jefatura de Policía de Canelones—Solicita que por el Arsenal de Guerra sean reparadas las armas que menciona. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Informe médico del portero de este Ministerio Lindol Alvez Madruga por el que se hace constar que necesita cuatro días de licencia. — Concedida.

6—Antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el Jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1, referente a la devolución de una ametralladora "Hotchkiss". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Asociación Rural del Uruguay — Relacionado con el Segundo Concurso Hípico Nacional realizado el 25 de Mayo próximo pasado. — Archívese.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía las publicaciones que menciona recibidas de la Legación de la República en Wáshington. — Pase a la Dirección de la Armada.

9—Sanidad Militar — Eleva una relación de los empleados que se encuentran con licencia. — Archívese.

10—Teniente Coronel Guillermo Buadas, Atachè Militar de la Legación de la República en Francia — Eleva los catálogos, prospectos y fotografías que ha recibido de los establecimientos Liore y Oliver. — Pase a la Dirección de la Armada.

11—Escuela Militar — Solicitando autorización para devolver al Arsenal de Guerra un chasis de automóvil que le había sido solicitado para la enseñanza de motores. — Autorizado, vuelva y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

12—Felipe Delfino — Presenta cuentas por el despacho de 14 cajones conteniendo fusiles, ametralladoras y accesorios para los mismos. — Pase a la Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general.

13—Escuela Militar — Solicita la provisión de los efectos que menciona para los casos de formaciones de la Escuela. —Enterado, devuélvase.

14—Banco Hipotecario del Uruguay—Avisando que el 31 de Mayo próximo pasado vencía la hipoteca urbana 416 T.—Habiéndose expedido la orden de pago correspondiente, archívese.

15—Escuela Militar de Aviación—Solicitando autorización para adquirir materiales de funcionamiento de talleres hasta la cantidad disponible de $ 2.328.00. —Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

16—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicándole que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio a los siguientes vapores: inglés "Lingfield", brasileño "Paraguay", noruegos "Homsdalshorn", y "Adour" y español "Cabo Palos"; y que se han declarado caducados los privilegios de paquete concedidos al vapor nacional "Don Francisco".

17—Nota al Ministerio de Hacienda en igual sentido que la anterior.

18—Nota al Ministerio de Industrias con la misma comunicación.

19—Nota a la Capitanía General de Puertos en el sentido que las anotaciones anteriores.

20—Nota a la Dirección General de Aduanas con igual comunicación a las anteriores.

21—Nota al Consejo Nacional de Higiene en el mismo sentido.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Inventario de los muebles y útiles de la misma. — Archívese.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Abdón Díaz, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores). — Enterado, archívese.

24—Alfredo Brito y Cía. — Solicitan se les expida un certificado haciendo constar que se han presentado solicitando privilegio de paquete para el vapor griego "María". — Expídase el certificado que se solicita, válido por el término de sesenta días.

25—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan se les expida certificado haciendo constar que se han presentado solicitando privilegio de paquete para el vapor "West Imboden". — Expídase el certificado que se solicita, válido por el término de sesenta días.

26—Chadwick, Weir y C.o — Solicitan se les expida un certificado haciendo constar que se han presentado solicitando privilegio de paquete para el vapor "Romera". — Expídase el certificado que se solicita, válido por el término de sesenta días.

27—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del Mayor Manuel García, perteneciente a la lista de Retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex soldado Escolástico Vázquez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Eugenio Vivas Romero, del Batallón de Infantería número 14. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Antonio N. Monteiro, pensionista militar — Solicita un año de licencia para trasladarse a Buenos Aires. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

Junio 3 de 1927

1—Federación Rural — Comunica en la forma que ha quedado constituído su respectivo Consejo, para el ejercicio 1927-28. — Acúsese recibo y archívese.

2—Nota a la Federación Rural a que se refiere la anotación anterior.

3—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con Tenientes Coroneles que están en condiciones de ascenso. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

4—Ministerio de Industrias — Solicita la inspección, por un perito que designe este Ministerio, de las máquinas del "Pesquero número 1". — Pase al Ministerio de Industrias.

5—Teniente Coronel Guillermo Buadas, Atachè Militar de la Legación de la República en Francia — Adjunta el brevet militar de Observador en Globo, discernido al mayor don Rogelio Otero. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con lo establecido en la ley Electoral de fecha 23 de Febrero de 1927 y al prontuariado del personal de las unidades y destacamentos importantes de guarnición fuera de las capitales departamentales. — Enterado, archívese.

7—Sanidad Militar del Ejército y la Armada — Propone al Mayor don Gualberto Martín Balarini para Secretario del Hospital Militar, por haber pasado a retiro el Mayor don Leopoldo Lecour y Reynaud. — Habiendo sido nombrado el Oficial propuesto para ocupar otro cargo, vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

8—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la cual concede el despacho provisional libre de derechos de los materiales de fotografía aérea destinados a la Escuela Militar de Aviación. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

9—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la cual se concede el despacho provisorio libre de derechos a 24 cajones conteniendo instrumentos de geodesia destinados para el uso del Ejército y la Armada. — Comuníquese a la Dirección de la Armada, Comisión especial para la adquisición de material destinados a servicios de interés general y archívese.

10—Nota a la Comisión especial de adquisición de material destinado a servicios de interés general, a que se refiere la anotación anterior.

11—Nota a la Comisión especial de adquisición de material sanitario, a que se refiere la anotación anterior.

12—Nota a la Dirección de la Armada referente al asunto número 9 de esta relación.

13—Batallón de Infantería número 1 —Relacionado con un hecho de sangre en el que perdió la vida el detenido del Batallón de Infantería número 4 Juan Zapata. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con dos telegramas recibidos del Cónsul General en Alemania acerca de tres buques adquiridos por nuestro Gobierno y a los que se les ha puesto los nombres de R. O. U. "Barón de Río Branco", R. O. U. "Zapicán" y R. O. U. "Charrúa". — Pase a la Comisión especial de adquisición naval e hidrográfica para la Armada.

15—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicándole que le ha sido concedido privilegio de paquete con carácter transitorio, con fecha 24 del corriente mes, al vapor portugués "Almingues".

16—Nota al Ministerio de Hacienda en igual sentido que la anterior.

17—Nota al Ministerio de Industrias comunicando el mismo asunto.

18—Nota a la Capitanía General de Puertos en el sentido de las anteriores.

19—Nota a la Dirección General de Aduanas relacionada con el mismo asunto.

20—Nota al Consejo Nacional de Higiene haciendo la misma comunicación.

21—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Comunicando que el Secretario del Juzgado Militar de Instrucción e 1.er turno, Teniente Coronel don Benito Segovia, no hará por el momento uso de la licencia que le fuera concedida, por haber pasado en asistencia al Hospital Militar Central. — Enterado, archívese.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relativo a la situación de cuatro Capataces y el Conserje de dicha repartición en lo relativo a sus sueldos. — Vuelva a la referida Intendencia.

23—Ministerio de Hacienda — Transcribe una nota de la Inspección General de Hacienda por la que comunica que el 31 del corriente vencen en el Banco Hipotecario del Uruguay tres obligaciones una de las cuales es la siguiente: "Estado. Ministerio de Guerra y Marina. $ 2.599.11" (sin recargo de interés hasta el 15 de Junio próximo). — Habiéndose mandado expedir la orden de pago respectiva, archívese.

24—Antecedentes relacionados con la entrega de las existencias de la Capitanía General de Puertos al nuevo Jefe, Capitán de Fragata don Federico U. Ugarteche, mediante la intervención de un delegado de la Inspección General de Hacienda. — Enterado, archívese.

25—Escuela Militar de Aviación—Relativo a una publicación aparecida en el diario "La Mañana" de fecha 6 de este mes sobre la baja del cabo Artemio Pérez. — Enterado, archívese.

26—Antecedentes relacionados con el galpón a construirse en los fondos del Hospital Militar Central para depósito de

material rodante y caballerizas. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

27—Estado Mayor del Ejército. — Solicitando el racionamiento para 42 mujeres y 88 hijos menores de las familias del personal de tropa del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, que han quedado sin alimentación por hallarse el citado Regimiento ausente de su guarnición. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1—Da cuenta que el 18 del corriente mes pasó a asistirse al Hospital Militar Central el penado militar Benito Rosa. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

29—Escuela Militar de Aviación — Informa que ha designado al Teniente Hugo Mongrell, Juez Sumariante de dicha Escuela y al Teniente Mariano Ríos Gianola, sustituto. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

30—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicita se le envíen 20 machetes para policía urbana para ser canjeados por igual número que se encuentran deteriorados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Expediente relativo al cómputo de años de servicios y pedido de jubilación del Práctico del puerto de Montevideo don Julio Lemos. — Devuélvase a la Capitanía General de Puertos, para ser remitido a la respectiva Caja.

32—Expediente relacionado con el cómputo de años de servicios del ex Práctico Juan Rodríguez. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para remitir a la Caja respectiva.

33—Antecedentes relacionados con los servicios prestados por el extinto Práctico del río de la Plata José Antonio Pascual. —Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puetros para ser remitido a la Caja respectiva.

34—Expediente relativo al cómputo de años de servicios del Práctico José Bonacore. — Devuélvase a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la Caja respectiva.

35—Expediente relativo al cómputo de años de servicios del Práctico del río de la Plata Luis Capello. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la Caja respectiva.

36—Expediente relativo al cómputo de años de servicios del ex Práctico del puerto Juan Díaz. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la Caja respectiva.

37—Expediente relativo al cómputo de años de servicios del Práctico Domingo Raffo. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la Caja respectiva.

38—Expediente relativo al cómputo de años de servicios y pedido de pensión de doña Dolores C. de Damata, viuda del ex Práctico del Puerto Arturo Damata. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la Caja respectiva.

39—Expediente relativo al cómputo de años de servicios y pedido de jubilación del ex Práctico don Felipe Sobrero. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para que lo remita a la Caja respectiva.

40—Expediente relativo al cómputo de años de servicios y pedido de jubilación del Práctico del río Uruguay don Jerónimo Podestá. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la respectiva Caja.

41—Expediente relativo al cómputo de años de servicios y pedido de pensión del ex Práctico Nicolás Espiro. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para que lo remita a la Caja respectiva.

42—Expediente relativo al cómputo de años de servicios del extinto Práctico Manuel Martínez y pedido de pensión de su viuda doña Rosa Diano. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para que lo remita a la Caja respectiva.

43—Expediente relativo al cómputo de servicios del Práctico del río de la Plata don Manuel Sobrero. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la Caja respectiva.

44—Expediente relativo al cómputo de años de servicios del Práctico del puerto Demetrio Scapinachis. — Devuélvase este expediente a la Capitanía General de Puertos para ser remitido a la Caja respectiva.

45—Escuela Militar de Aviación — Propone para ocupar el puesto de Piloto e Escuadrilla al Mayor Aviador Militar Adhemar Sáenz Lacueva. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

46—Escuela Naval — Propone los Profesores para los Cursos de Guardia Marinas. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

47—Fiscalía Militar — Comunica que se ha presentado después de la licencia acordada al Auxiliar 1.o de la misma don Ignacio Echagüe. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Junio de 1927.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de un pedido de datos de carácter judicial formulado a las autoridades brasileñas, en la causa seguida a M. M. C. por homicidio.

2—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre las convenciones internacionales relativas a la circulación en caminos y a la circulación de automóviles, firmadas en París, el 24 de Abril de 1926.

3—Decreto de nombramiento del señor Luis F. Guernier en calidad de Vicecónsul honorario de la República en El Havre.

4—Patente consular extendida a favor del señor Guernier.

5—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Christian Juan Boozart en calidad de Cónsul honorario de la República en Johanesburg.

6—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor James Searle en calidad de Cónsul honorario de la República en Port Elisabeth.

7—Resolución por la que se mandan librar varias órdenes de pago con cargo a la ley 1.o de Abril de 1927 que autorizó a costear los gastos que demandase el entierro de los restos del ex Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, señor D. Federico R. Vidiella.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Junio 4 de 1927

A la Dirección de Hidrografía pasa el expediente relacionado con el pliego de condiciones relativo a la provisión de 30 bloques monolíticos naturales de 25.000 kilos para la escollera del faro de La Panela.

—Se aprueban los pliegos de condiciones particulares para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas kilómetros 22-200 y 30-000 de 8.600 metros de longitud. Pasa a la Dirección de Vialidad.

—Se conceden 3 días de licencia por causa de enfermedad al señor Alejandro López Figerido, empleado de la Dirección de Vialidad.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía número 12120.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pedido de medicamentos destinados a los obreros que trabajan en las obras de mejoras en el Camino de Pan de Azúcar a San Carlos, etc.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa un pedido de la Dirección Puerto de Montevideo sobre 150 toneladas de carbón para el consumo de sus embarcaciones.

—Al empleado de los pagos de este Ministerio pasan varias cuentas de la Proveeduría de Muebles y Utiles correspondientes a los siguientes: Libro Inglés, pesos 13.10, $ 1.25, $ 2.00 y $ 3.70; hijos de Lanza, $ 3.20; A. Soury y Cía., $ 3.40; Strauch y Cía., $ 1.00; Cammarano y Cía., $ 6.00; O. Pintos, $ 27.72; L. Gandós, $ 2.20; O. Denegri, $ 61.34; Jaume Hnos., $ 3.60; Sociedad Importadora, pesos 46.60.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir $ 75.00 en la reparación del rancho del peón caminero de la 1.a zona de la carretera a Minas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre la necesidad de ampliar la vivienda del capataz de la Estación Canelones.

—Con lo informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo sobre las obras de reconstrucción del Dique Nacional.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes correspondientes a pagos de cuentas y presupuestos por Marzo y Abril próximo pasados de la Dirección Puente Internacional sobre el río Yaguarón por $ 1.457.56.

—A la Administración General de Faros pasa la nota de la Dirección de Hidrografía relativa a los desperfectos ocasionados por los fuertes temporales en la torre del faro de La Panela.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan los antecedentes relacionados con la licitación pública para las obras a construirse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera.

—Se dispone el pago de la suma de $ 94.52, importe de la planilla de jornales devengados durante la 1.a quincena de Abril próximo pasado por el personal que trabajó en las obras del Semillero Nacional de La Estanzuela.

—Idem ídem por $ 92.00, destinada a abonar a los señores José A. Zunino pesos 15.00 y don Andrés Enrique, $ 80.00 por servicios prestados en Marzo próximo pasado con motivo de la conducción de provisiones, etc. etc., al faro de la Isla de Lobos.

La Secretaría.

INFORMACIONES CONSULARES

La situación económica de Alemania durante el año de 1926

El año de 1926, en resumidas cuentas, fué el primero después de la guerra que ha mostrado síntomas de un mejoramiento económico. La economía alemana no deja de sufrir bajo el gravamen abrumador de las reparaciones. El 30 de Setiembre de 1926 terminóse el segundo año del Plan de Dawes, durante el cual se tuvieron que extraer del cuerpo económico

de Alemania, unos 1.220 millones de marcos oro.

La mejora que se ha experimentado, a pesar de los muchísimos momentos represivos que aún existen, se debe a que las fuerzas industriales y comerciales se concentraron con el fin de obtenerse mayores rendimientos, perfeccionando los procedimientos técnicos, especialmente en las minas y evitando gastos en el tráfico comercial.

Las huelgas en Inglaterra trajeron grandes beneficios para Alemania. Las industrias mineras y fabriles recibieron del exterior extensas órdenes, las que en otro caso se hubieran dado a la Gran Bretaña. Hoy día no se encuentra más Alemania en el goce de dichas ventajas, por haberse terminado las huelgas inglesas, y ahora hay que ver si este país se podrá defender eficazmente contra los esfuerzos que hará Inglaterra por recuperar los mercados perdidos, y esto a fuerza de su gran capital. Ya antes de la huelga, Inglaterra podía vender el carbón, en la costa alemana, más barato que las mismas minas alemanas, además tienen las minas inglesas la gran ventaja de que el Gobierno no interviene en sus asuntos comerciales, mientras que en Alemania están las minas casi bajo la tutela del Fisco.

De importancia, para el desarrollo económico de este país, fué también el crédito de que goza ahora Alemania en el extranjero. Muchos millones de millones fueron dados al citado país en forma de oro americano, inglés y holandés. Estos créditos han tenido, por otro lado, consecuencias desfavorables para el futuro de esta economía.

El balance de pagos favorable, dado a la importación de dineros, animó el mercado pecuniario muy artificialmente, artificialmente por ser, en realidad, deudas aquellos dineros que se ofrecen en las bolsas.

Las consecuencias del momento, de esos créditos, hacen suponer, en el extranjero sobre todo, que Alemania ha recuperado una gran parte de su poder económico de antes, pudiendo soportar fácilmente las cargas económicas que emanan del Tratado de Versalles. A ello sobreviene que los presupuestos de muchos Estados alemanes, y hasta los comunales arrojan un balance favorable; pero poco se considera que los activos se consiguieron abrumando la población con numerosos y altos impuestos.

Ahora pues, si se analiza esta cadena de motivos y efectos, se llega a la conclusión clara que Alemania está pagando sus obligaciones con el exterior, con dineros prestados del extranjero. Claro está, y ningún economista lo duda, que tales maniobras no pueden seguirse haciendo hasta lo infinito. La "política de deudas" que cultiva Alemania, hasta la fecha con resultados positivos, tiene que terminarse cuanto antes. No cabe duda que Alemania gana tiempo en el cumplimiento "efectivo" del Tratado de Versalles, es decir en cuanto a las contribuciones pecuniarias, pagando a sus acreedores con dineros que no son de origen propio y que los ha hecho correr, primero, por todos los canales económicos, apareciendo en los balances de muchas empresas particulares, en los presupuestos fiscales y municipales y al fin y al cabo, figuran en las Cuentas de Reparaciones. Las extensas obligaciones del Plan de Dawes, empero, no se pueden cumplir sino que por un superávit en la exportación, lo que prevé también dicho Plan. Si los créditos arriba citados contribuyeren al aumento de la exportación en tal extensión que con su superávit se pudiesen satisfacer las obligaciones del Plan de Dawes, y, además, las amortizaciones y los intereses de los créditos momentáneos y futuros, la situación económica de Alemania sería la mejor del mundo; pero como ese superávit no se alcanzará nunca, a lo menos en la extensión que acabamos de citar, sea por destinarse dichos créditos directamente al pago de impuestos y saneamiento de deudas producidas por una parálisis en la producción, o sea que la exportación alemana tropieza con trabas en casi todos los países del orbe.

Esta última circunstancia entorpece fundamentalmente el comercio alemán, lo que se comprende muy fácilmente al considerarse que después del Tratado de Versalles hay en Europa: 35 Estados (antes 26), 27 monedas (antes 13) y 38 territorios aduaneros (antes sólo 26). Todos estos países se rodearon con murallas aduaneras muy elevadas, de manera que el tráfico comercial, y especialmente el alemán, lucha con grandes dificultades. En resumen, Alemania no podrá aumentar su exportación en la escala necesaria para sanear su mala situación económica y, por consiguiente, no se verá otro camino que corregir el Plan de Dawes, lo que se aspira en Alemania, en los Estados Unidos y hasta en Inglaterra. Alemania tiene que pagar en 1927, 1.200 millones; 1928, 1.750 millones y 1929, 2.500 millones de marcos oro. Los acreedores de Alemania, quienes son deudores de los Estados Unidos, demostraron ellos mismos que se ha estimado exageradamente la capacidad económica de Alemania. Inglaterra e Italia consolidaron sus deudas sobre la base de pagos anuales, los que importan, en cifras absolutas, para Inglaterra ahora 160 y después de 11 años unos 180 millones de dólares, para Italia ahora 5, después del sexto año, por el curso de nueve años, 14 a 18 millones de dólares. Ambos países declararon haber alcanzado el máximum de su capacidad económica. Francia se niega a ratificar un tratado, por el cual se tiene que comprometer a pagar anualmente, durante los primeros 16 años de 40 a 80 millones de dólares y recién después unos 125 millones, por año. No cabe duda, que aliviándose la economía alemana de los gravámenes exhorbitantes, desaparecerán los grandes peligros que amenazan el comercio germano-uruguayo, peligros que se indicarán circunstanciadamente en los capítulos sobre el comercio y la producción agropecuaria, de la presente memoria.

No siendo las deudas tan crecidas, se podrán reducir los impuestos y así poner la industria y el comercio en mejores condiciones de competencia. Teniendo los ramos económicos más trabajo, desaparecerá el gran número de desocupados; se calculó la cifra de un millón y medio, más o menos. Para socorrer este contingente desocupado, el Estado gasta unos 4.000 millones de marcos oro.

Unas industrias tratan de asegurarse los mercados, celebrando convenios con los del extranjero. Fué, por ejemplo, la industria productora de hierro y acero que formó, en Setiembre último, con las de Francia, Bélgica, Luxemburgo y la región del Saar el Pacto Internacional de Acero, con el fin de fijar las cantidades de producción y los precios de venta.

Alemania está también en el trust de exportación de cobre "Coppers Exporters Inc.", el que tiene por propósito compensar las desventajas que uno u otro país tenga por altos costos de producción, dándole ocasión de tomar parte con capital, en minas que producen bajo condiciones más favorables, con el fin de conseguir precios medianos y asegurarse los rendimientos de las minas viejas y tener parte en las ganancias suplementarias de las nuevas regiones en explotación.

De gran importancia para el desarrollo económico de Alemania, fué que la "moneda" se mantuvo con firmeza en las bolsas internacionales y que se mostró bastante elástica para seguir fácilmente las oscilaciones de la economía interna.

La "circulación fiduciaria" del "Reichsbank", a fines de Diciembre de 1926, llegó a 5.800 millones de marcos oro, importando el oro y los billetes extranjeros en caja unos 2.350 millones.

En cuanto a la "concesión de créditos", el "Reichsbank" dió más facilidades, reduciendo el tipo de descuento de 9 a 6 o|o, quizás con el objeto de poner a la mayor parte del comercio e industria en el goce efectivo de los empréstitos recibidos del extranjero. De estos beneficios sólo pudieron sacar provecho las empresas sólidas, no habiendo habido ningún interés en ayudar a las firmas que se crearon durante la inflación, como lo demuestra la estadística de quiebras. Las "quiebras" habidas en todos los ramos económicos, alcanzaron en 1926 la elevada cifra de 12.394, la de 1925 fué de 11.184.

El comercio exterior de Alemania en 1926

A) general

El comercio exterior de Alemania, en 1926, estuvo caracterizado por las negociaciones que inició el Gobierno alemán con otros países para celebrar "tratados de comercio", considerando que el comercio alemán no se puede desarrollar sin tener, como fundamento, tratados con los demás países, los que garanticen una cierta seguridad por largo tiempo. En el año de 1926, Alemania hizo tratados comerciales con los siguientes países: Honduras, Letonia, Lituania, Portugal, Turquía, Dinamarca, Finlandia y Suiza. Negociaciones respecto a tratados, celebró Alemania con España, Francia y Suecia, sin haberse llegado aún a resultados definitivos.

La balanza comercial alemana cerró, para 1926, con un déficit de 133 millones de marcos, habiendo sido el del año precedente de unos 3.600 millones. Durante el primer trimetsre del año, la balanza comercial era favorable para Alemania, empeorándose después y más y más hasta convertirse en una pasiva, en Mayo. Con las cosechas alemanas, las importaciones de comestibles retrocedieron de nuevo, resultando un superávit en la balanza, la que volvió a tener un déficit en Octubre. Las cifras arriba citadas, se refieren únicamente al tráfico de mercaderías a consumirse, no incluyéndose las importaciones de oro y plata, las que incluídas aumentarían el déficit de la balanza a 712 millones de marcos.

Las cifras de los valores del comercio exterior de Alemania, son las siguientes:

Grupos de mercaderías importadas en el año 1926 en miles de marcos

Animales en pie 125.447.
Comestibles y bebidas 3.578.652.
Materias primas y artículos semielaborados 4.924.238.
Artículos elaborados 1.322.681.
Total de mercaderías 9.951.018.
Oro y plata 615.246.
Total 10.566.264.

Exportación

Animales en pie 10.697.
Comestibles y bebidas 476.402.
Materias primas y artículos semielaborados 2.362.919.
Artículos elaborados 6.968.102.
Total de mercaderías 9.818.120.
Oro y plata 36.201.
Total 9.854.321.

Grupos de mercaderías importadas en 1926 en 100 toneladas

Las cantidades fueron las siguientes

Animales en pie (sin caballos 1.168.
Comestibles y bebidas 91.294.
Materias primas y artículos semielaborados 328.844.
Artículos elaborados 11.437.

Total de mercaderías (sin caballos, sin embarcaciones, mercaderías solamente) 432.743.

Oro y plata (no elaborado, monedas de oro y plata) 10.

Total 432.753.

Además:

Caballos 18.911 animales.

Embarcaciones 182 unidades.

Exportación

Animales en pie (no caballos) 21.

Comestibles y bebidas 23.703.

Materias primas y artículos semielaborados 523.842.

Artículos elaborados 72.572.

Total de mercaderías (sin caballos, sin embarcaciones, mercaderías solamente) 620.138.

Oro y plata (no elaborado, monedas de oro y plata) 3.

Total 620.141.

Además:

Caballos 11.817.

Embarcaciones 1.064.

Comparando estas cifras con las del año 1925 (véase Memoria de dicho año) la exportación aumentó por más de mil millones de marcos, retrocediendo, en cambio, la importación por 2.400 millones. A pesar de los esfuerzos hechos para favorecer la balanza comercial, quedó un déficit de 133 millones, lo que representa siempre una mejora, viendo que el año precedente cerró con un pasivo de 3.600 millones.

La balanza comercial fué influída más por la importación que por la exportación. Las introducciones de materias primas y mercaderías semielaboradas mermaron, en parangón con la de 1925, en un 22 o|o. En el primer semestre de 1926 reinó una calma en la importación de dichas materias, alzándose, en cambio, durante el segundo. La importación de cereales se redujo al principio del año, debido a la buena cosecha habida en 1925. A mediados del año subieron temporariamente las importaciones de cereales alcanzando una altura anormal, en vista de que los nuevos derechos aduaneros proteccionistas estaban por entrar en vigencia; una vez aplicándose éstos bajaron las importaciones a un nivel mediano. Durante todo el año, se declinó el grupo de comestibles y bebidas en un 9 o|o, en comparación con 1925; la merma se manifestó especialmente en la importación de verduras, vinos, aceites vegetales, pero no de cereales.

En el lado de la exportación, subió el grupo de artículos hechos en un 5 o|o, en parangón con 1925, habiendo subido las materias primas y los productos semielaborados en un 44 o|o. El aumento en el último grupo se debe a las huelgas en Inglaterra que fueron origen de la exportación considerable y anormal de carbón y productos semielaborados. En tal virtud, no se puede decir que el año de 1926 ha sido normal, pues la gran mejora de su balanza comercial fué motivada, casi exclusivamente, por pedidos que, en tiempos normales, se hacían en Inglaterra. Como Alemania no puede contar más con esa coyuntura favorable para el año de 1927, existe el peligro, considerando la situación aún desfavorable de este país, que Alemania no volverá a tener una balanza comercial como la tuvo en 1926.

B) Respecto al Uruguay

El comercio entre el Uruguay y este país, ha mermado una insignificancia, según las estadísticas publicadas hasta la fecha. Pero es de suponer que una buena parte del comercio germano-uruguayo se efectuó por Amberes y Rotterdam y que mercaderías en tránsito de Austria, Hungría, Checoeslovaquia y Suiza se condujeron, en mayor escala, por el mar Adriático. Se necesitaría hacer un estudio estadístico muy profundo para averiguar las desviaciones del tráfico comercial entre nuestro país y Alemania.

Las estadísticas hechas en este Consulado General relativas a los artículos más corrientes que se negociaron entre el Uruguay y Alemania, por el puerto de Hamburgo, muestran las siguientes cifras:

Mercaderías importadas por el puerto de Hamburgo en 1926 en pesos oro uruguayo

Antimonio 40 bultos, 3.648 kilos, 912 pesos.

Vergas, venas, pezuñas, etc. 2.254 bultos, 196.385 kilos, 15.796.40 pesos.

Huesos 6.214 bultos, 282.914 kilos, 8.500.50 pesos.

Aceite de huesos 247 bultos, 52.962 kilos, 10.145.70 pesos.

Piedra ágata 18 bultos, 5.600 kilos, 420 pesos.

Amatistas un bulto, 164 kilos, 1.000 pesos.

Pájaros 26 bultos, 200 kilos, 1.000 pesos.

Ipecacuana 120 bultos, 6.718 kilos, 2.066.67 pesos.

Carne congelada 188.131 bultos, 12.012.977 kilos, 2.215.940.00 pesos.

Cueros secos 52.157 bultos, 520.203 kilos, 169.687.00 pesos.

Cueros salados 417.496 bultos, kilos 9.274.073, $ 2.459.087.00.

Tuétano de astas 819 bultos, 33.939 kilos, 6.787.80 pesos.

Colas 2.786 bultos, 162.557 kilos, 29.051.70 pesos.

Lana 20.041 bultos, 8.624.620 kilos, 5.947.367.85 pesos.

Cueros de terneros secos 33.262 bultos, 207.133 kilos, 58.031.60 pesos.

Astas 3.949 bultos, 155.590 kilos, pesos 18.194.02.

Harina de carne 9.400 bultos, 478.168 kilos, 4.258.00 pesos.

Extracto de carne 101 bultos, 8.533 kilos, 15.872.80 pesos.

Cueros de terneros salados 47.283 bultos, 546.905 kilos, 124.142.30.

Sebo y grasa 8.460 bultos, 1.969.656 kilos, 416.927.40 pesos.

Tasajo 395 bultos, 28.815 kilos, pesos 5.592.40.

Corned beef 19.701 bultos, 810.924 kilos, 164.628.

Cueros de nutria 50 bultos, 4.701 kilos, 2.390.00 pesos.

Pieles de corderito 67 bultos, 21.567 kilos, 5.830 pesos.

Goma 174 bultos, 14.527 kilos, pesos 9.951.50.

Tripas saladas 5.493 bultos, 1.405.376 kilos, 213.569.92 pesos.

Tripas secas 89 bultos, 12.885 kilos, 3.569.40 pesos.

Crin 99 bultos, 64.271 kilos, pesos 20.807.90.

Afrecho 4.296 bultos, 150.000 kilos, 1.800 pesos.

Total 823.169 bultos, 37.056.072 kilos, 11.919.284.79 pesos.

De estas cifras se desprende que la importación de lanas mermó un poco, igualmente los cueros secos, corned beef y huesos, comparándolas con las de 1925 (véase Memoria de 1925). En cambio, aumentó la introducción de carne congelada en cerca de un 90 o|o, lo que en parte se debe a este Consulado General que ha desplegado entre los importadores una extensa propaganda en pro de este importante producto nacional. Los "derechos de Aduana", proteccionistas no influyeron, hasta ahora, el comercio germano-uruguayo, pues los artículos principales que se importan del Uruguay no están gravados con derechos o, a lo menos, con derechos reducidos. Los derechos alemanes gravan especialmente a productos agrícolas y tales no exporta casi el Uruguay a Alemania.

Exportación al Uruguay por el Puerto de Hamburgo en 1926

Grupo de mercadería (valor oro uruguayo)

Ferretería: 124.575 bultos, 10.799.374 kilogramos, $ 3.070.139.75.

Papelería: 47.353 bultos, 8.803.459 kilogramos, $ 797.731.25.

Artículos de barraca: 170.008 bultos, 9.041.604 kilogramos, $ 2.327.086.

Materias primas: 41.381 bultos, 2.756.188 kilogramos, $ 96.270.

Almacenes en general: 105.361 bultos, 5.433.143 kilogramos, 687.395.89.

Telas: 2.456 bultos, 394.830 kilogramos, $ 581.086.74.

Maderas: 45.619 bultos, 945.141 kilogramos, $ 124.797.55.

Tienda y mercería: 5.884 bultos, 625.284 kilogramos, $ 521.153.89.

Drogas y productos químicos: 13.379 bultos, 2.495.950 kilogramos, pesos 237.157.38.

Pasamanería: 888 bultos, 150.264 kilogramos, $ 124.852.40.

Cirujía y laboratorio: 187 bultos, 32.342 kilogramos, $ 22.388.35.

Zapatería: 272 bultos, 38.825 kilogramos, $ 80.832.30.

Perfumería: 186 bultos, 24.470 kilogramos, $ 20.458.89.

Instrumentos de música: 829 bultos, 215.184 kilogramos, $ 391.146.28.

Relojería y joyería: 540 bultos, 133.275 kilogramos, $ 141.239.38.

Artículos de especialidad: 312 bultos, 28.799 kilogramos, $ 39.043.81.

Total: 559.230 bultos, 41.823.132 kilogramos, $ 9.262.779.86.

Comparando las cifras de la exportación con las del año precedente (véase Memoria de 1925), se desprende de ella que la exportación alemana hacia el Uruguay por el puerto de Hamburgo, aumentó en un 20 por ciento, más o menos.

Cotejando, ahora, la importación y exportación por este puerto, la balanza comercial continuó inclinándose a favor del Uruguay.

La "nómina de las casas" principales que se dedicaron al comercio germano-uruguayo, en Hamburgo, es la siguiente:

André y Wickerling, "Artigas" Handelsgesellschaft, Ferd Balde, Eugenio Barth y Compañía, Blanke y Co., Brasch y Rotenstein, Blun y Popper, Rodolfo A. Borchi, F. Clarfeld y Co., Elka, Johannes zum Felde, H. Folsch y Co., Oscar Goetz y Co. Hamburg-Südamerikanische Handelsgesellschaft, Haskel y Co., Emil Harms y Steiner, Hesse Newman y Co., Ed. Holtezapfel, de Lemos Timmermann y Co., Johannes Heckemann, Kosmos Export G. m. b. H., Simón Israel, Julius Grossmann, Federico Meyer y Co., Richard Menger, Ernst Mathaei, W. y H. Müller y Co., Marschall y Co., Kiefer, Helmke y Co., Emil Nolting y Co., Moser y Beck, Alexander Petersen, Otto Rabe y Co., W. Rademacher y Co., Adolf Ferd Rassau. Adolf Ruete, Carl Rhode y Co., F. Rosenstern y Co., Rappolt y Sohne, Benedict Schonfeld y Co., Schorner y Teichmann, Wunderlich y Co., Uhlmann y Co., Kurt Zollner.

El Puerto de Hamburgo y la navegación durante 1926

El Puerto de Hamburgo se caracteriza por su lucha de competencia con Amberes y Rotterdam. Durante 1926, estos últimos puertos tuvieron más tráfico que Hamburgo, es decir de buques, mientras que en cuanto a las mercaderías cargadas y descargadas se presume que Hamburgo sigue ocupando el primer lugar. Las estadísticas referentes a Rotterdam y Amberes, respecto a las mercaderías traficadas, no se publicaron hasta la fecha. Al hacer tales comparaciones, no hay que olvidar que Hamburgo es puerto final de casi todas las campañías navieras que también tocan en Amberes,

de manera que en un viaje de ida y vuelta un barco figura una sola vez en las estadísticas de entrada y salida de Hamburgo, en cambio, en Amberes dos veces. Es cierto que Amberes y Rotterdam son puertos finales para muchas líneas, pero no en la extensión como lo es Hamburgo. Si Amberes y Rotterdam experimentaron un aumento de su movimiento, lo deben también a que el carbón producido en la Región del Rhin, se embarcó, en su mayor parte, por Amberes y Rotterdam, debido a su cercanía geográfica. Se vé claramente que las huelgas en Inglaterra favorecieron mucho a los citados puertos.

Sin embargo, Hamburgo tuvo también más tráfico, en buques y mercaderías, que en el año pasado, como lo demuestran las estadísticas detalladas en la Memoria precedente y las siguientes:

Barcos entrados en 1925: número de buques, 13.240 y cargados 11.416.

Tonelaje en 1.000 tons. reg.: 16.635 y cargados, 15.383.

Barcos entrados en 1926: número de buques, 14.788 y cargados, 11.483.

Tonelaje en 1.000 tons. reg. 17.423 y cargados, 14.846.

Barcos salidos en 1925: número de buques, 15.415 y cargados, 13.042.

Tonelaje en 1.000 toneladas de registro, 16.877 y cargados 12.753.

Barcos salidos en 1926: número de buques, 16.997 y cargados, 15.324.

Tonelaje en 1.000 toneladas de registro: 17.638 y cargados, 14.468.

Las cantidades de mercaderías que trajeron los buques entrados, importaron en 1925: 12.429.261 toneladas netas y en 1926: 11.041.144.

Las cantidades de mercaderías que llevaron los buques salidos, importaron en 1925: 6.961.538 toneladas netas y en 1926: 10.870.236.

De las precedentes cifras se desprende que las cantidades importadas por Hamburgo mermaron un poco, mientras que las exportadas subieron considerablemente.

Número de buques entrados por bandera en 1926

(Tonelaje en 1.000 toneladas de registro)

Alemana: 7.838 barcos, 6.714 toneladas.

Danziquesa: 70 barcos, 216 toneladas.

Sueca: 306 barcos, 256 toneladas.

Noruega: 595 barcos, 679 toneladas.

Danesa: 665 barcos, 458 toneladas.

Británica: 3.224 barcos, 4.633 toneladas.

Holandesa: 1.195 barcos, 1.927 toneladas.

Belga: 53 barcos, 54 toneladas.

Francesa: 224 barcos, 684 toneladas.

Española: 26 barcos, 61 toneladas.

Portuguesa: 28 barcos, 34 toneladas.

Italiana: 58 barcos, 154 toneladas.

Norteamericana: 173 barcos, 629 toneladas.

Japonesa: 88 barcos, 385 toneladas.

Otras: 245 barcos, 539 toneladas.

Salidos

Alemana: 10.040 barcos, 6.949 toneladas.

Danziquesa: 67 barcos, 205 toneladas.

Sueca 313 barcos, 260 toneladas.

Noruega 591 barcos, 672 toneladas.

Danesa 658 barcos, 470 toneladas.

Británica 3.216 barcos, 4.621 toneladas.

Holandesa 1.198 barcos, 1.908 toneladas.

Belga 57 barcos, 61 toneladas.

Francesa 225 barcos, 686 toneladas.

Española 30 barcos, 73 toneladas.

Portuguesa 26 barcos, 31 toneladas.

Italiana 72 barcos, 174 toneladas.

Norteamericana 169 barcos, 614 toneladas.

Japonesa 88 barcos, 386 toneladas.

Otras 249 barcos, 530 toneladas.

Regiones de destinos de barcos salidos

(Tonelaje en 1.000 toneladas de registro)

Puertos alemanes 2.509 barcos, 1.754 toneladas.

Europa del Norte 4.370 barcos, 1.630 toneladas.

Gran Bretaña 3.597 barcos, 2.880 toneladas.

Irlanda 88 barcos, 52 toneladas.

Holanda y Bélgica 945 barcos, 1.190 toneladas.

Francia, España, Portugal y Azores 517 barcos, 591 toneladas.

Italia, Austria, Hungría, Grecia y Turquía Europea 165 barcos, 204 toneladas.

Bulgaria, Rumania, Rusia Europea del mar Negro 183 barcos, 353 toneladas.

Total de Europa 12.374 barcos, 8.654 toneladas.

Canadá (Atlántico) 70 barcos, 302 toneladas.

Estados Unidos (Atlántico) 430 barcos, 1.949 toneladas.

América Central Indias Occidentales, Colombia, Venezuela 167 barcos, 396 toneladas.

Brasil 102 barcos, 331 toneladas.

Argentina y Uruguay 336 barcos, 1.395 toneladas.

Islas Georgia y Shetland un barco, 4 toneladas.

América (Pacífico) 166 barcos, 621 toneladas.

Africa (Mediterráneo) 45 barcos, 53 toneladas.

Africa (Atlántico) 274 barcos, 593 toneladas.

Africa (Indico) 99 barcos, 398 toneladas.

Asia (Mediterráneo y mar Negro) 117 barcos, 239 toneladas.

Arabia y Persia 10 barcos, 35 toneladas.

Indias Orientales e Islas 325 barcos, 1.262 toneladas.

China, Japón y Rusia (Pacífico) 196 barcos, 888 toneladas.

Australia y Oceanía 76 barcos, 303 toneladas.

Total de países no europeos 2.414 barcos, 8.769 toneladas.

Total 14.788 barcos, 17.423 toneladas.

Procedencia de los barcos entrados

Puertos alemanes 3.352 barcos, 1.752 toneladas.

Europa del Norte 5.845 barcos, 1.784 toneladas.

Gran Bretaña 3.847 barcos, 3.634 toneladas.

Irlanda 148 barcos, 92 toneladas.

Holanda y Bélgica 1.000 barcos, 1.613 toneladas.

Francia, España, Portugal y Azores 409 barcos, 480 toneladas.

Italia, Yugoeslavia, Grecia y Turquía Europea 149 barcos, 171 toneladas.

Bulgaria, Rumania, Rusia Europea del mar Negro 63 barcos, 116 toneladas.

Total de los países europeos 14.813 barcos, 9.642 toneladas.

Groenlandia y Canadá (Atlántico) 62 barcos, 278 toneladas.

Estados Unidos (Atlántico) 414 barcos, 1.915 toneladas.

América Central, Indias Occidentales, Colombia y Venezuela 170 barcos, 350 toneladas.

Brasil 164 barcos, 503 toneladas.

Argentina y Uruguay 235 barcos, 1.079 toneladas.

América (Pacífico) 145 barcos, 503 toneladas.

Africa (Mediterráneo) 56 barcos, 67 toneladas.

Africa (Atlántico) 218 barcos, 512 toneladas.

Africa (Indico) 147 barcos, 557 toneladas.

Asia (Mediterráneo y mar Negro) 65 barcos, 133 toneladas.

Arabia y Asia 7 barcos, 25 toneladas.

Indias Orientales e Islas 224 barcos 885 toneladas.

China, Japón y Rusia del Pacífico 194 barcos, 837 toneladas.

Australia y Oceanía 83 barcos, 352 toneladas.

Total de países no europeos 2.184 barcos, 7.996 toneladas.

Total 16.977 barcos, 17.638 toneladas.

Este Consulado General despachó para el Uruguay 212 buques, siendo todos a vapor y a motor. En 1925 se despacharon sólo 193 barcos, en 1926 177 y en 1923 165 buques, de lo que se desprende que el movimiento marítimo entre Hamburgo y Montevideo se acrecenta continuamente.

Barcos uruguayos — No legaron a Hamburgo durante el año 1926. Merece mencionarse que la casa montevideana Regusci y Voulminot (ingenieros) compró en Hamburgo, puerto fluvial prusiano, un dique flotante que recibió de este Consulado General el pasavante provisorio. Igualmente zarpó de Hamburgo el vapor pesquero uruguayo "Foresdene" que compró la casa montevideana Enrique J. Vidal en Inglaterra.

Las compañías navieras que se dedicaron al servicio marítimo con el Uruguay, fueron las siguientes:

Compañía Hamburguesa Sudamericana (H. S. D. G.) alemana.

Compañía Hamburguesa Americana (H. A. P. A. G.).

Lloyd Norte Alemán, Bremen, alemán.

Línea Stinnes, alemana.

Línea Artus, alemana-danziguesa.

Chargeurs Reunis, francesa.

Compañía Naviera Sota y Aznar, española.

Lloyd Real Holandés, holandesa.

Rotterdam Zuid-Amerika Lign, holandesa.

Buron-Line inglesa.

Emigración al Uruguay

La emigración alemana hacia el Uruguay ha mermado considerablemente, debido a la pobreza de la gente apropiada para la inmigración en nuestro país. En tal virtud, la mayor parte de los emigrantes alemanes se fueron al Brasil, por recibir del Gobierno de dicho país pasajes gratuitos. Sin embargo, se embarcaron por Hamburgo para el Uruguay muchos griegos, búlgaros, rumanos, lituanos, rusos, húngaros y polacos, ascendiendo el número de pasajeros embarcados en Hamburgo a 1.640, habiendo sido en 1925 sólo 1.049 personas y en 1924, 1.734.

Es interesante el método de la ciudad libre de Danzig para exonerarse de los desocupados. Como es sabido, los desocupados reciben semanalmente una ayuda pecuniaria de parte del Gobierno del Estado al que pertenecen por domicilio. Danzig capitaliza, ahora, a deseo del interesado, esas rentas de socorro semanales hasta el importe de un pasaje de 3.a clase para cualquier país extranjero. Por consiguiente, los desocupados que quieren emigrar, se dirijen al Gobierno y, renunciando para el futuro a los socorros semanales, reciben el pasaje gratis. De esta manera, emigraron muchísimas personas para América del Sur, especialmente a la Argentina. El citado método de la ciudad independiente de Danzig, se piensa aplicar también por otros Estados alemanes.

Las tasas de flete durante 1926

Las tasas de fletes no fueron alteradas en 1926. En la Memoria de 1925 se detallaron las tasas de fletes de varios artículos que se exportan para el Uruguay, las que quedaron inalteradas, y para completar aquella lista doy aquí las tasas de otros artículos que interesan:

Hilo de lana, 45|—

Hilo de algodón, 40|—

Hilo de seda, 120|—

Hilo de seda artificial, 85|—
Hilo de lienzo, 50|—
Artículos de lana, 70|—
Artículos de algodón, 60|—
Artículos de seda, 170,—
Artículos de seda artificial, 95|—
Puntillas de lana, algodón e hilo, 70|—
Puntillas de seda pura, 170,—
Puntillas de seda artificial, 85|—
Artículos de lienzo, 70|—
Lienzo impregnado, 85|—
Máquinas de escribir y contar, 70|—
Goma dura, 50,—
Azulejos, 25 —
Cajas de hierro, 50|—
Resortes de acero, 100 —.
Artículo de loza, 25|— a 30|—
Artículos de loza sanitarios, 320|—
Ladrillos refractarios, sueltos, 35|—
Ladrillos refractarios, empaquetados, 32|6.
Cuero y artículos de cuero, 85|—
Aparatos para medir consumo de gas, agua y electricidad, 50,—
Ropa de papel, 37|6—
Papel para empapelar, pintado, 50|—
Artículos de peletería, 170 —
Perlas de vidrio y cera, 75|—
Acordeones, 35|—
Orquestrones, 50|—
Pianos y armonios, 40,—
Fonógrafos y sus partes, 40|—
Cables de cadena, 42|6.
Cables en rollos, 50|—
Corcho y sus artículos, 37|6.

La producción carbonera en 1926

Las huelgas mineras en Inglaterra no dejaron de tener, como es sabido, sus influencias favorables sobre la producción carbonera de Alemania. A pesar de que los trabajos mineros acaban de comenzarse de nuevo en Inglaterra, eso no ha influído aún sobre la producción alemana de Diciembre. A las citadas huelgas inglesas se debe el aumento de la producción alemana, el cual se puede observar en la siguiente estadística:

AÑO		Carbón de piedra — Total	Región Ruhr	Alta Silesia		Carbón fósil	Coke	Ladrillos de carbón de piedra	Ladrillos de carbón fósil
1913	(1)	190.109	11.184	43.435	(4)	87.233	34.630	6.993	21.977
1913	(2)	140.753	114.184	11.091		87.228	31.668	6.490	21.977
1925		132.627	104.124	14.273		139.725	28.397	5.591	33.663
1926	(3)	145.363	112.203	17.454		139.877	26.255	5.359	34.355

1) Territorio prebélico. 2) Territorio actual sin región del Saar. 3) Resultados provisorios. 4) Silesia oriental y occidental.

Interesante es saber que a principios del año de 1926, las minas alemanas se encontraron en una crisis muy abrumadora. En Abril, por ejemplo, las existencias de carbón, coke y ladrillos de carbón, en la región del Ruhr, alcazaron 9,2 millones de toneladas, no pudiéndose vender. Se tuvo que despedir muchísimo personal, cuando de repente estallaron las huelgas en Inglaterra, las que duraron cerca de siete meses. En tal consecuencia, sin contar el consumo propio de Gran Bretaña, faltaban mensualmente cerca de 5 millones de toneladas de carbón en el mercado europeo. En tal virtud las minas alemanas recibieron copiosas órdenes. Se aumentó el rendimiento con todos los medios técnicos posibles, ensanchando los turnos de trabajo y empleando mayor número de obreros. De esta manera se logró acrecentar la producción de 7.8 millones de toneladas habidas en Abril, a 10,7 millones en Diciembre. La producción de la región del Ruhr importó en 1926 unas 112.203.000 toneladas y superó en la de 1925 en 8.079.000 toneladas o sean 7,8 por ciento.

Mientras que la región del Ruhr estaba ocupada con exportar carbón al exterior, por su situación geográfica ventajosa, las minas en Silesia Occidental cubrían el consumo interior. Habiéndose cerrado las fronteras alemanas para el carbón polaco, estas minas pudieron aumentar su producción sin competencia.

La producción total del año de 1926, de carbón de piedra en Silesia alcanzó a 17.454.000 toneladas, mientras que en 1925 el rendimiento fué sólo de catorce millones doscientas setenta y tres toneladas.

En cambio, las minas de carbón fósil pasaron por una depresión muy grave y no pudieron aún sacar grandes provechos de las huelgas inglesas. Recién en el último trimestre estas minas recibieron encargues, dado a la escasez de carbón en Europa, respecto a ladrillos de carbón fósil. Por consiguiente, la producción de 1926 no fué mucho mayor que la del año precedente.

El mercado de productos animales en Alemania durante 1926

Carne fresca y congelada:

El comercio de carne, en 1926, estuvo sometido a las influencias del aumento de los impuestos aduaneros, puestos en vigencia en Agosto de 1925. Las consecuencias de dichos impuestos no se manifetsaron en tal extremo como se esperaba, pues se prorrogaron los impuestos transitorios no tan elevados como los que se querían aplicar en 1926, y además, por la baja de la capacidad consumidora de dos millones de desocupados.

El consumo de carne aumentó un poco en 1926, comparándolo con el del año precedente, sin embargo falta todavía mucho hasta que se alcancen las cifras del consumo prebélico. A pesar de las experiencias hechas durante la guerra, muchas autoridades alemanas siguen imaginándose que Alemania pudiese satisfacer todo el consumo de carne del pueblo alemán. Esta es una teoría absurda pues se calculó que la sexta parte del consumo actual de Alemania hay que importarla forzosamente. Los impuestos aduaneros han reducido la importación de ganado en pie y carne fresca en 25 a 30 o|o. La merma en la importación total de carne no resulta tan grande, a causa del contingente libre de carne frigorífica; se calcula la baja en 16 y 18 o|o.

Ganado en pie:

Se importó principalmente de Dinamarca, quien exporta para Alemania casi todo su excedente de ganado vacuno. Holanda, en cambio, exporta para Alemania especialmente ganado ya sacrificado, en primera línea, carne de carnero y cerdo. La importación de ganado en pie argentino parece haber cesado completamente, en el curso del año. Del Uruguay no hubo importación alguna. Se importaron también ciertas cantidades de la región de Memel, Austria y Rusia. Por el puesto de Hamburgo se importaron 47.576 vacunos (1925: 32.638) y 264 cerdos (1925: 2.300). De los vacunos se importaron 44.825 de Dinamarca, 2.542 de la Argentina, 130 del Africa Oriental del Sud y 79 de los Estados Unidos.

Los precios medios cotizados en los mercados de ganado en Hamburgo y Berlín por 50 kilogramos, eran los siguientes:

Precios de cerdos (50 kilos)
(En marcos)

Año 1926:
Berlín 79.08.
Hamburgo 76.25.

Año 1925:
Berlín 77.55.
Hamburgo 74.11.

Precios de bueyes (50 kilos)
(En marcos)

Año 1926:
Berlín 44.25.
Hamburgo 41.52.

Año 1925:
Berlín 42.00.
Hamburgo 41.22.

Precios de vacas (50 kilos)
(En marcos)

Año 1926:
Berlín 34.85.
Hamburgo 31.84.

Año 1925:
Berlín 35.03.
Hamburgo 31.09.

Parangonando estos precios con los del tiempo prebélico, los bueyes son en un 15 o|o, y los cerdos en un 50 o|o más caros.

Carne congelada:

El Poder Legislativo del Reich se tuvo que ocupar más de una vez con el problema de la importación de carne congelada. Por la ley aduanera de 1925, obedeciendo a las exigencias proteccionistas, se permitió una importación libre de 80.000 toneladas de carne congelada y 10.000 toneladas de intestinos, de acuerdo con la importación habida en 1924. Más tarde se aumentó el contingente libre a ciento dos mil toneladas. Esta cantidad no basta, de ninguna manera, para cubrir la demanda resultando que el contingente para Abril hasta Junio se había consumido ya en Mayo, y el para Julio hasta Setiembre ya se había distribuído el 10 de Junio. En virtud de estas circunstancias, muchas ciudades y varios círculos comerciales protestaron ante el Reichstag, quien por ley permitió para el año de 1926 un contingente libre de 120.000 toneladas, a pesar de que se estimó la demanda en 140 hasta 150 mil toneladas. No le conviene al comercio introducir carne congelada fuera del contingente libre, pagando 0.45 marcos por kilogramo, por concepto de derechos, pues es imposible cargarle al consumidor el importe de ese derecho, siendo la mayor parte de los consumidores obreros y empleados de una subsistencia limitada.

No sólo la cantidad del contingente, sino también la forma de su reparto se discutió mucho en los círculos interesados. La primera repartición se hizo de acuerdo con las cantidades que cada casa hizo revisar por la Policía de Sanidad Animal, quedando perjudicados los que encargaron a terceros con la revisación de las carnes compradas. Estos terceros eran generalmente expedidores, los que aprovecharon la coyuntura importando a su nombre y vendiéndola después con grandes ganancias. Como esto no era la intención de los legisladores, se reglamenta ahora la distribución de otra manera, es decir, de acuerdo con los libros de contabilidad de cada casa, de donde se sacan las cantidades compradas y vendidas.

El contingente de 120.000 toneladas se decretó hasta mediados de 1927. Respecto a ellas, hay entre los interesados dos tendencias: la de los vendedores tiende a una importación ilimitada abonando un impuesto; la del comercio por mayor, en cambio, se conforma con el método de los contingentes libres, el que le aporta grandes lucros sin provocar la envidia de los ganaderos alemanes. Subiendo, pues, la demanda por carne congelada, primeramente por no producirse suficientemente en el país y, en segundo lugar,

por la subsistencia reducida de la clase obrera la solución económica más justa sería abolir el método de los contingentes y permitir toda importación de carne, con franquicia de derechos aduaneros. Así se alcanzaría que la subsistencia de la población obrera y empleada se mejore, lo que influirá favorablemente sobre la fuerza competidora de Alemania. En Inglaterra, por ejemplo, supera el consumo de carne al alemán en un 30 o|o, y el de los Estados Unidos en cerca de 75 o|o.

De las carnes congeladas importadas en Alemania proceden 73 o|o de la República Argentina, del Uruguay 14 1|2 o|o, de los Estados Unidos 5 o|o y de Australia 4 1|2 o|o; el resto viene del Brasil y otros países.

Respecto al "frozen" y "chilled beef" es interesante mencionar que Alemania no importa "chilled beef", pues esta clase de carne no goza de los privilegios del contingente, de manera que está gravado con un impuesto de 45 marcos los 100 kilogramos. Por el puerto de Hamburgo se importaron ya, de las 120.000 toneladas, 86.400, a saber: 80.000 toneladas de carne vacuna, 1.100 de ovino, 1.600 hígados de vaca y 3.700 hígados de cerdo. Cerdos congelados se importaron sólo en pocas cantidades. Los precios de bueyes congelados argentinos oscilaron durante el año entre 3 3|4 d y 4, 3|4 d por 1 b.

Corned beef

La importación de corned beef en Alemania ha desaparecido casi completamente, pues está gravado este producto con un impuesto aduanero de 40 marcos los 100 kilos. En tal consecuencia, la República Argentina produjo 20 o|o menos de corned beef. Por Hamburgo se importaron las siguientes cantidades de corned beef:

1926, 79.556 (más o menos 4.500 toneladas).
1925, 238.814.
1924, 585.621.
1923, 686.644.

De estas cifras se desprende la merma considerable en la importación de corned beef, a pesar de que la cantidad introducida es, considerando las circunstancias actuales, muy elevada, lo que encuentra su aclaración en el hecho de que antes de ponerse en vigencia los impuestos, una casa de aquí compró grandes cantidades de corned beef, las que vendió con el derecho aduanero calculado en el precio, derecho que realmente no se pagó. Las demás casas, temiendo que la marca que vendía la mencionada casa, iba a adquirir más fama que las otras, introdujeron también corned beef pagando el impuesto. Como ahora no existe más esa competencia, por haberse agotado sus existencias procedentes del tiempo anterior a los derechos, se puede augurar con toda seguridad que durante el año de 1927 se importará sólo una cantidad insignificantes de corned beef.

Premier Jus

Este producto va desapareciendo paulatinamente del mercado. En 1913 se importaron 20.322 toneladas; en 1923, 11.169; en 1924, 6.164 y en 1925 sólo 5.640, suponiéndose que en 1926 las importaciones bajaron más aún, a pesar de que los precios fueron más baratos. El primer jus importado procedió principalmente de la República Argentina y el Uruguay. El retroceso de la importación se debe, en parte, al impuesto, en parte también a la circunstancia de que las fábricas de margarina no emplean más primer jus sino grasas vegetales que son más baratas. Los pecios de primer jus oscilaron, durante 1926, entre 19 3|4 y $ 25.75 los 100 kilos, habiendo oscilado en el año precedente, entre $ 23 y 32. Hoy en día se usa el primer jus sólo para fines técnicos.

Tocino

La importación de este producto de procedencia norteamericana retrocedió, prefiriéndose, en cambio, el holandés, español e italiano.

Grasa de cerdo

Los interesados alemanes procuraron satisfacer sus demandas, de las existencias y consignaciones almacenadas en Alemania. Los vendedores norteamericanos se pusieron, en el último tiempo, en contacto directo con los consumidores mayoristas, eliminando los intermediarios hamburgueses. El comercio en este artículo no redituó gran lucro a los interesados. Desde siempre se comerció en grasa de cerdo sin obtenerse beneficios de importancia.

Manteca

En este ramo queda demostrado claridentemente que los derechos proteccionistas no están de acuerdo con los intereses de los consumidores alemanes. Los tambos alemanes, a pesar de trabajar bien no lograron satisfacer la demanda del pueblo, de manera que se tuvo que introducir manteca del exterior, y en las mismas cantidades que en 1925, es decir, unas 100.000 toneladas. En esta cantidad se dividen: Dinamarca con 31 o|o, Holanda también con 31 o|o, Letonia con 9,3 o|o, Rusia, inclusive Siberia, 5,6 o|o. Estonia 5, 3 o|o; Suecia 4, 5 o|o; Polonia 3,7 y Finlandia con 3,3 o|o; el pequeño resto se reparte entre varios otros países europeos y ultramarinos. Por Hamburgo transitan sólo las importaciones procedentes de Rusia y Dinamarca. El precio por libra se cotizó en Hamburgo, término medio, en 1,70 marcas.

La producción agropecuaria de Alemania en 1926

Los impuestos aduaneros sobre productos agrícolas no han mostrado hasta ahora los efectos aspirados por los hacendados, sólo que aumentaron el costo de vida, por ejemplo, 2 o|o para una familia de cinco personas con 2.000 márcos anuales de ingresos.

El Ministro de Alimentación del Reich, doctor Schiele, pronunció un discurso recomendando a los agricultores que se dediquen más a la cría de ganado que al cultivo de cereales, por ser la primera más lucrativa. El doctor Schiele dijo que en 1926 se importaron, deduciendo la exportación, productos de tambo y huevos por 682.000.000 de marcos y carne, grasa y ganado en pie por 674.000.000, siendo el total 1.356 millones de marcos. Siguió argumentando que si Alemania pudiera producir tales cantidades de productos animales, podría importar por aquella suma cerca de 6.000.000 de toneladas de cereales para pan. En cambio, el saldo importado de cereales para pan alcanzó, en 1926, sólo unos 2.000.000 de toneladas. En tal virtud se aspira ahora, en Alemania, a producir más productos animales que agrícolas. Esta política, una vez traducida a la práctica, sería muy desventajosa para nuestro país, cuya exportación a Alemania se compone casi íntegramente de productos animales.

Las cosechas no llenaron las esperanzas que se tuvieron a principios de Agosto, a base de las tasaciones oficiales de las sementeras. Las cosechas sufrieron muchísimo por el tiempo malo. Al principio, el tiempo era favorable para el crecimiento de los cultivos; pero al llegar el verano con lluvias anormales, los plantíos sufrieron daños considerables, prescindiendo de las plantas de forraje, las que fueron favorecidas por la gran humedad. Los alfalfares, en cambio, padecieron mucho por las ratas. La cosecha de avena superó a la de 1925 por 740.000 toneladas (13 o|o), debido, en primer lugar, a que el rendimiento por hectárea ha sido mayor y, en parte, también al aumento de la superficie cultivada.

Los pormenores de las cosechas enseñan las siguientes estadísticas oficiales, parangonadas con las del año precedente:

Rendimientos totales en 1.000 toneladas

Especie 1926

Centeno de invierno, 6.321.
Centeno de verano, 85.
Trigo de invierno, 2.355.
Trigo de verano, 242.
Escanda de invierno, 129.
Total de cereales para pan, 9.132.
Cebada de invierno, 332.
Cebada de verano, 2.131.
Avena, 6.325.
Altramuz, 57.
Papas, 30.031.
Remolacha para azúcar, 10.495.
Remolacha para forraje, 23.073.
Heno, 8.539.
Alfalfa, 1.690.
Praderas regadas, 1.627.
Praderas comunes, 21.631.

Especie 1925

Centeno de invierno, 7.965.
Centeno de verano, 98.
Trigo de invierno, 2.976.
Trigo de verano, 241.
Escanda de invierno, 155.
Total de cereales para pan, 11.435.
Cebada de invierno, 315.
Cebada de verano, 2.282.
Avena, 5.585.
Altramuz, 53.
Papas, 41.718.
Remolacha para azúcar, 10.326.
Remolacha para forraje, 24.752.
Heno, 9.051.
Alfalfa, 1.515.
Praderas regadas, 1.635.
Praderas comunes, 20.968.

Superficies cultivadas en 1.000 hectáreas

Especie 1926

Centeno de invierno, 4.652,6.
Centeno de verano, 79,7.
Trigo de invierno, 1.455,1.
Trigo de verano, 146,1.
Escanda de invierno, 124,4.
Total de cereales para pan, 6.457,9.
Cebada de invierno, 160,2.
Cebada de verano, 1.325,3.
Avena, 3.476,2.
Altramuz, 46,7.
Papas, 2.759,7.
Remolacha para azúcar, 402,9.
Remolacha para forraje, 725.8.
Heno, 1.792,7.
Alfalfa, 272,0.
Praderas regadas, 334,1.
Praderas comunes, 5.134,4.

Especie 1925

Centeno de invierno, 4.622,2.
Centeno de verano, 86,5.
Trigo de invierno, 1.416,9.
Trigo de verano, 135,1.
Escanda de invierno, 125,1.
Total de cereales para pan, 6.335,8.
Cebada de invierno, 127,3.
Cebada de verano, 1.307.5.
Avena, 3.452,4.
Altramuz, 48,5.
Papas, 2.809,0.
Remolacha para azúcar, 403.0.
Remolacha para forraje, 718,0.
Heno, 1.908,2.
Alfalfa, 265,6.
Praderas regadas, 340,6.
Praderas comunes, 5.126,7.

Rendimiento por hectárea en kilogramos

Especie 1926

Centeno de invierno, 1.360.
Centeno de verano, 1.070.

Trigo de invierno, 1.620.
Trigo de verano, 1.650.
Escanda de invierno, 1.030.
Término medio de los cereales para pan, 1.410.
Cebada de invierno, 2.070.
Cebada de verano, 1.610.
Avena, 1.820.
Altramuz, 1.210.
Papas, 10.880.
Remolacha para azúcar, 26.050.
Remolacha para forraje, 31.790.
Heno, 4.790.
Alfalfa, 6.210.
Praderas regadas, 4.870.
Praderas comunes, 4.210.

Especie 1925

Centeno de invierno, 1.720.
Centeno de verano, 1.130.
Trigo de invierno, 2.100.
Trigo de verano, 1.780.
Escanda de invierno, 1.240.
Término medio de los cereales para pan, 1.790.
Cebada de invierno, 2.490.
Cebada de verano, 1.750.
Avena, 1.620.
Altramuz, 1.080.
Papas, 14.850.
Remolacha para azúcar, 25.620.
Remolacha para forraje, 34.480.
Heno, 4.740.
Alfalfa, 5.700.
Praderas regadas, 4.800.
Praderas comunes, 4.090.

El censo de las existencias de ganado, del 1.o de Diciembre de 1926, demuestra que los ganados vacunos y caballar mermaron un poco.

La disminución del ganado vacuno se debe a que se han sacrificado con predilección animales machos, siguiendo aumentando, en cambio, las reses hembras, especialmente las vacas lecheras. Respecto al ganado caballar se nota una minoración de los animales jóvenes. Los motivos de estas reducciones del ganado serán, sin duda, el querer economizar forraje, matándose los animales de menor rendimiento. En cambio, acrecentó considerablemente la existencia de ganado porcino, habiéndose contado 2,5 millones (o sean 25,5 o|o) de cerdos más que en 1925, lo que se debe a la excelente cosecha de papas y a los precios buenos de carne de cerdo. Las existencias de ovejas disminuyeron por no resultar muy lucrativa su cría por los precios bajos y la epidemia de gusanos intestinales en el hígado de las ovejas, epidemia que va extendiéndose. El standard de cabras que había aumentado en los años pasados, debido a que mucha gente no ganadera tenía cabras para obtener leche barata para el propio menajo, bajó en 1926 a causa de haberse abaratado mucho la leche de vaca, no resultando más conveniente la cría de cabras para el fin premencionado. Las existencias de aves domésticas siguieron aumentando.

Las cifras respectivas son las siguientes:

Existencias totales de ganado

Censo del ganado hasta el 1.o de Diciembre de 1926

Equino, 3.868.600.
Vacuno, 17.195.300.
Porcino, 19.412.500.
Ovino, 4.083.900.
Caprino, 3.477.500.
Gansos, 5.484.200.
Patos, 2.410.500.
Gallinas, 67.636.600.

Censo del ganado hasta el 1.o de Diciembre de 1925

Equino, 3.916.900.
Vacuno, 17.202.300.
Porcino, 16.199.600.
Ovino, 4.752.800.
Caprino, 3.796.500.
Gansos, 5330.400.
Patos, 2.042.300.
Gallinas, 64.122.100.

En los 36 mataderos principales de Alemania, se "sacrificaron" en 1926 y en el año anterior las siguientes cantidades:

Animales sacrificados

Ganado 1926

Vacuno (toros y vacas), 162.000.
Terneras, 215.000.
Porcino, 274.000.
Ovino, 108.000.

Ganado 1925

Vacuno (toros y vacas), 172.000.
Terneras, 186.000.
Porcino, 315.000.
Ovino, 108.000.

De estas cifras se desprende que las matanzas de vacas mermaron un poco, aumentando, en cambio, las de terneras, igualmente se sacrificaron menos cerdos que en 1925. Las matanzas de carneros no variaron en su número. La suba del número de matanzas de terneros y terneras se compone de importados del exterior, los que aumentaron en un 60 o|o, bajando, en cambio, el número de terneros alemanes sacrificados en un 3 o|o. Se puede decir que también en los demás ganados se han sacrificado más animales importados que en el año de 1925, habiendo mermado el número de matanzas de animales alemanes. La mayor importación de ganado en pie, fué necesaria por haberse agotado el contingente libre de carne congelada. Esto demuestra con toda claridad que el contingente libre tiene que ser aumentado para satisfacer la demanda de este gran país.

Estado sanitario de la población de Alemania

El estado sanitario de las poblaciones alemanas fué generalmente satisfactorio, no habiendo ocurrido casos de cólera indiano, fiebre amarilla, peste bubónica y beri beri. Las enfremedades que más reinaron, sin tener carácter epidémico, fueron la gripe, tuberculosis y el cáncer. Las otras enfermedades se notaron sólo en carácter benigno. La mortalidad fué normal.

Estado sanitario animal

El estado sanitario animal de Alemania fué, en general, satisfactorio. La fiebre aftosa disminuyó en sus casos, habiendo atacado en 1925 a muchos animales. Las demás enfermedades ocurridas se manifestaron sólo en un número ínfimo de casos.

Sección especial

Crónica del Consulado General:

En la Cancillería del Consulado General no han sucedido, durante el año, casos que salieron del curso normal de la administración. Lo mismo se puede decir de las dependencias.

Para Düsseldorf se había nombrado al señor Otto Günther, Cónsul honorario, pero dicho señor renunció en vista de su avanzada edad, sin abrir la oficina.

Todos los agentes consulares se destacaron en sus funciones, no habiendo quejas de ninguna clase sobre ellos.

Propaganda:

Se siguió haciendo una propaganda metódica en pro de nuestro país, suministrando, a diarios y periódicos, artículos sobre los productos del Uruguay y a los círculos científicos y comerciales, copioso material de estudio.

Movimiento de Cancillería:

En el año de 1926 se recaudaron por diversos conceptos $ 30.904.40 (o sean libras 9.272 con 9|8) habiéndose percibido en 1925 sólo la suma de $ 28.153.20 (o sean libras 8.446 con 8|11). De estas cifras se infiere el aumento continuo del movimiento de esta oficina.

Correspondencia recibida:

Esta Cancillería recibió, en el curso del año 1926, 1.769 notas, distribuídas en la forma siguiente:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores 231.
De la Legación en Berlín 57.
De autoridades de la República 509.
De autoridades del distrito 59.
De particulares, agencias marítimas, etc. 913.
Total: 1.769.

Correspondencia enviada:

Al Ministerio de Relaciones Exteriores 364.
A la Legación en Berlín 55.
A autoridades de la República 527.
A autoridades del distrito 61.
A particulares, agencias marítimas 557.
Total: 1.564.

En el año de 1925 se recibieron sólo 1.751 notas y se enviaron 1.471. También de estos datos se desprende el movimiento cada vez mayor que tiene esta Cancillería.

Termino la presente Memoria con la esperanza de merecer la aprobación de ese Ministerio, al cual tengo la honra de elevarla y aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y particular estima.

A. Bacigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Publíquese. — DOMINGUEZ.

Remate de cueros en el mercado de Hamburgo, 2.a quincena del mes Marzo de 1927

20 Abril de 1927. — Número 476|1927. — A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domingues. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre el resultado del remate de cueros realizado en el mercado de Hamburgo el día 16 de Marzo próximo pasado, por cuenta del "Norddeutscher Hauteverwertungen" de la referida ciudad.

Aunque la mencionada subasta pública fué muy concurrida, el ánimo de comprar fué flojo, mientras los cueros vacunos pudieron sostenerse en los precios, los demás, de otras especies, sufrieron una baja de 5 o|o.

Los precios obtenidos fueron como a continuación se detallan:

Cueros secos de vaca: Hasta 29 libras de peso, marcos 0.59 la libra; de 30 a 39 libras, marcos 0.58 a 0.62 libra; de 40 a 49 libras, marcos 0.57 a 0.60 libra; de 50 a 59 libras, marcos 0.54 a 0.58 libra; de más de 60 libras, marcos 0.52 a 0.57 libra.

Cueros secos de buey: Hasta 29 libras, marcos 0.72 a 0.74 libra; de 30 a 39 libras, marcos 0.66 a 0.68 libra; de 40 a 49 libras, marcos 0.55 a 0.57 libra; de 50 a 59 libras, marcos 0.57 a 0.60 libra; de más de 60 libras, marcos, 0.59 a 0.63 libra.

Cueros secos de novillo: Hasta 29 libras, marcos 0.73 a 0.74 libra; de 30 a 39 libras, marcos 0.71 a 0.72 libra; de 40 a 49 libras, marcos, 0.66 a 0.68 libra; de 50 a 59 libras, marcos, 0.58 a 0.62 libra.

Cueros secos de toro: Hasta 29 libras, marcos 0.72 a 0.74 libra; de 30 a 39 libras, marcos 0.68 a 0.70 libra; de 40 a 49 libras, marcos 0.51 a 0.59 libra; de 50 a 59 libras, marcos 0.48 a 0.53 libra; de más de 60 libras, marcos 0.44 a 0.55 libra.

Cueros secos de ternera: Hasta 9 libras, marcos, 0.84 a 1.10 libra; de más de 9 libras, marcos 0.72 a 0.91 libra.

Cueros secos nonato: marcos 0.74 a 0.81 libra.

Cueros secos de caballo: marcos 11.60 a 21.20 cada uno.

El cambio sobre Montevideo fué en la quincena, de marcos 4.235 a 4.245 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con su mayor consideración. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 24 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 4. — Trámite — Máximo Silveira y otro con Feliciano Silveira. Eduardo Carmona con Eugenio Barth y Cía. Teresa Crovetto de Costa, sucesión. Pedro Salanave con Isaac Almeida. Tres en materia criminal por homicidio.

Interlocutorias — Alejandro Rizzo con Juan J. Podestá. Banco de Seguros del Estado con Ignacio Odonis. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 3. — Trámite — Sosa Cándido R., prescripción. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Villaamil Francisco R. con Juan Fagetti. Dos en sumario de Aduana. Giannetto Agustín y Joaquín Ponce de León con José y Norberto Bagnalasta y Enea Santini. Pérez León E. y Antero Abenante con Braulio Tanco. Panizza Catalina con Lorenzo Parodi. Santa María Eduardo con Joaquín Portugal. Eirin de Spósito Rosa con José B. Rodríguez (incidente por costas).

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de incendio. Una por homicidio. Banco de la República con sucesión de Severo González.

Definitiva — Montegui Cirilo con José García. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3. — Trámite — Asistencia Pública Nacional con Concejo de Administración de Montevideo. E. Trías du Pré con el Estado. Concejo de Administración Departamental con Casterán. Dirección General de Aduanas con Banco Italo-Belga. — Dirección de Aduanas con C. Vachin. — Dirección General de Aduanas con M. D. Colucci. Dirección General de Aduanas con Battestin y Cía. Dos cartas acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Dirección General de Aduanas con E. Arzeno. Dirección de Impuestos Directos con Alonso Hnos. Dirección General de Impuestos Directos con J. Jiménez Cabrera. Usinas Eléctricas del Estado con sucesión T. V. de Granara.

Interlocutaria — Concejo de Administración Departamentol con Casterán. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 4 — Trámite — Asistencia Pública Nacional contra el Concejo de Administración Departamental (3 autos). Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Oficio del "Diario Oficial". Gabriel Otero Mendoza con el Estado (2 autos). Concejo de Administración Departamental de Montevideo con P. Carlevaro. J. Rampini con el Estado. N. Sommaruga, denuncia. Dirección General de Impuestos Directos. M. Preparatorias. Dirección de Aduanas con M. Omura. Dirección de Aduanas con M. Omura. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 3. — Trámite — Gesto María contra Juan Domene. Hernández Antonio contra Valentín Serville. Caballero Diógenes contra Rita Suárez. Castro de Figari María contra Pedro Figari. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Coll. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. De Riera y Frau Isabel contra Antonio de Trujillo y de Requesens. Luna de Acuña Anselma contra Radamés Buffa. Rivero Evangelista Natalia contra Juan Casterán. Pedro Rosario contra José Roel. Pablo Renee. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Pintos Rafael contra Francisco Canto. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosario Maffeo. Negri de Rossi Adelina. Aguirre Martina contra Francisco Imperial. Lorenz Luisa contra Jorge Marx. Bentancor María Luisa contra Alfredo Rossi. Bazzano Benigno. Aramburú Francisco contra Clotilde Silva y otro. Exhorto número 757 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Gorostondo de Bellmunt y Golorons Ramona Victoria. Martínez Luisa contra Juan Carzul. Fontana Busson Coloma contra Ruperto Leopoldo Elichiribehety. Thiermann María Elena contra J. Hasiba. Carbone Emilia contra Bias Schettini. Lago María Elida, exhorto número 1040 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Schemersow Errich contra Lorenzo Mascarello o sus herederos. Exhorto de las autoridades argentinas. Daneri José contra Eduardo Prat. Proden Alejando contra el Banco de Seguros del Estado. Quatteordio Carlos contra Eufemia Vitorelli. Díaz María Angela contra Honorio Eliseo Reigt. Machado Eudosia. Barbot Washington y otro contra Elena Taunero. Munyo Juan Carlos contra Pedro Curuchet. Pérez Núñez José María. Vareia Manuel, tutor del menor Gabriel B. Carvajales contra Celestina Prieto. Caniparoli Orsolina contra Leonildo Martini. Carbonaro Roque. Bonton Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Darias. Dlobodamidel Gregorio. Gerlach Edilicio contra la sucesión Cipriano Miranda. Exhorto número 1308 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Stamatakis Angel. Ianchenko Miguel. Rodríguez Pedro. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Mussio. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Puig. Bentancor Antonia Ceferina contra Rámón Gosban. Urban Humberto contra Marcelina Lemonier. Fernández Julia contra Carlos O'Neill.

Audiencia — Una.

Oficios — Veinticinco.

Cuadernos — Ocho, del Registro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — Macagno José o José Santiago, sucesión. Figueroa Ramón, sucesión. Lois María Elena contra Juan Porfilio.

Definitivas — Chalhout Carmen contra José Kury. Betancur Mauricia contra Juan Cine. Balbi Pedro Rénard. Concejo de Administración Departamental contra la propiedad empadronada con el número 5613.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 4 — Trámite — García Bernabé contra Teófila Polonia Roldán. Fontenla Salvador contra Carlos Menéndez. Ferraris José contra Donato Dimorá. Olave María Elmira contra Máximo Navarrete Meneses. Vignoli Amelia contra Alfonzo Bazet. Barona Miguelina contra Valentín Guzzo. Bellati Jacinto. Comunicación número 1573 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. B. de Garibaldi Luisa contra Catalina Descia de Arioni. Deandreis Diego Adolfo. Polito Francisco contra Graciana Saccomano. Kesteskis Vicente Comunicación número 1525 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Comunicación número 1535 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Staffórini Jorge. Lizaso y Bielie de Lizaso (sucesiones). Maggioli Bazzini Juan. Colesassanes Basadro Miguel. Gil Luis G. y Juan Carlos de Alzáibar. Exhorto numero 115 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Rodríguez Rafaela. Díaz Pedro. Caggioni e hijos contra José Beheran. Lois de Ures Carmen. Martínez Juana contra la sucesión de Manuel Elizalde. Exhorto número 833 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Fornes Cervera Adelino contra Gabriela Ballester y Ballester. Ouviña iVcente contra Manuel Simón. Bengochea Maura contra Justino Arrarte. Cardona Palmira contra Julio Chiocconi. Klinger Blanca Ana contra Herman Patricio Carlos Castro. Morere Brígido Atiliano contra Cándida Blanco. Volonté Angel contra Adalgisa Baj. Picciano Rafael (sucesión). Sotelo Manuela. Ortiz Juana contra Lorenzo Lía. Baietto Juan. Echeverría Perdomo Alejandro. Ulecia Saturio contra José Ley. Quinteros Serafín contra Nicosa Piaggio. Silva de Hillo Rosa contra Nieves Viola. Pozzi Juan (sucesión). Iglesias Celina contra Juan Rolando. Boasso Juan. Sandoval Antonio Faustino. Stipanich Matos. Sánchez José. Chiarelli Rosa. Compañía de materiales de construcción contra Luis Gnochi. Deliska María contra Meliton Onti. Silveira Norberto. Ferrari Gaetano contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Ansaldi Angel contra Luisa Bertoglio. Pascual Juana contra Arturo Oneto. Lembers Ky Israel contra Ana Kremenchatz Ky. Bulli Cayetano contra María Serrano. Sturla Rodolfo contra Aída Canaveri. Aldao María Felicia contra José María Antonio López.

Interlocutorias — Elgue de Arismendi María Luisa contra Pilar Eustaquio Arismendi. Facello Constante contra Marcelino Santurio y José Weiss Capurro Agustín y Prudencia Castro de Capurro.

Definitivas — Castro Domínguez Armando. Rus María Teresa. Graña Serafín.

Audiencias — Dos.

Oficios — Diecinueve.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Arrendamintos.

Exhortos recibides para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 6 — Trámite — Martínez da Silva Manuel. Banega Alberto. Exhorto número 761 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Raffo Luis contra Manuel Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Daniel Ruiz Guevara y otro. Alfonso Isabel contra Luis Eduardo Doldán. Barquet Josefina contra Reyes Guido. Basso Catalina contra Pedro Rocca. Caffera Ruiz Román y María Carolina Briozzo. Alves Pereyra Floro. García Aniceta contra Juan Pedro Duque Laduse. Fusito María contra Manuel García. Fernández Encarnación contra Fernando Pereyra. Fernández Carro Delmira. Etchalecu Marfisa contra José Barnes. Magariños Oscar y Santina Cataldo. Cetrángelo Vicente. Cruces Rodríguez José contra Leo Daly. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y otro. Manicló Rafael. López Verónica contra Venancio Quintana. Palleiro Josefa contra Martín Peña. D'Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. González Ramón. Balbis Juana contra Ismael Gottliebs. Roibal Josefa contra Héctor Rodríguez. Sánchez Adolfo contra la Empresa López y López. Fontana Taly Estela contra Enrique Anchordoqui. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Silva Faustina. Cafini José contra Adolfo Mondino (hijo). Mattos Delia Manuela contra Casimiro Alberto Coste Chavarría. Compañía de Materiales de Construcción contra Eduardo Pozzóli. Castro Garrido Dolores contra Pedro Duhalde. Rodríguez Irene contra Juan Martínez. Ravena Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Rial Manuel contra González y Compañía. Bianchi Angela contra Ernesto Susnick. Negrón Julia, sucesión. Grecham María contra José Hernández. Buffolino Nicolás. Neri Norelli Antonio Pérez. Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Montes Fausto Giménez. Jacinta Eleodora. Titán Francisco. Mentha Constanza, Cecilia contra Carlos Gietz. López Fernández José. Cremonesi Emilia. Michelena Luisa contra Honorio Murchio. Caballero María Serafina Herminia contra José Esteban Juan Fraixanet. Conti Dante contra Carlos Delamaría. Candela y Pérez Pablo contra María Hortencia Bajay. Pneroni Esther Dolores contra Enrique De María. Alberti Juan contra Ida Piá. Puig Juan contra Luis C. D. Amato. Martínez Constantino. Ricci Fernández Reimundo. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Dippeto Rosa contra Luciano Santoro Camaño Francisca contra Adorico Subiero. Caballero Celestina contra Francisco Félix Scadatti. Arjudin Benito Canobbio Carlos contra Pierino Nobile. Cruzado María Isabel contra Sinforoso Espinosa. Valcarcel González Delio contra Francisco Markl. Muñoz Enrique. Exhorto número 1082 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Casanova Juan. Gerlach Enrique. Exhorto número 196 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Bautista Giménez Pedro. De Loy Aníbal H. contra Alfredo E. Sims Watzlawik Albina Lola contra Martín Mihaliatiuk. Calabria Enrique R. Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Carrique Juan. Croccia Antonio contra Rosa Jerondi.

Audiencia — Una.

Oficios — Seis.

Interlocutorias — Lorenzi de Aguiar Antonia contra Nepomuceno Aguiar. Delmán Clara contra Miguel Rapoport. Pereaz Francisco contra Gabriel Espíndola.

Definitivas — Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Cristini Parisco contra Ricardo Maresca y otro. Costa Silvio. Porto Alfredo, tercería en autos Roberto Porto Garrido contra Emilia Ivonne Juin Ahumada. Barrera Eusebio y Rita Albillea. Carleo Elvira contra Edo Sormani. Camera Miguel contra Francisco Ugartamendia y Mario Camiglia. Rodicio Rodríguez Francisco. Marshall Juan Carlos y Dora Sofía Twyford. Bovio María Inés contra Hilario Fia. Coyado Amanda contra Aureliano Meruendano. Camaño Fran-

cisca contra Odorico Subero. Caballero Antonio.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite —. Arrico Victoria contra Felipe Gregorio Brindisi. Grases Ricardo contra Rosa Elena Alonso, dos providencias. Tarne Gustavo contra Adela Vidal. Silveira José contra Alberto Canabal. Spera Sara. Bruno de Bolla Sara contra Andrés Bolla. Oficio número 1040 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Acosta de Silva María Isabel contra Roberto Silva. Arrico Victoria contra Felipe Gregorio Brindisi. Varela Julieta. Errea Ignacio contra Ricardo Juan y Américo Balazza. Acevedo Miguel contra Josefa García. Cuti Melitón contra María Balisza de Cutti. Acosta de Victoria María contra Rafael Victoria. Mansfield Guy contra Eveline Wride de Mansfield. Vázquez Manuel Nemesio contra Emilia Pagano de Vázquez. Wichenthal Enrique contra Elvira Blanco Fernández de Wichental. Huergo María Lastenia contra Valentín Antonio Pacheco. Casas Carmen Victoria contra Pedro Nelson Iriñez. Acosta y Lara y Guerra contra Agustín Errico. Oficio de la Dirección del "Diario Oficial". Asoesi Luis y Josefa Bellora de Aspesi, sucesión. Antúnez Maciel Clorinda contra Luis José Rodríguez. Díaz López Manuel. Carrasco de Lagrange María Angélica contra Manuel Juan Lagrange. Da Costa Teixeira José María y otros, sucesiones. Guidobono Miguel contra Pedro Jover, dos providencias. Iphar Fernando y Angela Teodora Magdalena Cremantti de Iphar, sucesiones. Chucarro Eduardo la sucesión contra Carlos A. Aguiar y Leonor Inchauste Beherany. Basiliades Atanacio contra Irene Mjaillides. Verdes Manuel. Rodríguez Luis. Pérez Ignacio Juan María. Sánchez Gabino. Exhorto número 862 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Berro Banffiell y Cía. contra Juan José Ferrarini. Fontar Bernardo contra los señores Carnelli y Cía.

Interlocutoria —Cabrera Elisenda contra Lucas Feo (hijo), incidente.

Definitivas — Grases Ricardo contra Rosa Elena Añonso de Grases, dos providencias. González Baladán Adolfo. Acosta de Silva María Isabel contra Roberto Silva. Doldán Víctor Angel contra Angela Blanco de Doldán, incidente. Biselli Francisco y Renata Galeazzi. El Concejo de Administración Departamental contra el Consejo Nacional de Instrucción Primaria. Romero Margarita contra Zenón Angel González. Reyes de Sanz Eleuteria contra Francisco Zanz Vila. Cuti Melitón contra María Balisko. Acosta María contra Rafael Victorica. Pinqué Bartolomé, sucesión. Rivella Luisa contra Rómulo Squarza. Yané Elvira contra Genaro Raveca. Amsler Juana contra Luis Villarruel.

Oficios librados — Once.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1926.

1.a rueda

Empréstito Conversión 1905

6.714 pesos, para el 8 de Junio, 98.00.

Bonos Municipales serie G

4.500 pesos, para mañana, 98.00.

Banco Popular

25 acciones para mañana, 94.80.

Cervecerías del Uruguay

48 acciones para mañana, 162.00.
22 ídem ídem, 162.00.

Títulos Hipotecarios serie 26

3.000 pesos, para mañana, 97.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
7.400 pesos, ídem ídem, 97.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
3.600 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
3.350 pesos, ídem ídem, 97.10

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 69.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 69.70.
4.700 pesos, para mañana, 69.70.
7.050 pesos, ídem ídem, 69.70.

Empréstito de Conversión 1905

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 98.10.
12.029 pesos 25 centésimos, para fin de mes, 98.60.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 99.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 99.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 99.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

20.000 pesos, para mañana, 96.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.80.

Banco Popular del Uruguay

10 acciones, para mañana, 94.60.
20 ídem ídem, 94.60.
40 ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.400 pesos, para mañana, 98.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 98.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie Z.

1.000 pesos, para mañana, 98.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.80.
2.300 pesos, ídem ídem, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie 26

10.000 pesos, para mañana, 97.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 97.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
2.100 pesos, ídem ídem, 97.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
3.600 pesos, ídem ídem, 97.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 97.10
3.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
2.850 pesos, ídem ídem, 97.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 5 de Junio de 1926

Santiago Comi, oriental, 47 años, soltero, Nicaragua 1140.
Angel Bervejillo, oriental, 55 años, casado, Brandzen 2005.
Luis Angel Humpiérrez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Valerio G. Pombo Blanco, oriental, 18 años, soltero, Garibaldi 2190.
Alcira Martinoti, oriental, 9 años, R. Artigara 6.
Elena Iris Díaz, oriental, 10 meses, Patria 3029.
Enrique Durán, oriental, 8 meses, La Fe 1893.
Martín Brito, oriental, 26 años, soltero, Cuartel de Artillería número 4.
Ana María Plada, oriental, 16 días, Ejido 1685.
Miguel Amanda Martínez, oriental, 44 años, casado, Juan D. Jackson 1270.
Angel Lecuna, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Gregorio Rosas, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Máximo Pérez, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Toribio Silva, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Esteban Murga, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Margarita Recalt, oriental, 52 años, soltera, Hospital Villardebó.
María Ularte, oriental, 32 años, soltera, Peñarol.
Juan Carlos Posada, oriental, 9 años, Eugenio Garzón sin número.
Andrés Zafaroni, oriental, 6 meses, Barrio Casabó.
Almirinda Gómez, brasileña, 15 años, soltera, Santa Fe 1170.
Francisco A. Mazzucco, oriental, 30 años, soltero, Avenida Instrucciones sin número.
María Concepción Hernández, española, 85 años, viuda, Juan Paullier 2637.
Alba Malboira, oriental, 15 meses, Francisco Pla sin número.
Faustino Alaniz, oriental, 26 años, soltero, Esmeralda 4.
María Luisa T. Pastorino, oriental, 43 días, Colón.
María Gloria Pastorino, oriental, 43 días, Colón.
Giusepe Doglilotti, oriental, 23 días, Calera de las Huérfanas 8.
Teresa S. de Pastorino, oriental, 63 años, casada, Coraceros 11.
Catalina Aguerrezoz, oriental, 58 años, soltera, Camino de las Tropas.

Día 6 de Junio de 1927

María Petrona Guerrero, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elena González de Olivera, oriental, 32 años, casada, Hospital Villardebó.
Justo Héctor Thevenet, oriental, 52 años, casado, Cebollatí 2068.
César Farell, oriental, 58 años, casado, Maldonado 1661.
Arturo Somoza, oriental, 44 años, casado, Rivera 2931.
Mateo Carracino, italiano, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Nelson Chiesa, oriental, un día, Isla de Flores 1031
José Taucedo Cardozo, brasileño, 72 años, casado, Berro sin número.
Manuela Rodríguez de Castro, española, 47 años, casada, Guardia Oriental 2927.
Enrique Etchart, oriental, 68 años, casado, Paysandú 1834.
Andrés Pacheco, oriental, 67 años, casado, Sierra 2185.
Antolín Fernández, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII
correspondiente al
TOMO LXXXVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Labat, Muñoz Zeballos y Vianna.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Berro, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Ferreira, Fígoli, García Selgas (don Mariano), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Patrón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze y Ximénez.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Modificación del artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919 sobre rebaja de los derechos que abonan las empresas cablegráficas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensajes del Consejo Nacional de Administración en los que solicita el pronto despacho de los proyectos sobre franquicias a la construcción de hoteles en los Departamentos del interior y el referente a monopolio del alcohol."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Inversión de 1.500 pesos para sufragar los gastos con motivo de la solemnización de la fecha nacional del 18 de Mayo.

"Pensión a la señora Manuel Herrera de Salteráin e hijos.

"Represión del proxenetismo.

"Ampliación del artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los proyectos por los que se acuerda pensiones a la señora Elena Salvañach de Larravide y a las señoritas Lucrecia y Juana Georgina Berro."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la minuta de comunicación relacionada con el envío de un plan de administración y contralor de proventos."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas relacionados con el plan general de administración de proventos."

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el mismo señor Representante sobre cumplimiento del inciso 44 del artículo 54 de la ley orgánica de Gobiernos Locales."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Constitución y Legislación se expide en la moción de acusación contra varios señores Senadores por el delito de violación de la Constitución."

—Repártase.

"Los señores Representantes don César I. Rossi y don Tomás Berreta presentan mociones de enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Alberto Macció, don Eugenio Gómez y doctor Carlos Wettstein presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Santín Carlos Rossi solicita cinco meses de licencia."

—Se votará oportunamente.

"La Liga Nacional contra el Alcoholismo solicita exoneración del impuesto inmobiliario para la sede de dicha institución."

—A la Comisión de Hacienda.

3

"Los señores Representantes don Arturo González Vidart y don Gilberto García Selgas presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Suspéndese el impuesto a los ganados destinados a los frigoríficos, creado por la ley de 17 de Octubre de 1914, artículo 3.º, y modificado por el artículo 1.º de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Suspéndese también el impuesto adicional de un milésimo por kilo sobre los ganados que beneficien los frigoríficos, creado por la ley de 14 de Enero de 1916.

Art. 2.º Los mencionados impuestos se aplicarán de nuevo, cuando el promedio de los precios registrados en la Tablada de Montevideo, durante un año, exceda de $ 0.10 por kilogramo de peso vivo de novillo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1927.

Arturo González Vidart. — Gilberto García Selgas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Basta una brevísima mención de la fecha y las finalidades de los impuestos cuya derogación proyectamos, para fundamentar ampliamente nuestra iniciativa.

La ley de Octubre de 1914 surgió en un momento de muy graves dificultades financieras para el Estado. Un mes antes se habían creado "Vales de Tesoro", por $ 4.000.000, al 8 o|o de interés y 6 o|o de amortización mínima, y, al mismo tiempo se había tomado la medida excepcional de que los sueldos superiores de $ 150 y las dietas de los legisladores se pagaran parcialmente con dichos vales. La crisis financiera iniciada en Junio de 1913 se presentaba en toda su magnitud frente a la guerra europea.

Al mismo tiempo, mientras el Estado se hallaba bajo tales apremios la industria ganadera reaccionaba favorablemente, representando por sí sola, una vez más, la esperanza de salvación del país. Las cifras estadísticas de la exportación en el año 1913 mostraban muy claramente la valorización de nuestra producción agropecuaria. Los valores oficiales acusaban el índice de $ 39.600.000, pero el índice del valor en plaza era muy superior, llegaba a 63 millones.

La situación, pues, era ésta: el Estado, con sus rentas en déficit, con obligaciones presupuestales inaplazables, y nuestra gran industria en plena prosperidad. El gravamen impositivo era necesario, y el asiento del impuesto fué bien elegido, puesto que la ganadería tenía suficiente capacidad tributaria, superior entonces a cualquier otra fuente de recursos. Vale decir que, además de necesario, el impuesto era justo.

Hoy ocurre precisamente lo contrario: en tanto las rentas públicas producen bien, como producen bien las propias industrias del Estado: ya sean Bancos, Usinas Eléctricas, y hasta ciertos servicios públicos, como el puerto de Montevideo, rinden fuertes utilidades; frente a esa situación próspera la industria ganadera se debate en uno de sus más críticos períodos.

Resulta así evidente que los impuestos que pesan sobre la ganadería deben ser derogados, como acto de buen Gobierno, sin ninguna vacilación y sin demora. Hemos pasado más de tres años discutiendo el Frigorífico Nacional, y aún ignoramos qué suerte correrán los distintos proyectos. Pero, sin abandonar ese acertado propósito, debemos adoptar otras medidas concurrentes, y ninguna más eficaz, de efectos tan rápidos, como la de levantar de inmediato los gravámenes fiscales.

Cuando se discutió la jubilación del personal de sociedades anónimas se dijo, con bastante razón, que la contribución exigida a los frigoríficos, éstos la descargarían sobre los ganaderos. Así es de creer; pero lo que es seguro, plenamente seguro, es que los impuestos de Tablada han pesado, pesan y pesarán sobre los ganaderos, porque la misma ley determina que "el impuesto lo pagará el vendedor del ganado".

La derogación, pues, favorecerá directa e indudablemente al ganadero, y este es el argumento decisivo de la conveniencia y justicia de este proyecto de ley.

Como única objeción, aparece, desde ahora, la de que las rentas públicas tendrán una fuente menos de recursos; pero esa observación no tiene mayor fuerza: primero, porque, cuando la ley del 7 de Diciembre de 1916 redujo el impuesto a quince diez milésimos, resolvió tomar utilidades de los entes industriales del Estado para compensar la rebaja, medida que podría repetirse ahora, y segundo, porque todo indica que este ejercicio no cerrará con déficit, de modo que habrá tiempo suficiente, al estudiar el próximo presupuesto, de introducir economías, o crear recursos sustitutivos, equivalentes al producto de los impuestos que deben suprimirse.

Arturo González Vidart. — Gilberto García Selgas."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante doctor Santín Carlos Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

5

—Se va a dar cuenta del dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación recaído en la moción de acusación contra varios Senadores por el delito de violación de la Constitución.

Señor Perichón — ¿Me permite?

Yo creo que podría evitarse la lectura del informe, porque todos hemos recibido el repartido y estamos perfectamente instruídos de los términos en que se ha expedido la Comisión.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada para que se suprima la lectura del informe.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Moción

Por los fundamentos que más abajo exponemos pedimos que la Cámara, en el uso de las facultades que le confiere el inciso 2.o del artículo 25 de la Constitución de la República, acuse ante el Senado, por el delito de violación de la Constitución, a los Senadores que votaron en la sesión del 5 de Abril último la resolución de la Cámara de Senadores que atribuyó competencia a ese Cuerpo para entender en la renuncia que ante el Colegio Elector de Senador por Canelones, había presentado el doctor Pablo De María.

FUNDAMENTOS

Con fecha 5 de Abril del corriente año la Cámara de Senadores resolvió atribuirse competencia propia para conocer directamente en la renuncia que de su proclamación, para el cargo de Senador por Canelones había presentado ante el Colegio Elector respectivo, el doctor Pablo De María.

Esa resolución implica, de hecho, una violación de lo dispuesto por el artículo 199 de la ley de Elecciones de 15 de Enero de 1925 y por los artículos 43 y 44 de la ley de Elecciones de 19 de Octubre de 1898.

Bastaría esta circunstancia para justificar plenamente la moción que formulamos; pero ha de tenerse en cuenta que la transgresión legal, por el hecho de ser cometida por una rama del Poder Legislativo, viene a constituir categóricamente una derogación unilateral de las leyes que antes sancionaron ambas Cámaras legislativas de consuno con el Poder Ejecutivo.

La Cámara de Diputados no puede, en defensa de sus más elementales prerrogativas, tolerar la atentatoria y desconsiderada invasión de atribuciones en que incurrió el Senado. Y el medio Constitucional para reprimirla y castigarla, es el que le da el inciso 2.o del artículo 25 de la ley fundamental.

Como no ha quedado nómina de los Senadores que incurrieron en el atentado formulamos la moción en términos impersonales para que por sí mismos se excluyan los no culpables.

Dejamos constancia de que al plantear la moción actuamos no sólo a nombre propio sino también en representación de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.

Antonio Gustavo Fusco. — **Luis Batlle Berres. — Edmundo Castillo.**

Honorable Cámara:

Los señores Diputados Antonio Gustavo Fusco, Edmundo Castillo y Luis Batlle Berres, mocionan para que V. H., "en el uso de las facultades que le confiere el inciso 2.o del artículo 25 de la Constitución de la República, acuse ante el Senado, por el delito de violación de la Constitución, a los Senadores que votaron, en la sesión del 5 de Abril último, la resolución de la Cámara de Senadores que atribuyó competencia a ese Cuerpo para entender en la renuncia que ante el Colegio Elector de Senador por Canelones, había presentado el doctor Pablo De María".

Vuestra Comisión entiende que, cualquiera fuera la naturaleza del acto de los Senadores a quienes alude el proyecto, la Cámara de Representantes no tendría jurisdicción para acusarlos, ni sería pertinente el juicio político a que se refiere el artículo 25 de la Constitución. Aún razonando sobre la hipótesis de que el hecho de aquellos Senadores tuviera el carácter que el proyecto de acusación le atribuye, los mismos estarían a cubierto de toda acción, en virtud del principio de la irresponsabilidad parlamentaria.

La irresponsabilidad parlamentaria

Este principio, culminación histórica de una larga lucha entre los representantes del pueblo y el poder armado de la fuerza, está ampliamente consagrado en todas las Constituciones modernas. No se concebiría su anulación, ni su mutilación arbitraria, sino dentro de un proceso contrario a la evolución democrática. Y la necesidad de salvaguardarlo y reconocerlo en toda su amplitud está por encima del interés de cualquier episodio circunstancial, porque se encuentra vinculada a la raíz de la vida parlamentaria. El hecho mismo de que, aunque la responsabilidad de los funcionarios públicos es de esencia en el funcionamiento democrático, se haya establecido una excepción, terminante y expresa, a favor de la función

parlamentaria, prueba cuán imprescindible es considerada esa irresponsabilidad, como medio de garantir la libertad de acción de los legisladores, frente a cualquier amenaza o temor. Sin esa indemnidad, los legisladores estarían expuestos a todo género de persecuciones, y se vería profundamente perturbado el juego regular de la acción de los Parlamentos. Se trata, no de un privilegio en beneficio personal de los legisladores, sino de un privilegio en beneficio de la función que desempeñan.

"Las inmunidades no constituyen derechos subjetivos, sino una situación objetiva. Por consiguiente, el Diputado no puede renunciarlas. No podría ser perseguido por un hecho relativo a sus funciones, aunque aceptara esa persecución", etc. (Duguit: "Droit Constitutionel", tomo IV, página 213).

Es tan preciosa la irresponsabilidad de la función parlamentaria, que con razón se pugnó secularmente por ella, hasta conseguir que cristalizara en las leyes escritas. En 1688, la reconoció Inglaterra. Y los textos de las Constituciones francesas del año III y del año VIII, textos que tenían sus precedentes en la Constitución de 1791 y en el decreto de 23 de Junio de 1789, son singularmente expresivos cuando consagran esa inmunidad fundamental.

Ninguna Constitución actual, dentro de la cual exista la institución parlamentaria, deja de consagrar la irresponsabilidad.

(A título de ejemplo: Constitución de la República Argentina, de 1860; artículo 60; de la República del Paraguay, de 1870: artículo 63; de la República de Colombia, de 1886: artículo 156; de la República de Ecuador, de 1897: artículo 57; de la República de Chile de 1925: artículo 32; de Estados Unidos de Norte América, de 1870: Sección VI; de Bélgica, de 1831: artículo 44; ley constitucional francesa, de 1875: artículo 15; Constitución de la República de Alemania: de 1919: artículo 36; de Japón, de 1889, artículo 52).

El artículo 45 de la Constitución de la República sanciona el principio de la irresponsabilidad. Su precepto es enérgico y claro. Dice así: "Los Senadores y Representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos o debates que emitan, pronuncien o sostengan durante el desempeño de sus funciones".

Se ha pretendido que este artículo constitucional establece la irresponsabilidad sólo para las opiniones contenidas en los discursos parlamentarios, pero no para el voto de los legisladores. Vuestra Comisión está persuadida de que esa interpretación sutil es abiertamente contraria al mandato constitucional.

Sólo una exégesis puramente mecánica podría llevar a conclusión semejante. La libertad del voto es lógicamente inseparable de la libertad de opinión parlamentaria.

El voto es, en definitiva, una opinión. Importaría una absoluta incongruencia la irresponsabilidad por un discurso parlamentario, y la responsabilidad por el voto, que es la consecuencia lógica del discurso. Que un legislador pudiera, libre e irresponsablemente, pronunciar un discurso en cualquier sentido, y que, luego, debiera abstenerse de votar de acuerdo con su convicción, so pena de incurrir en responsabilidad, es una situación dual e ilógica, que Vuestra Comisión rechaza como imposible dentro del sistema constitucional.

Dentro de la interpretación que Vuestra Comisión no admite, ocurriría que un legislador podría pronunciar un discurso violento en favor de una solución determinada, arrastrar con ese discurso multitud de votos, y librarse, el mismo de toda responsabilidad, con sólo abstenerse personalmente de votar. Quienes incurrirían en la responsabilidad posible serían aquellos legisladores a quienes hubiera convencido el fuego de la elocuencia del orador. Situación perfectamente inaceptable, dentro de la cual el instigador estaría libre de toda persecución, y estarían expuestos a ésta, sin embargo, quienes hubiran respondido a la instigación.

Si en una determinada votación parlamentaria, por ejemplo, estuviera implícito alguno de los delitos a que se refiere el artículo 25 de la Constitución, ocurriría, según la tesis que Vuestra Comisión rechaza, que los votantes serían perfectamente responsables y no lo serían quienes, absteniéndose luego de votar, hubieran provocado resueltamente aquella votación con sus discursos. Esa solución estaría reñida con todo concepto de la responsabilidad, dentro del cual jamás existe una circunstancia eximente para los instigadores directos, si el ejecutor es responsable.

El artículo 45 de la Constitución no tiene, pues, sino una interpretación posible: la de que él establece la irresponsabilidad para la función parlamentaria, y lo mismo para el discurso que para el voto.

La irresponsabilidad parlamentaria y el juicio político

Ese artículo que consagra la irresponsabilidad parlamentaria es dominante y legisla en materia sustantiva. Fija la zona de indemnidad del legislador, éste es irresponsable cuando actúa como tal legislador. Por la función parlamentaria que realiza, está a cubierto de la persecución legal. El artículo 25 de la Constitución, en cambio, cuando se refiere a los Diputados y Senadores, legisla sobre materia abjetiva. Establece una jurisdicción especial en el caso de tratarse de ciertos crímenes o delitos. No limita la zona de irresponsabilidad, cuestión de fondo. Fija un procedimiento acusatorio y juzgador, cuestión de forma.

Este artículo dice: "compete a la Cámara de Representante" el derecho exclusivo de acusar, ante el Senado a los miembros del Poder Ejecutivo y sus Ministros, a los miembros de ambas Cámaras y de la Alta Corte de Justicia, por delito de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar a la formación de causa".

La interpretación que interesa en el caso planteado, debe de construirse sobre ambos artículos — el 45 y el 25, — sobre su conexión racional, sobre el contexto constitucional en una palabra, no sobre cada precepto aislado y dislocado del resto de la ley política. Si el artículo 45 de la Constitución establece la irresponsabilidad del legislador cuando actúa dentro de la función parlamentaria, el artículo 25 no puede establecer que el legislador, aunque actúe dentro de tal función, es responsable por diversos delitos — los nominativamente enumerados, — y, además, por cualesquiera otros delitos graves, lo cual equivale a establecer esa responsabilidad para multitud de hechos posibles.

La manera de armonizar esas disposiciones, está en reconocer que el artículo 25 ha fijado una jurisdicción especial, en cuanto a los legisladores se refiere, siempre que éstos actúen dentro de su zona de responsabilidad legal, pero que no ha entendido declararlos responsables, aun en el caso de actuar aquéllos dentro de sus funciones, lo cual importaría una contradicción violenta con el texto imperioso del artículo 45, que consagra un privilegio ya clásico.

Y no se diga que el artículo 25 interpretado en el sentido de que los legisladores son responsables por los hechos a que él se refiere, aunque hubieran actuado dentro de su función parlamentaria, se limita a establecer una responsabilidad política, que se hace efectiva con la pérdida del cargo público. El artículo 37 establece, en efecto, que la parte convencida y juzgada quedará sujeta a acusación, juicio y castigo, conforme a ley. Relacionando ese artículo con el 25, resultaría, pues, dentro de la tesis que Vuestra Comisión no acepta, la responsabilidad plena, criminal y política, del legislador, aun por sus actos como tal.

En rigor, si se admite que la multitud de delitos que caen dentro del artículo 25 — en la determinación específica de éste y en su extensión genérica — pueden originar la persecución legal contra un legislador, aunque se hubieran cometido en el ejercicio de la función parlamentaria, el precepto de la irresponsabilidad queda totalmente abolido. Porque, en tal caso, habría que admitir que el legislador es responsable, aunque actúe como tal, por cualquier género de transgresiones.

En efecto:

El artículo 47 de la Constitución establece que "ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes, que no sean los detallados en el artículo 25, sino ante su respectiva Cámara, la cual, con las dos terceras partes de sus votos, resolverá si hay o no lugar a la formación de causa, y en caso afirmativo, lo declarará suspenso en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente".

Siempre se ha entendido este artículo como estableciendo la responsabilidad criminal del legislador por actos realizados fuera de la función parlamentaria. Pero no hay razón alguna, de rigurosa lógica, que leve a tal conclusión, si no se admite, a la vez, que el artículo 25 se refiere también a la posible delincuencia de los legisladores fuera del ejercicio de sus funciones.

Si el artículo 25 de la Constitución, que establece un procedimiento para los casos de imputarse los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves, deroga el artículo 45, el artículo 47, que establece un procedimiento para los casos de imputarse cualquier otro delito, deroga también aquel principio de irresponsabilidad. Y éste queda, por consiguiente, integralmente anulado.

Sería incurrir en un distingo arbitrario, no autorizado por el texto constitucional, afirmar que el artículo 25 deroga, respecto a los delitos graves, el privilegio de la irresponsabilidad, y que, sin embargo, el artículo 47 no la deroga respecto a las categorías de delitos a que se refiere. O ninguno de los dos preceptos legisla contra la indemnidad parlamentaria, o legislan los dos contra ésta, anulándola. Y como es imposible admitir que aquella indemnidad no exista, es forzoso aceptar que ninguna de aquellas disposiciones es derogatoria del principio sancionado en el artículo 45.

La responsabilidad parlamentaria y las medidas que puede adoptar cada Cámara.

Es cierto que el artículo 48 de la Constitución establece que cada Cámara puede, con las dos terceras partes de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, o removerlo por imposibilidad física o moral superviniente a su incorporación. Se establece en dicho artículo — podría, acaso, suponerse, — una derogación del principio de la irresponsabilidad parlamentaria. ¿Por qué no admitir, pues, otra derogación: la que

surgiría del artículo 25 si fuera exacta la tesis que vuestra Comisión rechaza?

Pero es evidente que el artículo 48 no persigue el fin de crear responsabilidades parlamentarias, sino simplemente el de otorgar, a cada Cámara, los medios imprescindibles para su funcionamiento normal. Este funcionamiento puede perjudicarse por causas distintas: ya por desorden de conducta de los legisladores (personalismo, insultos, escándalos, en el ejercicio de sus funciones), ya por indignidad de los mismos, circunstancia que restaría el prestigio que la función parlamentaria debe razonablemente poseer ante la opinión pública. No se puede concebir que cada Cuerpo parlamentario estuviera privado de los medios de defensa contra esos peligros. Suponer a cada Cámara desprovista de esos medios, es admitir en ella una incapacidad suicida. De ahí que nuestra Constitución faculte a cada Cámara para, con una mayoría especial, corregir los desórdenes de conducta en el desempeño de la función de legisladores, o remover a éstos por "imposibilidad moral".

En cuanto al otro caso previsto en el mismo artículo, — el que se refiere a incapacidad física, — es evidente que no puede tener conexión alguna con el establecimiento de una legal responsabilidad.

Fácil es demostrar que este artículo 48 no legisla sobre un verdadero juicio de responsabilidad, sino que se limita a conceder, a cada Cámara, las armas necesarias para defender su regular funcionamiento. Si se tratara de un verdadero juicio, existirían, necesariamente, un acusador y un Juez, separados y distintos, desde que no se concebiría la fusión de ambas calidades en una sola entidad. En cambio, en el caso del artículo 48, la Cámara sola resuelve, sin aquella distinción elemental y primaria en un juicio. Si la Cámara, dentro del artículo 48, estableciera una responsabilidad legal, el legislador estaría sujeto, luego, al castigo de la ley. Así ocurre en el caso del artículo 25. En cambio, un legislador corregido por desorden de conducta, o removido por indignidad (artículo 48) no queda sujeto a una sanción legal. Un ejemplo puede demostrar concluyentemente la coexistencia entre la fundamental responsabilidad parlamentaria y el ejercicio de la facultad que a cada Cámara acuerda el artículo 48. Así, un legislador que en el ejercicio de sus funciones insulta a otro legislador, puede y debe ser corregido por la Cámara. En cambio, sus insultos, aunque envuelvan las peores injurias y las peores calumnias, no autorizan, al insultado, para perseguir judicialmente al ofensor. Esta impunidad legal está vinculada al principio de la irresponsabilidad. Aquella corrección lo está a la necesidad interna, de cada Cámara de procurar el orden en el debate.

La economía constitucional

La economía constitucional es, pues, según resulta de la armonía de los diversos textos transcriptos, la siguiente:

A) El legislador es irresponsable por la función parlamentaria (precepto sustantivo del artículo 45).

B) El legislador, cuando delinque fuera del ejercicio de la función parlamentaria, es plenamente responsable (imperio de la ley común) dentro de los procedimientos que se indican a continuación:

1.o Si el delito imputable es alguno de los enumerados determinadamente en el artículo 25, o cualquier otro delito grave, corresponde el juicio político (artículo recientemente citado) y el juicio criminal ordinario (artículo 37).

2.o Si el delito imputable es de aquellos a que se refiere el artículo 47, corresponde el juicio criminal ordinario, previo desafuero concedido por la Cámara de que el imputado forme parte (artículo 47).

C) El legislador, además de estar sujeto a persecución legal por las transgresiones cometidas fuera del ejercicio de sus funciones, está sometido a las medidas disciplinarias que su Cámara pueda adoptar contra él, por mayoría de dos tercios de votos, y aún a la remoción por indignidad.

La Comisión Permanente

A fin de no confundir el problema, vuestra Comisión ha dejado para el final la enunciación de un caso que puede ser de verdadera responsabilidad: el de la Comisión Permanente que es responsable ante la Asamblea General, si no cumple las obligaciones que le impone el artículo 54 de la Constitución.

Esa responsabilidad resulta del propio texto de este artículo, que dice: "La Comisión Permanente velará sobre la observación de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo de responsabilidad para ante la Asamblea General".

Este precepto especialísimo — que no tiene, según es obvio, la consecuencia de abolir totalmente el principio de la irresponsabilidad, como lo tendría el artículo 25 si se le diera la interpretación contraria a la de vuestra Comisión — es perfectamente explicable y lógico, pues la Comisión Permanente, no desempeña la función primaria del legislador, sino que actúa como delegada de la Asamblea General. Ante ella, pues, debe ser responsable.

Adoptando igual criterio, el legislador cuando actúe fuera de la Comisión Permanente, debería ser responsable ante sus electores, pero nunca ante la Cámara de Representantes y el Senado, por el procedimiento del juicio político.

Raíces históricas del juicio político

Vuestra Comisión está convencida de que, al aconsejaros que se declare improcedente el juicio político en el caso planteado se encuentra de acuerdo con la clara filosofía histórica de aquella acción parlamentaria.

Si se estudia la filiación de este juicio se encuentra su origen en el "impeachement" inglés, que hizo su aparición en 1376, bajo Eduardo III (Esmein, página 124), y se practicó hasta en el siglo XVIII (Dupriez, página 28), aunque no hay duda de que ha sufrido, a través de las épocas, notable transformación jurídica: la señalada por el maestro Aréchaga en "El Poder Legislativo". Dentro del procedimiento del "impeachement", la Cámara de los Comunes acusaba a los Consejeros del Rey y Ministros de la Corona, y la Cámara de los Lores juzgaba. Y ésta podía aplicar cualquier pena, sin limitarse a privar de su cargo público al acusado. En cambio, en el juicio político nuestro, más próximo, en este aspecto, al que está en vigor en Estados Unidos de Norte América, no es posible aplicar otra sanción que la pérdida del cargo público. La sanción penal sólo puede hacerse efectiva por imperio de los Tribunales ordinarios.

El "impeachement", antecedente indudable del juicio político moderno era, sencillamente, el arma del Parlamento contra los Ministros de la Corona.

Al transformarse jurídicamente y adoptar la forma legislativa en Estados Unidos, es un arma del Parlamento contra distintos funcionarios, el Presidente de la República inclusive. Pero ni dentro de la estructura ancestral, ni dentro de la contemporánea, el Parlamento ha utilizado aquel medio contra sus propios derechos e inmunidades. Y este juicio, cuyo nacimiento lejano obedeció a la necesidad de defender al Parlamento contra los Ministros del poder materialmente fuerte, no puede lógicamente convertirse, hoy, en una forma de que el Parlamento lesione espontáneamente sus fueros típicos.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente:

Artículo único. Declárase que la Cámara no tiene jurisdicción para entender en la acusación solicitada por los señores Diputados Fusco, Castillo y Batlle Berres.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1927.

Hugo Antuña, miembro informante. — José Espalter, discorde en algunos fundamentos. — Eduardo Rodríguez Larreta. — A. R. Vázquez. — Carlos M. Prando. — Antonio Gustavo Fusco, discorde por los fundamentos que expondrá verbalmente. — Francisco A. Schinca, discorde, reservándose el derecho de exponer verbalmente los motivos de su divergencia."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo anuncio en la firma del dictamen emitido por la Comisión de Constitución y Legislación que expondré verbalmente los fundamentos de mi discordia absoluta con las conclusiones a que ella arriba. Voy a cumplir mi anuncio con la esperanza, más que con la esperanza, con la convicción de poder demostrar en Cámara acabadamente el error substancial de las conclusiones de ese dictamen y demostrar también las consecuencias gravísimas que desde el punto de vista de los verdaderos intereses democráticos traería la adopción por la mayoría de la Cámara del criterio que sustenta la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación.

Quiero empezar por recapitular un poco lo ocurrido en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación misma. En realidad, no hubo, en las deliberaciones previas a la emisión del dictamen, el estricto acuerdo de pareceres, aún entre los miembros que firmaron en mayoría, que parece resultar del hecho de que aparezcan sus firmas al pie del mismo, excepción hecha de la que consigna el doctor Espalter.

Los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación en mayoría llegaron a las conclusiones que sostienen en ese dictamen, partiendo desde puntos de vista a veces esencialmente diversos e incurriendo en contradicciones de criterio en cuanto a los fundamentos de las opiniones vertidas por cada uno de ellos, porque, en tanto que para algunos, a la conclusión a que arriban, debía llegarse por tal camino, para otros el camino era distinto, y aun cuando aparentemente el resultado hace que la coincidencia de miras invalide o quite valor a las contradicciones anteriores, la verdad de las cosas es que estas contradicciones muestran por un lado la inseguridad de los fundamentos del dictamen y por otro lado, permitiría, con un análisis más profundo del criterio de cada cual, llevar el asunto a conclusiones distintas a las que se han adoptado.

Así, por ejemplo, una primera contradicción es la que me parece observar en cuanto al punto mismo en que lograron ponerse de acuerdo las opiniones. Yo asistí a la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación celebrada inmediatamente después de haber resuelto la Cámara que se recabara el dictamen previo de esta Comisión, antes de entrar al conocimiento del asunto. No pude asistir, en cambio, a una sesión que la Comisión había celebrado anteriormente, es decir, en fecha anterior al 16 de Mayo, día en que

el asunto vino por primera vez al debate de la Cámara, y me pareció entender que el criterio dominante en aquel momento en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, era el de que no procedía en ningún caso el juicio político contra los legisladores, sea que se trate de actos cometidos dentro del ejercicio de la función legislativa, sea que se trate de actos cometidos aún mismo fuera del ejercicio de la función legislativa. Tanto era este el punto de vista en aquel momento, que lo que se sostenía primordialmente era que la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea Constituyente y la Constituyente misma había copiado mal en la disposición que consagra el juicio político, tomándola de un artículo de la Constitución chilena sin preocuparse luego de armonizarlo con el resto de las disposiciones constitucionales.

La Constitución chilena tiene la particularidad de que autoriza el juicio político contra los legisladores, pero lo limita al caso en que los legisladores actúan como miembro de una institución que tiene en aquella Constitución el mismo carácter que la Comisión Permanente en nuestro país. Precisamente esta circunstancia es la que da base a la opinión de un conocido constitucionalista uruguayo, el doctor Jiménez de Aréchaga, quien sostiene la tesis de la improcedencia absoluta y constante del juicio político contra los legisladores, salvo el caso de que se trate de legisladores que actúan como miembros de la Comisión Permanente y por la falta en que puedan incurrir los miembros de dicha Comisión Permanente al no hacer al Poder Ejecutivo las advertencias que prescribe el artículo 54 de la Constitución actual. Se decía, pues, que nuestra Constitución se había copiado mal de la chilena, porque se había copiado, por un lado, la institución de la Comisión Permanente; se había copiado por otro lado el artículo 25 que autoriza el juicio político contra los legisladores; y no se había hecho una salvedad igual a la que se establece en la Constitución chilena, salvedad expresa, según la cual el juicio político contra los legisladores sólo procede en el caso ya indicado.

En la sesión siguiente de la Comisión de Constitución y Legislación se leyó el dictamen emitido por el doctor Antuña, y me fué dado advertir que el punto de vista había cambiado, porque se aceptaba ahora la procedencia del juicio político contra los legisladores, solo que limitándolo a los actos delictuosos previstos en el artículo 25, cometidos fuera del ejercicio de las funciones legislativas.

El único que en este punto mantuvo —a mi modo de ver—la integridad de sus convicciones hasta el último instante, fué el doctor Espalter; y esos fueron, precisamente,—salvo algún otro que pueda exponer,—los fundamentos de su discordia con algunas de las opiniones emitidas en el dictamen; porque él va mucho más lejos que el dictamen mismo, en cuanto sostiene que no procede el juicio político contra los legisladores en ningún caso, salvo alguna pequeña duda en cuanto a si procede en el caso en que los legisladores actúen como miembros de la Comisión Permanente, duda que el doctor Espalter se proponía disipar de su espíritu con un mejor y más meditado estudio del asunto.

La Comisión, pues, en esta primera etapa modificó su criterio—a mí modo de ver—y la modificación, aun cuando parezca simplemente de grado, es, en realidad, de esencia y sirve para mostrar los puntos de argumentación contradictoria y el raciocinio contradictorio con que los miembros de la misma llegan a las conclusiones que someten a la aprobación de la Cámara y que aconsejan a ésta que las adopte por suyas.

Otra contradicción que me fué dado observar—ya más en el fondo del asunto mismo—es la de que, sin llegar a ahondarse el debate, pero quedando en pie para cualquier oportunidad, se planteó entre las opiniones del doctor Antuña y del doctor Espalter con respecto a un caso concreto de aplicación posible del juicio político. El doctor Antuña, en la segunda reunión de la Comisión, admitía la procedencia del juicio político contra un legislador que hubiera incurrido en el delito de vender su voto; pero para el doctor Antuña no había contradicción entre esta manera de pensar y su dictamen, y la manera de pensar que él informa en su dictamen, porque el doctor Antuña entiende que el legislador que vende su voto y que vota de acuerdo con lo que ha prometido, a cambio de una remuneración recibida o a recibir, no realiza el delito dentro del ejercicio de las funciones legislativas, sino fuera del ejercicio de las funciones legislativas, en tanto que el doctor Espalter y otros miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, sostenían que el acto de la venta del voto es un acto realizado, cometido, típicamente, dentro del ejercicio de las funciones legislativas. Si el doctor Espalter, con su buena lógica, consigue convencer al doctor Antuña de que el acto de la venta del voto es un acto cometido dentro del ejercicio de las funciones legislativas, el doctor Antuña tendrá a su vez que aceptar como conclusión elemental, de un raciocinio también elemental, que hay por lo menos algún caso en que procede el juicio político por delitos cometidos dentro del ejercicio de las funciones legislativas. Claro está que para ello se requiere que el doctor Espalter convenza previamente al doctor Antuña sobre este punto.

No digo yo estas cosas con el deseo y el ánimo de suscitar una discusión doctrinaria entre los doctores Espalter y Antuña, sino para evidenciar más acabadamente la flaqueza de los razonamientos que llevaron a la Comisión de Legislación y Constitución a emitir su dictamen. Pero el hecho concreto es que nos encontramos ante él, y es también un hecho concreto que ese dictamen es en su forma y en sus fundamentos una pieza jurídica digna de consideración y de estudio. Yo me he preocupado de hacer ese estudio a pesar de que, en principio, y "a priori", era contrario a las conclusiones a que en el dictamen se llega. Me he preocupado de hacer el estudio, y las conclusiones a que he llegado ratifican mi convicción anterior. Voy a exponer los fundamentos de criterio en que esa convicción se apoya.

La Comisión radica toda su argumentación en el principio de la irresponsabilidad parlamentaria consagrado por el artículo 49 de la Constitución de 1830, y en los mismos términos por el artículo 45 de la Constitución de 1917. Uno y otro dicen textualmente: "Los Senadores y Representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos o debates, que emitan, pronuncien o sostengan durante el desempeño de sus funciones".

A la Comisión de Legislación y Constitución, o más bien a su miembro informante doctor Antuña, le ha sido fácil hallar gran acopio de opiniones eminentes que coinciden en atribuir al principio de la irresponsabilidad, una extraordinaria amplitud, al punto de hacer de él el eje de toda una doctrina parlamentaria, de toda una doctrina constitucional: el de la independencia absoluta de la representación del pueblo frente a cualquier posible ataque de la fuerza. Pero para la lógica jurídica, de la argumentación de la Comisión de Legislación y Constitución en mayoría, ha faltado un elemento substancial, y era el ver exactamente si el artículo de nuestra Constitución respondía estrictamente a la amplitud doctrinaria del principio, o si había en su letra limitaciones de una naturaleza tal, tan bien estudiadas, tan bien buscadas que estaban mostrando a las claras que había sido voluntad deliberada y consciente del Constituyente apartarse de la amplitud de aquel principio para establecerlo en una forma más limitada que la amplia fórmula doctrinaria existente en los libros y en los discursos extranjeros. Yo dije en el seno de la Comisión de Legislación y Constitución que los argumentos que se estaban exponiendo podrían ser muy buenos para emitidos en el seno de una Asamblea Constituyente en que hubiera que hacer o reformar una Constitución; pero que no lo eran tanto en cambio cuando de lo que se trata es de aplicar un texto escrito, preciso, claro y categórico; y el doctor Schinca, compañero de lucha, ha de recordar que una de las respuestas que en las incidencias del debate obtuve, fué la de que la Constitución estaba mal y que, por lo tanto, por lo menos en la interpretación, había que arreglarla.

La verdad de las cosas es que cuando los constituyentes del año 30 hicieron su Constitución, conocían ya esta doctrina que la ciencia constitucional europea no ha hecho más que ir repitiendo hasta los momentos actuales; la doctrina de la necesidad de consagrar la mayor amplitud en la responsabilidad de los legisladores. La conocían, quizás, más y mejor que nosotros, porque la conocían, no sólo por la formulación teórica de los autores, sino en vivo, por los hechos más recientes a que ellos habían asistido, aún desde lejos, aún a través de los mares; algunos como espectadores y otros como personas que se enteran de hechos que poco tiempo atrás acaban de acaecer.

Cuando los constituyentes del año 30 elaboraron la Constitución que durante ochenta y tantos años rigió al país, tenían, pues, frescas en su espíritu las enseñanzas vivas de los hechos y las doctrinas de la gran Revolución Francesa que acababa de sacudir al mundo y acababa de sacar del mundo viejo un mundo nuevo. No podían desconocer los principios consagrados por las grandes asambleas y los grandes oradores de la Revolución; y fué sobre materias que conocían al detalle que ellos redactaron su Constitución, sabiendo con toda precisión el alcance de las disposiciones que enunciaban y el alcance de la letra de los artículos que sancionaban, el alcance de cada palabra que incluían en las normas que estaban dictando.

Y cuando los Constituyentes del año 30, con este acopio indudable de información, con antecedentes tan claros y tan explícitos, dijeron una cosa, hay que suponer que dijeron lo que quisieron decir en la medida en que lo quisieron decir; y cuando se apartaron de los modelos que podían servirles, y les servían, en algunos casos de inspiración y guía, hay que creer que lo hicieron conscientemente, buscando en los hechos resultantes de la aplicación de las normas que dictaban, un apartamiento de los hechos resultantes de la aplicación de las normas que les servían de modelo o de inspiración.

El artículo 45 de la Constitución, que voy a volver a leer dice: "Los Senadores y Representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos o debates que emitan, pronuncien, o sostengan durante el desempeño de sus funciones".

Conocían los constituyentes del 30 la Constitución americana y conocían la historia de la Constitución inglesa. Sabían lo que por aquí sabe también el doctor Vázquez, hombre lector, y es que la Constitución inglesa permitió durante mucho

tiempo que la Corona persiguiera a los legisladores, a los miembros del Parlamento por el procedimiento llamado del "impeachement" en razón de las opiniones y votos que emitían o daban en el ejercicio de la función legislativa. Sabían los constituyentes del 30 como sabe el doctor Vázquez, que un primer paso en la limitación de los abusos de la Corona fué consagrar la irresponsabilidad de los legisladores por las opiniones que emitieran, y que un segundo paso fué el consagrar la irresponsabilidad por los votos. Si sabiendo eso los constituyentes del 30 no incluyeron el voto entre los hechos que pueden dar lugar a la aplicación de la irresponsabilidad, es legítimo, y es lógico, y es razonable suponer que la exclusión fué voluntaria, fué deliberada, fué consciente, y si eso hicieron los constituyentes del 30, mal podemos nosotros, por la vía de la interpretación, deshacer lo que voluntariamente ellos quisieron hacer y lo que voluntariamente, aún cuando no se detuvieron en el estudio de este punto constitucional, ratificaron los constituyentes de 1917.

Hay, pues, el antecedente de que todas las constituciones que sirvieron de modelo a la Constitución de 1830, cuando persiguieron asegurar la irresponsabilidad del Representante, no sólo por su opinión, sino también por su voto, hubieron de decirlo. Y como esa circunstancia no era ni podía ser en forma alguna, ignorada por los constituyentes del 30, la omisión del voto hecha por ellos ha de suponerse, repito, una omisión perfectamente deliberada y perfectamente voluntaria.

Vamos a ver como, aún cuando así no fuera, tampoco puede llegarse a incluir en el texto de la Constitución lo que en el texto de la Constitución no está, es decir, la irresponsabilidad por los votos.

Para incluirla, la Comisión en mayoría tiene que extremar los recursos de la interpretación; tiene que decir y sostener que una irresponsabilidad asegurada para las opiniones emitidas en tanto que se mantuviera la responsabilidad para los votos, sería contradictorio, porque voto y opinión son, en esencia, una resultante: el voto de la opinión, y un antecedente y una causal: la opinión del voto.

El razonamiento puede ser exacto; pero sería exacto, lo repito, para quienes tuvieran que hacer una Constitución y no para quienes se encuentran con una Constitución ya hecha; y que dentro de la Constitución ya hecha, no son la misma cosa opinión y voto, lo demuestra un raciocinio elemental. El voto es el acto con trascendencia eficiente; es el acto, en una palabra; es hacer; es cambiar el libro de aquí para acá o traerlo nuevamente a su sitio; en tanto que la opinión, por muy calurosa que sea, deja el libro donde está.

Yo hacía, pocos días atrás, en un artículo periodístico, un símil que me parece bastante exacto. Entre la opinión y el voto, decía, hay la misma diferencia que entre un arma que apunta y un tiro que hiere. Y sostener que la impunidad dada para quien amenaza con un arma, alcanza a quien hiere con un tiro, es sostener lo absurdo. Sin embargo, el criterio aplicado en la hipótesis es exactamente el mismo que lleva a la Comisión de Constitución y Legislación en mayoría a sostener que la irresponsabilidad por los opiniones, los discursos y los debates, alcanza también a los votos.

No cabe, pues, por vía de interpretación, la inclusión del voto entre las causales de irresponsabilidad. Pero aquí aparece una argumentación que presenta un matiz diferencial con las precedentes: es un argumento que emitió en el transcurso de una conversación amistosa el doctor Espalter, a quien voy a tener que nombrar varias veces en el curso de mi disertación; un argumento que tiene una bella forma, sutil y fina, y que a mí — que rindo siempre homenaje a las cosas bellas — me agradó tanto que hasta le hallé una fórmula de expresión, a pesar de mi absoluto desacuerdo con él.

No es — decía poco más o menos el doctor Espalter — que haya que suponer que la irresponsabilidad por las opiniones, discursos o debates, haya de tener como consecuencia lógica y forzosa la irresponsabilidad por los votos, sino que la irresponsabilidad por los votos ya está consagrada en el hecho mismo de asegurar la irresponsabilidad por las opiniones. La opinión no es más que el voto en potencia, (esta es la fórmula que yo dí al argumento del doctor Espalter) y el voto no es otra cosa que la opinión en acción; de modo que una y otra cosa son idénticas. Pero el raciocinio contradictorio es poco más o menos el mismo que ya formulé: si bien es cierto que la opinión puede ser el voto en potencia, la prueba de que la separación cabe, es perfectamente posible, la da el caso planteado en hipótesis por la Comisión de Constitución y Legislación, es decir, el de un legislador que sostuviera en el seno de una Asamblea una opinión mala, y que, en el momento de votar, se abstuviera de hacerlo, después de haber podido arrastrar, en cambio, a todos sus auditores al ejercicio o comisión de una mala acción.

La Comisión de Constitución y Legislación hace hincapié en este argumento que acabo de expresar para pretender deducir de él una contradicción a que se llegaría en el caso de que primara la tesis, por mí sostenida, de que la irresponsabilidad por el voto no está asegurada en forma alguna en el texto constitucional. Podría darse el caso, dice — repito el argumento — de que un legislador sostuviera una tesis manifiestamente ilegal; pronunciara un acalorado y elocuente discurso en ese sentido y en el momento de la votación se salvara de la responsabilidad retirándose de sala él o absteniéndose de votar, y dejando, en cambio, que todos aquellos a quienes había convencido su discurso, incurriesen en el delito preparado por él, y en el que él se libraría de incurrir retirándose oportunamente.

Cuando se esbozó este argumento en el seno de la Comisión, yo lo glosé con una expresión, que no trascendió, que no fué mayormente escuchada, expresión que no tenía el valor de un argumento, pero que puede dar a la Cámara, repetida aquí, una idea de la falta de solidez del argumento de la Comisión. Yo, pensando en la situación de estos pobres legisladores a quienes un pillastre, también legislador, habría convencido de que hicieran una cosa mala, y la hacían, mientras él ponía los pies en polvorosa, dije: "¡Qué nenes! ¡Pobrecitos!"...

Y es que, señor Presidente, es absurdo imaginar el caso, en una Asamblea Legislativa — que se supone compuesta por la selección más perfecta del espíritu nacional, aun cuando a veces no sea así en la realidad—de que una opinión mala arrastre a nadie. Pero aún en el caso hipotético de que la Asamblea estuviese formada por ingenuos, ¿el hecho mismo de la acttiud del legislador preopinante no sería una advertencia prudente para los que iban a votar? Y, después de todo, aun cuando el caso se diera, ¿qué mucho hay en que se castigue más severamente el delito cometido que la instigación a delinquir? ¿No es esa la norma corriente, constante y lógica del Derecho Penal? En el Derecho Penal el delito se castiga mucho más gravemente que la instigación a delinquir.

En este caso, nos encontraríamos, por un lado, con la instigación a delinquir; por otro, con el delito cometido. ¿Qué mucho que, repito, en el entendido de establecer una inmunidad parlamentaria, se llegue hasta el amparo de la instigación a delinquir, pero se diga: "No; bien está que lleguemos hasta aquí; pero no que pasemos más allá, no que dejemos de castigar el delito mismo",

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Me parece que el señor Representante parte de un error jurídico, porque la instigación a delinquir, castigada con una pena relativamente breve, se refiere a la instigación general para delinquir; pero el que incita a un delito concreto, ese es coautor, y es tan penado como el autor material del delito. De manera que aplicando esos principios al caso del legislador que se retirase, sería éste tan responsable, en justicia, como los que votaron.

Señor Fusco — Vamos a tenerlo en cuenta para una reforma de la Constitución!...

Señor Cerdeiras — Yo le advertía...

Señor Fusco — ... pero no en el momento en que hayamos de aplicar un texto expreso y categórico.

Yo voy a decir esto más: aún admitiendo la estricta legitimidad de la objeción que formula el doctor Cerdeiras; aún en el caso, nos encontramos con que en la apreciación del delito cometido por instigación ajena, los jueces tienen en cuenta las condiciones morales del instigado y el peso moral del instigador sobre él. Y yo me pregunto: ¿qué peso moral tan decisivo puede ejercer un legislador sobre otro, o qué opinión habría que formarse de un legislador que, como única salvaguardia de su acto, aduce la de que a él lo instigó el discurso de otro?... Fuera de que un discurso, una opinión, un debate, aunque lleguen a sostener conclusiones precisas y a aconsejarlas, no son jurídicamente la misma cosa que la instigación a delinquir, que supone un trabajo lento, constante, de persuasión sobre el ánimo débil de un sujeto maleable al ejercicio de una sugestión ajena, como es en el caso a que se refiere en su objeción el doctor Cerdeiras.

Por lo demás, el artículo 45 de la Constitución es una disposición de carácter excepcional, sean cuales sean las amplias razones doctrinarias que hayan justificado, a través de la historia de la libertad humana, los pueblos, su inclusión en los textos constitucionales. La verdad de las cosas es esa: que la disposición es excepcional.

Se llega a ella, ciertamente, por una razón sustantiva de principismo democrático; pero la razón sustantiva de principismo democrático, sólo lleva a una derogación excepcional del principio elemental de lógica jurídica, según el cual cada uno es responsable de sus actos; responsable ante la sociedad, cuando de responsabilidad penal se trata.

Y bien: un postulado elemental de ciencia jurídica es el de que las disposiciones de excepción son todas de formulación expresa y de interpretación estricta; principio que quiere decir que las disposiciones excepcionales deben contener el total de la excepción, y deben aplicarse estrictamente, sin ninguna amplificación ulterior por la vía de la interpretación, sea cual sea la lógica de esa interpretación.

Ya hemos visto que en este caso la lógica de la interpretacin propuesta queda bastante mal parada ante la realidad viva de los hechos; pero aún en el caso de que esa interpretación tuviese en su apoyo todos los raciocinios lógicos que pudieran aducirse, chocaría contra este principio elemental de hermenéutica, según el cual la disposición excepcional debe aplicarse a la letra. Y si en la letra dice la disposición constitucional que la irresponsabilidad parlamentaria alcanza sólo a las opiniones, los discursos y los debates que los legisladores emitan, pronuncien o

sostengan, es de aplicación estricta establecer que sólo por las opiniones, los discursos y los debates es que se puede ser irresponable.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Representante?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Ha vencido el término reglamentario.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Hago moción para que se declare libre el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Antuña para que se declare libre el debate.

(No habiendo observacin, se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y uno**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Hay una circunstancia especial que muestra el cuidadoso estudio con que los Constituyentes del 30 redactaron su artículo 45 en la Constitución actual. En tanto que en todas las Constituciones que les sirvieron de modelo—con la enseñanza de su historia que ellos conocían tan bien como nosotros y mejor que nosotros, porque para muchos había la enseñanza viva de los hechos mismos,—que consagraban en el momento que los Constituyentes del 30 hicieron su obra la irresponsabilidad por las opiniones y los votos, los Constituyentes del 30 no sólo omitieron los votos en la enumeración que hacían, sino que pusieron una minuciosidad tal en la redacción de este artículo que se deriva de ella la conclusión indudable de que este artículo fué perfectamente estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea Constituyente, y redactado, consiguientemente, con perfecta conciencia de los fines realmente perseguidos con él.

Se apartaron de sus modelos los Constituyentes del 30, no sólo al omitir los votos, sino al especificar taxativamente una serie de actos parlamentarios a los que debía alcanzar en su intento y en la realización que a este intento dieron la irresponsabilidad. Ellos pudieron haberse limitado, aún queriendo excluir puramente los votos, a decir lo que otras Constituciones decían. Pudieron decir: "Los Senadores y Representantes jamás serán responsables por las opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones". Y la verdad es que el empleo de las palabras "discursos o debates", además de la palabra "opiniones", parece a primera vista una redundancia pleonástica, inconcebible en personas que tenían, alguno de ellos, al menos, la alta ilustración que siempre se ha reconocido, sin ir más lejos, en el Constituyente Ellauri, alma mater de la elaboración de la Carta Constitucional del año 30.

No hay que pensar, pues, teniendo en cuenta la calidad personal de los autores de la Constitución, en que esta enumeración es pleonástica y que sobran en ella las palabras "discursos y debates", porque todo eso ya iba implícito dentro de la palabra "opiniones". Lo más legítimo y más ajustado es pensar que también fué voluntaria la inclusión de estas palabras para mostrar más acabadamente el carácter taxativo y limitativo de la irresponsabilidad que el artículo venía a consagrar. Y como cabe hacer por vía de abstracción una diferenciación explícita entre la opinión y el discurso y entre la opinión, el discurso y el debate—pese a que esta diferenciación es más sutil y más difícil todavía que la que cabe entre la opinión y el voto—como cabe hacer esa diferenciación, digo, la de suponerse que fué burcando hacerla, que los Constituyentes dieron al artículo 45 la redacción que tiene.

Que la redacción del artículo fué deliberada y rebuscada, lo muestra, además, el ajuste perfecto que hay entre las palabras substantivas usadas por el Constituyente: "opiniones, discursos y debates", y los verbos que traducen el ejercicio de la acción que el sustantivo implica: "las opiniones que emitan", "los discursos que pronuncien", "los debates que sostengan", dice el texto constitucional, que es lo que puede darle al legislador un amparo o una exención de responsabilidad.

Para concluir con el examen del artículo que sirve de base tan deleznable, como se ve, a toda la construcción jurídica de la Comisión de Constitución y Legislación en mayoría, voy a hacer notar esta otra circunstancia especial. Otro principio elemental de derecho, además de los que he citado, establece que las enumeraciones hechas por el legislador excluyen a lo no incluído en ellas. Cuando las enumeraciones son taxativas, como en este caso, lo que está comprendido en la disposición legal en que se contiene la numeración, es lo que la enumeración comprende, y lo que no está comprendido en la enumeración está expresamente excluído de ella por expresa voluntad del legislador, del Constituyente en este caso.

Precisamente las objeciones que generalmente se hacen a las leyes casuísticas, cuando se proponen al debate parlamentario, es que a fuerza de querer comprender todos los casos posibles, excluyen a los no comprendidos y resulta a veces que situaciones que debieron contemplarse en una solución legal, no quedan contempladas en virtud de no aparecer incluídas en la enumeración taxativa que la ley casuística ha hecho.

Pero el argumento es un argumento a hacer, como yo decía hace un rato, en el momento que se está sancionando la ley, o en el momento que se está sancionando la Constitución, porque el valor del argumento radica, precisamente, en que cuando la ley o la Constitución ya están hechas, lo no incluído queda expresamente excluído! Y esa es, lo repito por última vez, desde distintas procedencias del raciocinio, la conclusión lógica a que debe llegarse en la interpretación cabal y justa del artículo 45 de la Constitución.

El artículo 45 de la Constitución todo lo que consagra es la irresponsabilidad del legislador por las opiniones, discursos o debates que emita, pronuncie o sostenga durante el desempeño de sus funciones, y nada más. Es todo eso, que es mucho, pero no es nada más. Y esta conclusión no ha de pensarse que era caprichosa, porque no sólo todo el análisis que he efectuado constituye la comprobación concluyente, definitiva, de que fué deliberada y voluntaria la redacción que el Constituyente dió al artículo, sino que, además, elementos de juicio que pueden tenerse a mano en cualquier momento, muestran que esa actitud tuvo su fundamento racional en el espíritu de los Constituyentes.

Por desgracia, la Constituyente no ha dejado de la elaboración de su obra más que el texto de las actas de las sesiones en pleno; texto poco explícito, ya que la Constituyente hizo fe tan absoluta en su Comisión de Constitución y Legislación, que casi constantemente, casi sistemáticamente sancionó, a la letra, las disposiciones del proyecto elaborado por esta Comisión y a veces puede decirse que las sancionó en block, sin que hubiera más que ligeros debates sobre determinado pasaje circunstancial del texto constitucional. Sería muy interesante para la exégesis constitucional propia, autóctona, tener la documentación de las deliberaciones habidas en el seno de la Comisión de Constitución y de Legislación.

Me dice el doctor Demicheli que él tiene alguna noticia de la existencia de documentación al respecto. Yo he buscado con muy poco tiempo en las dos bibliotecas que he podido tener a mano, la de la Cámara y la de la Facultad de Derecho, y he tenido que constatar que en ninguna de ellas exista documentación.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—En resumen, el hecho es que la Comisión de Constitución y de Legislación no dejó documentación de su obra, documentación que sería de un valor inapreciable en todos estos casos de discusiones constitucionales, porque mostrarían en la fuente misma, la voluntad precisa del Constituyente.

Vamos a ver más adelante que, por suerte, con respecto al artículo 25 hay una incidencia ocurrida durante la sanción del mismo en el seno de la Constituyente, que va a venir a reforzar mi situación, no con respecto a este problema previo, sino con respecto al problema de fondo, que la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara no ha tocado.

Pero a falta de una documentación precisa y oficial sobre las deliberaciones de la Comisión de Constitución y Legislación, hay, en cambio, un conocimiento bastante acertado y bastante exacto de los hombres que en este organismo actuaron y de las ideas que guiaban su acción pública.

Uno de esos hombres era el que ya he nombrado, el doctor Ellauri, el otro, era Santiago Vázquez, dos eminencias del pensamiento nacional. Y los dos tenían, por feliz coincidencia, un alto espíritu democrático; eran dos enamorados de los grandes principios y de los grandes ideales de la Revolución Francesa, y alguna vez pasó quizás por su mente la idea de que estaban haciendo, en pequeño y en limitado espacio, algo semejante a lo que los hombres de las Asambleas de la Revolución habían hecho en grande y casi, puede decirse, que para el mundo y para la historia!

Revisando antecedentes relativos a la historia de la Revolución, de los que sirvieron de inspiración a nuestros Constituyentes, me he encontrado con este que es de valor inapreciable.

Robespierre, una de las grandes figuras de que más enamorados podían estar los Constituyentes del año 30, era un partidario "a outrance" de la absoluta responsabilidad de todos los funcionarios del Estado, inclusive los legisladores, frente a las leyes dictadas por el cuerpo social, o dictadas en nombre y representación del cuerpo social por el mismo Poder Legislativo; y es así como en la Convención, en la sesión del 10 de Mayo, Robespierre, en un famoso discurso, llegó a sostener la responsabilidad moral y aún física de todos los funcionarios públicos, comprendidos los miembros del Cuerpo Legislativo. "Un pueblo", — decía Robespierre,—"cuyo mandatario no debe cuenta a nadie de sus faltas, no tiene Constitución; un pueblo cuyos funcionarios no rinden cuenta sino a los mandatarios que, a su vez, son, en cambio, inviolables, no tiene tampoco Constitución, porque depende de estos mandatarios inviolables permitir que se traicione o traicionar ellos mismos la voluntad del pueblo". "Si este es el sentido que se quiere dar al Gobierno representativo, confieso que adopto todos los anatemas pronunciados contra él por Rousseau".

Como consecuencia, Robespierre proponía dos cosas: primero, el derecho de revocar los mandatos legislativos y, segundo, un tribunal popular, cuya única función fuera la de conocer en las prevaricaciones de los funcionarios públicos. Los

miembros del Cuerpo Legislativo, — y aquí consagraba un régimen excepcional, pero no una excepción de responsabilidad, —no, podían ser perseguidos por este tribunal en razón de las opiniones que hubieran emitido en la Asamblea, sino sólo por los hechos positivos de corrupción y de traición de que pudieran ser acusados. Los delitos ordinarios que pudieran cometer, serían del resorte de los tribunales ordinarios.

Estas ideas de Robespierre no fueron ideas personalísimas que se perdieron en una votación contraria en el seno de la Convención, sino que, por el contrario, la Convención, las adoptó.

Heraut Séchelles, presentando el proyecto de la que fué luego Constitución de 1793, proclamaba, con una energía no menos grande, el principio de la responsabilidad de los legisladores. "Los funcionarios públicos son responsables y los primeros mandatarios del pueblo no lo son aún. ¡Cómo si un Representante pudiera distinguirse de otro modo que por sus deberes, y por una deuda más rígida frente a la patria, ninguna reclamación, ningún juicio pueden tocarlo. Se tuvo vergüenza de decir que sería impune; se le llamó inviolable. De igual modo los antiguos consagraban un Emperador para legitimarlo!"

"Esta profunda injusticia, esta aplastante tiranía, nos ha llenado de temor. Nosotros le hemos buscado remedio, con la formación de un gran jurado, destinado a vengar al ciudadano, oprimido en su persona, de las vejaciones (si alguna hubiera) ejercidas por el Poder Legislativo y el Consejo: tribunal importante y consolador, creado por el pueblo a la misma hora y en la misma forma como crea sus representantes; augusto asilo de la libertad, donde ninguna negación será perdonada, y donde el mandatario culpable no escaparía a la justicia, como no escapa a la opinión!"

La doctrina de Robespierre cristalizó, como digo, en una Constitución que por los siglos de los siglos — a pesar de que nunca llegó a tener aplicación estricta — ha de servir de modelo a quienes sientan de verdad, con hondo arraigo y con devoción amorosa, los principios de la democracia! Esa Constitución es la Constitución del año 1793, fórmula la más perfecta y la más avanzada que se haya elaborado hasta ahora dentro del orden del principismo democrático. Fórmula tan perfecta y tan avanzada que la propia revolución no se atrveió a aplicarla hasta que llegara la paz. Pero vino luego la reacción, empezaron a primar en el seno de la Convención las tendencias conservadoras que dieron base a la elaboración de la Constitución del año 3, y se echaron por tierra todos aquellos grandes principios de democracia que habían informado y habían servido de base a la elaboración constitucional de 1793.

Más, ¿qué mucho, digo yo, ahora, que nuestros constituyentes del 30, enamorados de la libertad, enamorados de la democracia, y, sobre todo, aquellos dos, sus más grandes hombres, que ya he mencionado, hayan ido a buscar la fuente de inspiración para su artículo 45, no en las constituciones ulteriores, marcadas con el sello de la reacción conservadora, sino — adaptándolas a la obra que creaban y a las posibilidades de esa obra — en la constitución de 1793, la que se realizó por por la inspiración de Robespierre, según el cual cuando depende de los mandatarios traicionar impunemente la constitución y las leyes y dejarlas traicionar por otros, en realidad no hay Constitución?

Todo esto muestra concluyentemente que el artículo 45 no tiene toda la amplitud que la Comisión de Constitución y Legislación le asigna. Tiene, sí, una enorme amplitud en cuanto consagra la irresponsabilidad del legislador por los actos más corrientes de la vida parlamentaria, que en quien no estuviera amparado por esa irresponsabilidad, daría mérito cuando incurriera en abusos, a represiones severas por el reclamo de las partes ofendidas, ya se tratare de particulares o de organismos públicos. Pero si bien el legislador tiene todo este enorme amparo constitucional, no tiene, en cambio, el más enorme amparo constitucional que le quiere asignar la Comisión de Constitución y Legislación.

Ya hemos visto que no lo tiene en la letra clara, precisa y categórica del texto constitucional, y ya hemos visto porque no lo tiene. Ya hemos visto las razones de principio que indujeron al Constituyente a apartarse en este caso de sus modelos escritos para acudir a una fuente más idealista y más viva de libertad y de democracia.

¿Pero, es que acaso este sentido más limitado que yo atribuyo al artículo 45, de la Constitución, llega a dejar sin amparo al legislador y sin amparo al Poder Legislativo frente a los posibles excesos del Poder que dispone la fuerza, que es lo que se quiso impedir y obstaculizar en las constituciones extranjeras con la consagración del principio de la irresponsabilidad? ¿Es que acaso dentro de la interpretación que yo doy a este artículo va a faltar ese amparo? La Comisión de Constitución y Legislación parece que supone que sí, porque argumenta en el supuesto de que si el artículo 45 no tuviera el alcance que ella le atribuye, el Parlamento se encontraría — por lo menos, en nuestro país — inerme ante las invasiones y los excesos de la fuerza.

Pero ¿cómo puede ser esa la situación cuando otra serie de artículos constitucionales determinan los procedimientos a seguir para establecer la responsabilidad del legislador en los casos en que es responsable, fuera de los casos en que está amparado por la irresponsabilidad del artículo 45, y esos artículos constitucionales están hechos de tal modo y dictan tales normas que alejan y excluyen en absoluto la posibilidad de una invasión exterior, de una invasión de atribuciones venida del exterior, porque dejan todo el procedimiento en manos del Parlamento mismo, dándole una competencia tan amplia que es él sólo el que puede juzgar a sus miembros sin perjuicio de que la impunidad del Parlamento para este juicio no sea en cambio la impunidad del legislador por los actos delictuosos que cometa?

Hay que destacar más ampliamente este otro punto débil de la argumentación de la Comisión de Constitución y Legislación: Según ella parecería que dándole al artículo 45 el alcance expreso y limitado que yo le atribuyo y que es el que fluye de su letra clara, el legislador y el Cuerpo Legislativo quedarían ante los Poderes extraños, sobre todo ante el Poder Ejecutivo, en la misma situación de debilidad y de importancia en que estuvieron los Cuerpos Legislativos de la historia en la época en que fueron elaborando el principio de la irresponsabilidad para garantizarse contra esos ataques exteriores.

¡Pero no es así! Dentro de nuestra Constitución no ocurre tal cosa. La limitación de la irresponsabilidad vendría a recaer sólo sobre el legislador; pero no debilitaría en lo mínimo la fuerza del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo, porque todo el procedimiento, aún dentro del juicio político es un procedimiento enteramente parlamentario y librado a disposiciones discrecionales del Parlamento, emanadas de cada una de sus ramas, sin que puedan intervenir para nada agentes exteriores.

Sólo en el caso de delitos comunes cometidos por el legislador puede haber un exhorto, un pedido de desafuero venido de la autoridad judicial; pero el Parlamento es soberano para juzgar la procedencia de ese exhorto y del desafuero que por el se pide. De tal manera que la garantía de la libertad parlamentaria que la fórmula del artículo 45 consagra en las constituciones extranjeras, no necesita en nuestra Constitución de ese amparo, porque lo tiene en otros artículos. Y por eso pudieron perfectamente los constituyentes del 30 limitar el alcance de la irresponsabilidad sin incurrir por ello en ningún momento en la posibilidad de que se les reprochara que debilitaban al Parlamento, porque, al contrario, quitaba derecho a los individuos para hacer el mal, pero, en cambio, ratificaba y amplificaba el derecho de las asambleas para juzgar soberanamente sobre los casos que se le plantearan en que el mal hubiera sido cometido por uno de sus miembros.

Resulta, pues, que si el artículo 45 de la Constitución no ampara a los legisladores por los actos que puedan cometer aún en el ejercicio de sus funciones, todo el dictamen de la Comisión, planteando el punto previo de la procedencia del juicio político contra legisladores por actos cometidos en el ejercicio de sus funciones, se viene enteramente al suelo, como se derrumba una casa a la que se le sacan los cimientos.

Pero, hay más: los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación se encontraron ante una supuesta contradicción del artículo 45, consagratorio de la irresponsabilidad parlamentaria, y el artículo 25, consagratorio del derecho de la Cámara, a iniciar juicio político a los legisladores por tales o cuales actos específicamente determinados por el mismo artículo 25, en su inciso 2.º. Si contradicción había en este caso, también debía verse contradicción, — y en este punto es lógica, aunque toma el argumento por su lado inverso la Comisión, — entre el artículo 45 y el artículo 47 que consagran el procedimiento para las acusaciones criminales contra los legisladores por delitos que no sean de los enumerados en el artículo 25. Pero ante la contradicción que advertía, entre el artículo 45 y el inciso 2.º del artículo 25, la Comisión acudió a un originalísimo procedimiento de hermenéutica; optó por declarar letra muerta, en los hechos, el artículo 25.

Ya he dicho que en el dictamen esta situación varía un poco, porque se limita a sostener la improcedencia del juicio político, por los actos cometidos en el desempeño de sus funciones legislativas; pero habiendo demostrado yo, que esos actos, — cuando son tales actos y no son opiniones ni discursos ni debates, no están amparados por la irresponsabilidad, —surje como consecuencia forzosa la de que el artículo 25, al consagrar el juicio político por posibles delitos de los legisladores, por los delitos que enumera, comprende, también el caso de que esos delitos sean cometidos en el ejercicio de la función legislativa. Contribuye a hacer pensar así el hecho mismo de que el artículo 25 no tenga ninguna limitación en su formulación textual. Dice este artículo: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado, a los miembros del Poder Ejecutivo y sus Ministros, a los miembros de ambas Cámaras y de la Alta Corte de Justicia, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa". No se puede pedir formulación más amplia que la de este artículo, que atribuye a la Cámara el derecho de acu-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII — Montevideo, Martes 7 de Junio de 1927 — Núm. 6306

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día .... $ 0.10
" del día anterior y mes corriente .... " 0.20
" de meses anteriores..... " 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
De 1 a 3 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.18
Por 15 días .... " 0.13
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días .... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por personas técnicas, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Mayo 26 de 1927. — El Jefe de Policía.

My.28-8556-v.jn.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 895|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son:

Tablas pino Brasil, hojas ídem, tablas pino tea, ídem pino blanco, ídem cedro, ídem roble, tirantillos, pino tea, alfajías pino tea, ídem pino Brasil, media caña pino Brasil, tejido de alambre, visagras, portacandados, tarjetas de hierro, pasadores, cerraduras, tachuelas, clavos, doble pápel lija, tornillos, hierros para cepillos, limas, triángulos, barrenas, cola, tablones lapacho, ídem viraró, ídem roble, ídem fresno, ídem pino tea y tablas de pino Brasil, cuyas cantidades están establecidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Junio, estableciendose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-8819-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 2. — ASUNTO N.o 1066
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Cardiff, Glasgow, Fragua y Coke para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1927-28.

Las cantidades de carbón a proveerse son: 2.140.800 kilos de carbón Cardiff, 793.000 kilos de carbón Glasgow, 53.500 kilos de carbón Fragua y 11.000 kilos de carbón Coke.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-8818-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 843|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del servicio veterinario y remontas durante el ejercicio económico 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 29.000 kilos de hierro acerado dulce, de distintas medidas, 2.710 kilos de clavos de herrar, blandos, "Corona", distintos números; raspas, cortacascos, limas, marrones, martillos de acero, tenazas, pujavantes, piedras de asentar chicas, piedras de afilar, mangos para martillos y marrones, mangos para ídem herrar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado corespondiente, se recibirán el día 15 de Junio de 1927, estableciéndose para tal efecto hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-8648-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de caucho, ídem de hierro, ídem Bergman, aisladores, pantallas, repuestos para planchas papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves, grampas, pilas, portalámparas, alambre, campanillas, clavos, tornillos, arandelas, rosetas, portland, entrecós de porcelana, cortacircuitos, cinta aisladora, portatulipanes, aguardiente, tapones fusible, bajoplomo, alambre vulcanizado, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, tinol, hornallas, perillas, tubos auriculares, cordones, llaves francesas, martillo de pluma, pinzas, destornilladores, aisladores de campana y volímetro amperómetro, cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuenta en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para efectuar la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-8649-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1248

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Vaquetas surtidas, nonatos al cromo, cueros al alumbre, loneta rayada, carreteles de hilo, botones de bronce, ganchos, tierra cien, aceite de potro, hojas de leznas, clavos de bronce, semillas, puntas París, bolillas de cera, trencilla, piedra de aceite, remaches, pinceles, tazas esmaltadas, tenazas, agujas, pomada caoba, cartón-madera, cinta métrica, broches, biclomato, punzones, mandiles, albayalde, hebillas, lona, martillos, hojalillos, armazones, tijeras, torniquetes, piolín, cuerdá, etc., etc., cuyas cantidades están establecidas en el pliego de condiciones, el cual se cuenrtra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.30-8572-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1502

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de tienda, mercería, ferretería y zapatería, que se destinan a proveer las cantinas militares.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 6.048 camisas, pecheras zefir, con carteras y puños; 11.520 pares de calcetines

yerbamate, 11.520 ídem colores surtidos, 648 fundas de lienzo, 1.020 sábanas de lienzo, 7.848 pañuelos de mano, 4.800 servilletas, 2.016 tohallas, 5.760 pares de ligas para hombre, 1.800 tiradores, 1.000 calzoncillos de baño, 1.920 candados, 2.400 cepillos para dientes, 2.088 cuchillos cabo metal, 1.800 tenedores de hierro estañado, 2.400 cucharas ídez ídem, 960 calderas ídem ídem, 14.400 cajas de pomada caoba, 2 en 1, 4.320 sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, 3600 peines para hombres, 1.400 bombillas metal, 5.760 botones para cuello, 5.760 pares gemelos, sistema presión, para puños; 2.040 jarritos aluminio, 720 palanganas de aluminio, 1.800 platos llanos ídem, 4.408 platos hondos de ídem, 6.760 cajas de crema mentolada, 10.800 jabones tocador, 4.320 mates, 1.440 pares de botines borceguíes, clavados, color caoba.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del mes corriente, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.2-8650-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del Ejército, Armada y Capitanía drante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proverse son: 2.580 rollos de papel higiénico, 1.780 paños para piso, 1.050 repasadores para copas y vidrios, 10.000 toallas papel, 100 pinceles, dos tamaños; 670 ladrillos ingleses, 14.000 jabones Bon-Ami, 324 jabones Sapolio, 1.184 kilos de vaselina, 3.678 escobillones piazaba, 630 cepillos mango largo, 630 cepillos de mano, 26.000 carreteles hilo coser, yarbamate, 852 ídem ídem negro, 22.744 ídem ídem blanco, 1.000 kilos de estopa blanca, 2.415 kilos pomada caoba en caja, 88 kilos de ídem ídem negra, 1.460 cajas pomada para metales, número 12; 2.700 kilos de soda cristalizada, 350 kilos de aceite mineral, 22.700 kilos de creolina líquida, 37.300 kilos de jabón común, amarillo; 8.500 kilos de jabón creolina, 5.400 escobas paja Guinea, 1.348 kilos de naftalina en bolitas, 1.500 cepillos para ganado, 1.000 rasquetas, potasa, agua Jane, soda cáustica, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-8737-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 1079

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-8735-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuestos para los vehículos a tracción mecánica que tiene esta Intendencia para sus servicios, durante el ejercicio 1927-28 y de acuerdo con los detalles que se expecifican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-8736-v.jn.15.

SANIDAD MILITAR
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de tres mil kilos de algodón hidrófilo en fardos, de acuerdo con las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el salón de sesiones del Honorable Consejo el día 10 de Junio entrante, a las 10 horas, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene: Que las muestras no serán menores de 100 gramos, y que al licitante que le sea aceptada su oferta, se le dará un plazo hasta de 120 días para la entrega del algodón a proveerse, pudiendo esta Sanidad adquirir hasta cuatro mil kilos, si considera conveniente el precio y calidad. — Capitán Juan Prado, Secretario. My.30-8577-v.jn.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil doscientos cascos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

La propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —Jefe de la Sección Inspectores. My.30-8588-v.jn.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para la provisión de alambre de hierro galvanizado, por las cantidades y diámetros siguientes:

2.200 kilogramos de 4 milímetros de diámetro.

4.000 kilogramos de 3 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de 2 milímetros de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 12 horas a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 16 de Junio, a las 15 horas y 20 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — La Secretaría. Jn.6-8800-v.jn.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de los siguientes artefactos para el alumbrado eléctrico del edificio de correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina a la de Misiones.

Seis brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores, pasados para las fachadas del edificio; veinticuatro brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para el hall de las distintas plantas del edificio; en un todo de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 10 de Junio próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — La Secretaría General. Jn.1.o-8619-v.jn.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de farmacéutico jefe de laboratorio

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de farmacéutico jefe de laboratorio de la Colonia Asilo Dr. Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección General. Jn.6-8791-v.jn.16.

Concurso de médicos psiquiatras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de guardia y pabellones (psiquiatras) de la Colonia Asilo Dr. Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la "Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —La Dirección General. Jn.6-8792-v.jn.16.

FACULTAD DE MEDICINA
PREMIOS "ALEJANRO GALLINAL"
Llamado a concurso para el correspondiente al año 1927
Temas de Cirugía

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del Reglamento de Premios "Alejandro Gallinal" y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad en sesión de 20 de Enero de 1927, llámase a concurso para el otorgamiento del correspondiente al año 1927, que versará sobre temas de Cirugía y sus especialidades.

Para este concurso se destina un premio de tres mil pesos ($ 3.000.00).

Las bases y demás condiciones de este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el día 31 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1927. — Miguel E. Fourcade, Secretario. My.28-8552-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Humberto D'Amico, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1696, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mi Morena" (paso doble), de la que declara ser autor, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina — Montevideo, Junio 2 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.4-8748-v.jn.7

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25, y un timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — V. Stewart, Secretaría. Jn.6-8796-v.jn.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 30 de Junio próximo para proveer la cátedra de Historia Natural en el Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — J. C. Castellanos. Jn.4-8760-v.jn.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15782

Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"EL SUPERIOR"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 27.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8298-v.jn.8.

ACTA N.o 15831

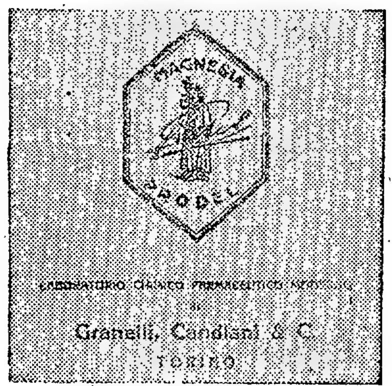
Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progreso, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8689-v.jn.12.

ACTA N.o 15751

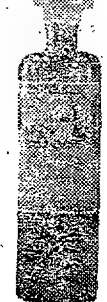
Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno, Di Granelli Candiani, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8297-v.jn.8.

ACTA N.o 15852

Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

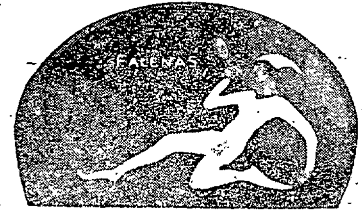


"TUBITO DENTRO DE ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8734-v.jn.21.

ACTA N.o 15795

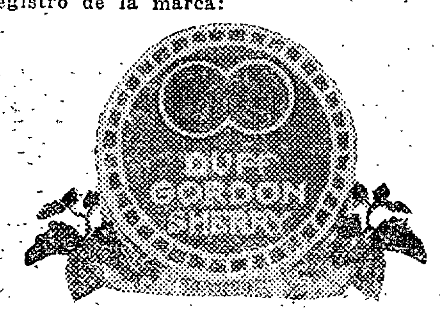
Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Con esta fecha, Julio M. Vázquez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8293-v.jn.7.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8580-v.jn.15.

ACTA N.o 15856

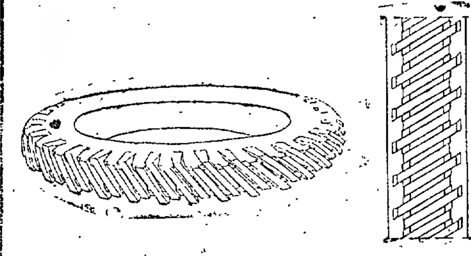
Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Raúl Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIYA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8742-v.jn.21.

ACTA N.o 15846

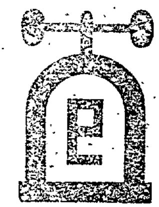
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8697-v.jn.20.

ACTA N.o 15836

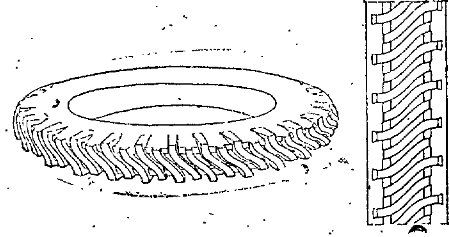
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patenewerk, con domicilio en Brandenburg a d. Havel (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8708-v.jn.20.

ACTA N.o 15847

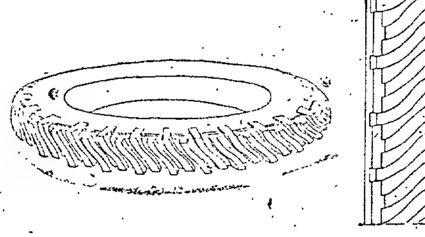
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8698-v.jn.20.

ACTA N.o 15849

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8700-v.jn.20.

ACTA N.o 15800

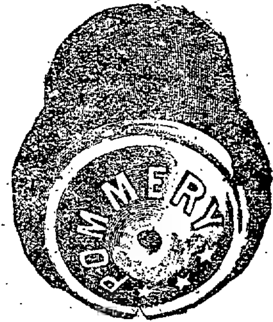
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicoppee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

RED TOP

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8344-v.jn.9.

ACTA N.o 15784

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.21-8355-v.jn.8.

ACTA N.o 15812

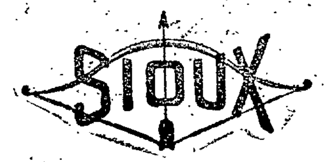
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRAITEMENT N. P. S. 5"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8323-v.jn.8.

ACTA N.o 15802

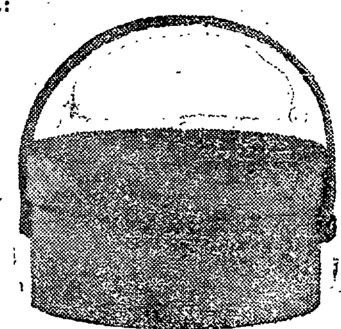
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 20.a (mandriles, escofinas, escariadores, fresas, máquinas útiles, accionadas por la electricidad u otros medios, máquinas de amolar y esmerilar, accionadas por la electricidad u otros medios, herramientas, tornos, cepillos de alambre, mesas metálicas para taller mecánico y demás artículos de las clases 16 y 20). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8322-v.jn.8.

ACTA N.o 15779

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



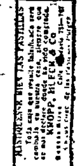
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.21-8280-v.jn.8.

ACTA N.o 15707

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de la firma Dr. Bayer y Co., de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



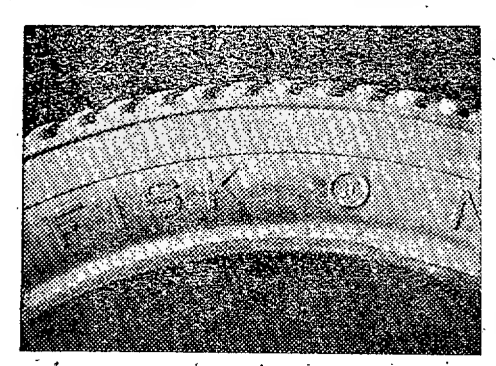




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de la Sección. My.21-8279-v.jn.8.

ACTA N.o 15798

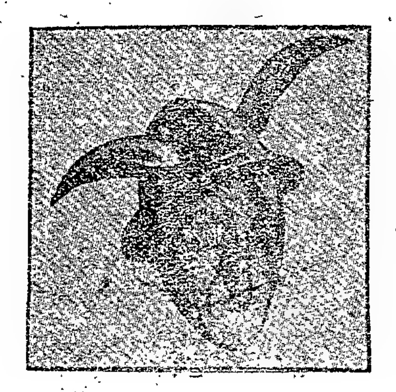
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampdon, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8624-v.jn.17.

ACTA N.o 15759

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PUM... EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.1.o-8425-v.jn.17.

ACTA N.o 15801

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



Time to Re-tire?

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8404-v.jn.10.

ACTA No 15803

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8403-v.jn.10.

ACTA N.o 15781

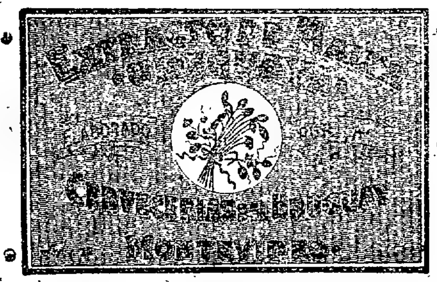
Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señoes Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, con domicilio en Hooton, Cheshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TRAGON

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8296-v.jn.8.

ACTA No 15817

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8379-v.jn.9.

ACTA N.o 15806

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:

MY-SIN

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8447-v.jn.11.

ACTA N.o 15818

Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANAU"

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8390-v.jn.9.

ACTA N.o 15815

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calixto Milano, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8594-v.jn.16.

ACTA N.o 15826

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESPARTACO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (vinagre a base de miel de abeja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8625-v.jn.17.

ACTA N.o 15825

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PETRONIO"

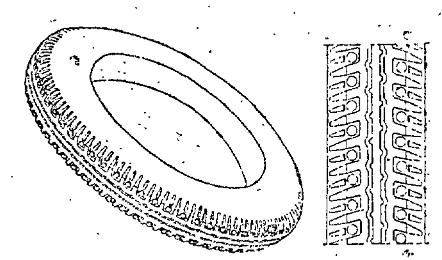
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un aperitivo a base de miel de abeja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8626-v.jn.17.

ACTA N.o 15845

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8702-v.jn.20.

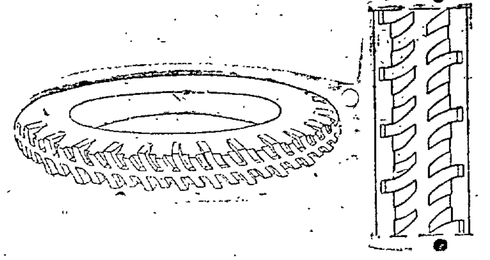
ACTA N.o 15850

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Kempshall Tyre Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos): — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8701-v.jn.20.

ACTA N.o 15848

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 8699-v.jn.20.

ACTA N.o 15842

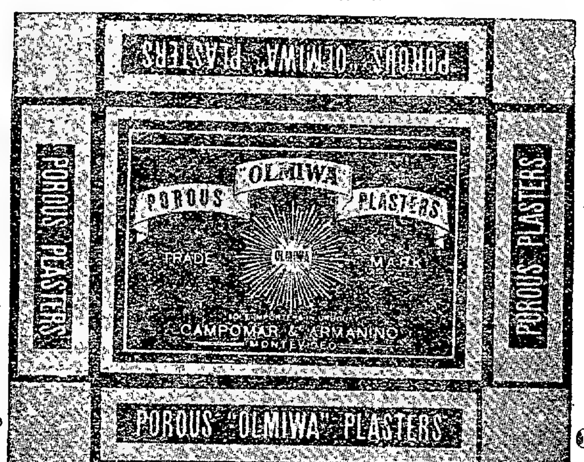
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. J. Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BULE RING"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8707-v.jn.20.

ACTA N.o 15756

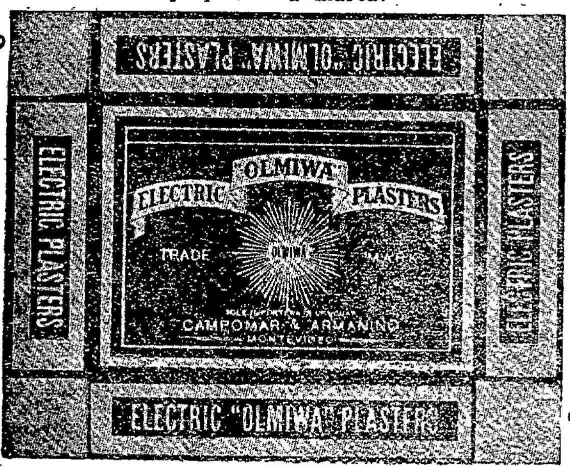
Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.28-8564-v.jn.14.

ACTA N.o 15755

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado la propiedad la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.28-8563-v.jn.14.

ACTA N.o 15809

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SOLLAIRE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8539-v.jn.14.

ACTA N.o 15827

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8535-v.jn.14.

ACTA N.o 15816

Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Metz Laboratories, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

OSCODAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8530-v.jn.14.

ACTA N.o 15814

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, don Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8536-v.jn.14.

ACTA N.o 15808

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DEERING

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8540-v.jn.14.

ACTA N.o 15829

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"OSBORNE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8517-v.jn.13.

ACTA N.o 15819

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget, Pentaverken, de Skovde (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

PENTA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a (toda clase de motores de combustión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8482-v.jn.13.

ACTA No 15828

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



CERVECERIA MONTEVIDEANA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8516-v.jn.13.

ACTA N.o 15804

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvín, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría VI y VII, clases 48 y 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My-26-8449.v.jn.11.

ACTA N.o 15821

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8484-v.jn.13.

ACTA N.o 15822

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YAMPA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8485-v.jn.13.

ACTA N.o 15820

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8483-v.jn.13.

ACTA N.o 15824

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"VIRGILIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (mieles de abeja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8531-v.jn.14.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progeso, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8688-v.jn.18.

ACTA N.o 15854

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8783-v.jn.22.

ACTA N.o 15843

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Explotadora de las Aguas de Rubinat Llorach, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6 8781-v.jn.22.

ACTA N.o 15823

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8805-v.jn.22.

ACTA N.o 15837

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Palmolive Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8780-v.jn.22.

ACTA N.o 15841

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Bradford Dyers' Association Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ATHULYN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6 8779-v.jn.22.

ACTA N.o 15855

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8784-v.jn.22.

ACTA N.o 15853

Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Caterpillar Tractor Co., de San Leandro, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

HOLT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8806-v.jn.22.

ACTA N.o 15830

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Mimeograph

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas duplicadoras y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8690-v.jn.18.

ACTA N.o 15810

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Sol-Lux

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8592-v.jn.16.

ACTA N.o 15811

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LUXSOLITE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8593-v.jn.16.

ACTA N.o 15805

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

LAJEA

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8448-v-jn.11.

ACTA N.o 15807

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

McCORMICK

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8541-v.jn.15.

ACTA N.o 15783

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

POMMERY & GRENO



CHAMPAGNE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.21-8356-v.jn.8.

ACTA N.o 15799

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8345-v.jn.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2366

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Grilar, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Imágenes movibles para propaganda y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.31-8606-v.jn.22.

ACTA N.o 2364

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una prensa para pegar suelas sobre el calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.30-8570-v.jn.21.

ACTA N.o 2365

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.30-8571-v.jn.21.

ACTA N.o 2363

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nuepe años para "Nueva bomba surtidora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.27-8515-v.jn.20.

ACTA N.o 2362

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cortiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los avisadores automáticos de incendios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Di-

ciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-8381-v.jn.14.

ACTA N.o 2360

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — **Con esta fecha, los señores Guido Selva y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno crematorio de residuos J. D. El Delfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.** — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-8363-v.jn.16.

ACTA N.o 2361

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel F. Ortiz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento y aparato para higienizar y conservar leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-8380-v.jn.14.

ACTA N.o 2359

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Bruni, del Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba sifón automática, sistema "Bruni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.19-8285-v.jn.11.

ACTA N.o 2358

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Herman Alfred Dunker, de Birmingham, Condado de Warwick (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con la construcción de caminos y lo similar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.19-8291-v.jn.11.

ACTA N.o 2356

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de deshollinador, denominado "Da Silva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
My.16-8189-v.jn.9.

ACTA N.o 2351

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — **Con esta fecha, los señores Cayetano Luciani y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de corbatas de cuero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. —Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.**
My.13-8110-v.jn.7.

ACTA N.o 2357

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — **Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrik Ivar Lindman, de la ciudad de Estocolmo, Suecia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por autorización del Secretario.**
My.17-8222-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio de la escuela de la escuela de primer grado número 40 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.4-8743-v.jn.13

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 9 en La Paz (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Junio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.2-8671-v.jn.10.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.11-8018-v.jn.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de tres camiones "Ford".

Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o
Jn.2-8670-v.jn.12.

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene en cajones y tambores destinados al abastecimiento de esta Dirección.

Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.

Apertura el día 9 de Junio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.
My.31-8609-v.jn.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Menzoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.28.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Nadias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Lapúrro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Anastasia Luisa Freire Balbuena G. de Reisig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Griccó, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6953-v.jl.9.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6837-v.jl.2.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario.
Jn.4-8762-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — **De mandato del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que doña Inocencia Alvarez Menéndez se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial del Departamento, y va a empalmar con el de la cuchilla de Navarro.**

Los **antecedentes de este asunto se en-**

cuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tu vieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — J. Sica Chourit. to, Secretario. My.16-8203-v.jn.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1561, y doña CLOTILDE OJEDA VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Convención número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4273-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADEDA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANNA RODRIGUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas (Río Grande del Sur), domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4272-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO HECTOR FERNANDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 928, y doña LUISA LUCIA DAVID, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tolouse, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4243-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEIGBEDER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1076, y doña LEONILDA LEANDRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4230-v.jn.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO QUINTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 359, y doña MARIA GIL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4247-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1412, y doña PILAR MATOS, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4246-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BONAVOTA CORTESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA LUISA MOREIRA MARRERO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4245-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALMER, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña LUISA LAZARO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huesca, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4217-v.jn.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Reconquista número 315, y doña DOMINICA RAMADAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Reconquista número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.— 4253-v.jn.9.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña GENEROSA GONZALEZ CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Isla de Flores número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4261-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNOLI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña ELENA LAFFITTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4262-v.jn.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BLENGIO PRANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1228, y doña JULIA LATANNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4275-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PINTOS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1125, y doña CELINA GONZALEZ AREOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4259-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CIRONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yí número 1010, y doña JOSEFINA D'ALESSANDRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4242-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROBERTO DEAMBROSIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la misma casa, y doña ADELINA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4241-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERRANO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1290, y doña EDELMIRA DELIA DEL GUERCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4215-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ILLARRAMENDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Maldonado número 1281, y doña OFELIA CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4214-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1134, y doña SECUNDINA REY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4213-v.jn.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña HERMINIA TARASIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4252-v.jn.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1519, y doña MARTINA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4274-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PAULINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio, número 1676, y doña THEMIS GUIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4234-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX GAROFALO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1521, y doña YOLANDA ADDUINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4233-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PITA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1118, y doña MANUELA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4232-v.jn.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña FRANCISCA GUIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4271-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Pando número 2437, y doña ROSA PESSANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4220-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 1860, y doña MERCEDES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rondeau número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4221-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1772, y doña TERESA SANABRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4204-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILLO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2546, y doña CARLOTA CELIA GUIBERNAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4203-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE REGALOT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2152, y doña ROSA ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Minas número 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4209-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CASTELLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1207, y doña AURORA DUARTE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4208-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2116, y doña DOLORES ALBEDRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4207-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores y Blandengues, y doña DOLORES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4206-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1355, y doña NIEVES MARIA LAGUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4205-v.jn.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña AMANDA LEONCIA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4236-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARUSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña GERARDA DI PAOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4235-v.jn.9.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1694, y doña MARIA ANGELICA TORRADO, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barrozo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4282-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA DE LOS REMEDIOS CELEDONIA ALMENDROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4281-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO ALCIDES COITINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 15, y doña MARIA DELIA CORREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4280-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. ANTOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto el 10 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Plata número 54, y doña MARIA CONSUELO GARCIA VELAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, en la 6.a sección judicial el 3 de Noviembre de 196, domiciliada en la calle Curiales número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4270-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LENZENER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Mentana número 98, y doña TERESA SASS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Mentana número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4238-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 120, y doña MARIA LUISA VISCARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cardal número 91 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4212-v.jn.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GAVELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Manga, y doña ADELAIDA OVIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4219-v.jn.8.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 21, y doña MARIA MARTA LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta. Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4276-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2924, y doña IRMA AGIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4265-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don FELIPE MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Larrañaga número 208, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4263-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SCHUPKE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle B. Mitre número 1583, y doña BERTA MOESSUER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sullingie, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4264-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villa de Tequize, domiciliado en la calle Criollos número 42, y doña MARIA REGINA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Criollos número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres, Conste.—Jalabert. 4256-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 21, y doña MARIA MARTA LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres, Conste. —Jalabert. 4255-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2419, y doña FELICIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 4254-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO TREOSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rógolo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 3079, y doña EUGENIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 3079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4248-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WENCESLAO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3224, y doña MARIA BRIGIDA FUINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4251-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA ANTONIA CARREIRAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4250-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2160, y doña JUSTA MAGDALENA ARGENTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4249-v.jn.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUPESINO ALVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chile número 547, y doña CASIANA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chile número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4237-v.jn.9.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de Janeiro, y doña ESTRELLA OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4260-v.jn.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1o del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RAFFO ARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3510, y doña MANUELITA CARVE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4258-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Asencio número 1226, y doña DEOGRACIA RAMONA OMAR, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asencio número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4210-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña RAMONA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Olivos número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dupont Aguiar. 4211-v.jn.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIERA IBARGOLLEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre número 15, y doña ANGELA PILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Lerena número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dupont Aguiar. 4279-v.jn.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTUÑA POSSOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paysandú, y doña MARIA ELENA IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4278-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 960, y doña MARGARITA MARTINEZ CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4277-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAFAEL LAMARQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yi número 1570, y doña ANA ROSA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4218-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO CARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2271, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4223-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PACELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 1621, y doña CONCEPCION COCOZZELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4225-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña JUANA ERLINDA GARDELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4224-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALZAVARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 22, y doña VALENTINA BOLOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4226-v.jn.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ANDRES MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE OCAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4257-v.jn.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TRABA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 67, y doña MARIA FREIRE ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4269-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o de mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle M. Cervantes número 2019, y doña JUANA MANDUCA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Granmichelle, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4268-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 498, y doña ADELINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4267-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 360, y doña CELESTINA MUNIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Tomás Diago número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4240-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ISABELINO GIAMBRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 564, y doña INES ENGELBRECHT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratroio, Oficial del Estado Civil. 4222-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PERUCCIO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña JULIETA AZEVEDO BARRUTI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4266-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL CARUSO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 12, y doña BLANCA ANGELA DUFFAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4216-v.jn.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDENCION GUIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1642, y doña DELIA ISABEL IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4244-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en *Artigas, domiciliado* en la calle Patria número 2109, y doña RAMONA VILELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4228-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DEVESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2197, y doña TERESA EMILIA MARSIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4229-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2352, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4227-v.jn.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO CANCHELO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña CLEMENTINA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4253-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO AMBROSIO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ameghino número 32, y doña ANA HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4231-v.jn.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a todo el que a título patrimonial se considere

con derechos en un solar de terreno ubicado en la Unión, calle 20 de Febrero, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y limitado por el Norte, con terren de don Juan Harambure; por el Sur, con la calle citada; por el Este, con terreno cuya posesión tiene la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.17-8233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Motta para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de su detención por empleados de la subcomisaría del Chifiero, 10.a sección, en circunstancias que conducía sin la documentación correspondiente una tropa compuesta de 7 animales yeguarizos el 5 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.12-8079-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Roumas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-8745-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Julia Sasiaín solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Julio Horemila, en vez de María Julia Heremita, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-8687-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Miles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8641-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Segaflerro de Vallarino y de Bartolomé Vallarino", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Lorenzo Vallarino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Vallarino con doña Clotilde Segaffieno, por aparecer los contrayentes con los apellidos Ballarino y Segafieno, en vez de Vallarino y Segaffieno, respectivamente, y el nombre de la madre de ésta como Antonio, en vez de Victoria, que es el verdadero; 2.o La de defunción de Clotilde Segaffieno de Vallarino, donde dice María Segaffierro de Vallarino, debe decir Clotilde Segaffieno de Vallarino; 3.o La de nacimiento de Clotilde María Vallarino, porque donde dice Clotilde María, debe decir solamente María; donde el apellido del padre figura como Ballarino, debe decir Vallarino, y donde la madre aparece con el apellido Segafieno, debe decir Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 4.o La de nacimiento de Manuel Vallarino, por aparecer los padres de ésta como Bartolo Ballarini y Clotilde Segafieno, en lugar de Bartolomé Vallarino y Clotilde Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 5.o La de nacimiento de Lorenzo Vallarino, por figurar el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Cegafieno, en vez de Segaffieno, que es el verdadero; 6.o La de nacimiento de Dante Romeo Vallarino, por estar equivocado el nombre del padre y el apellido de la madre, pues dice Bartolo y Segalfieno debiendo decir Bartolomé y Segaffieno, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Victoria Clotilde Vallarino, por aparecer el padre como Bartolo Ballarino, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno que es el verdadero; 8.o La de nacimiento de Belia Vallarino, por aparecer ésta con el nombre Clotilde, en vez de Belia; el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en vez de Segaffieno, que es el real y verdadero; 9.o La de nacimiento de Clotilde Vallarino, por figurar ésta como Olimpia Elisa Florentina, en lugar de Clotilde, que es el verdadero; el padre con el nombre Bartolo, en lugar de Bartolomé, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno, que es lo real y verdadero; y 10. La de nacimiento de Haydée Julia Teresa Vallarino, por aparecer ésta con el nombre de Aidé Julia Teresa, en vez de Haydée Julia Teresa, y el de la madre como J. Clotilde, en vez de Clotilde, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8365-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Cabuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8640-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8638-v.jn.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Emilia Varela de Durán", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ignacio Durán, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Varela por figurar ésta con el apellido "Novo", en vez de "Varela", que es el real y verdadero y por establecerse en dicha partida que es "hija legítima de don Manuel Novo, español, que falleció en la Provincia de Coruña en el año 1867 y de doña Teresa Varela, que falleció en el mismo paraje el día dos de Mayo del año 1882: siendo sus abuelos paternos don Pedro Novo y doña (ignora nombre y apellido)"; en vez de decirse "hija natural de doña Teresa Varela que falleció en la Provincia de Coruña el día dos de Mayo del año 1882" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8460-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y ya en dirección Nordeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8461-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hortensia Cavagnaro de Vernengo y otros contra Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra, Manuel Salaver, Juan Guerra, Francisco Velázquez y María Paz Viñas, a los sucesores de éstos y todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de doscientos cincuenta metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro de dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio en él construído, situado en la cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, y empadronadas con el número 40352, y compuesta, la primera, de doce metros ochocientos ochentay cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle real que va al Paso de la Arena, por ochenta y cinco metros noventa milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud con Juan Guerra o sus sucesores, y por el Norte, con doña Jesusa Almada; y la segunda fracción, de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, cuatrocientos cuarenta y tres milímetros, también cuadrados, situada al frente de la primera hasta la calle nuevamente delineada; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8131-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela o Josefa Araújo de Becerra Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-7509-v.jn.13

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aguilar o Aguilar de Brito, de Juan Carlos Brito, de Rodolfo o Rodolfo Dionisio Brito, de don Abel J. Brito o Abel Ignacio o Ignacio o Inacio Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8718-v.jn.14.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Herrera, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve

centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8681-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Maximiliano Montañés, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Maximiliano Montañés, fijando domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto solicito que los testigos Tomás G. Brena y Juan R. Cruzado, declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto: Ruego a V S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. —Maximiliano Montañés". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-8680-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Angel Palazzo o Angel Fidel Palazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-8596-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelisichi o Gelicichi o Gelicich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-8595-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-8569-v.jn.8.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuela Laurnaga de Rospide, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Roura y Peipoch, sus herederos o sucesores o a cualquier persona que se pretenda con derecho a una fracción de terreno con el edificio en ella construído, sus accesorios y demás mejoras en él actualmente existentes, ubicada en la nueva ciudad, de esta Capital, o sea en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Mercedes y Río Branco (antes calle Arapey), en la manzana número treinta y tres, comprendida entre dichas calles y las de Uruguay y Julio Herrera y Obes (ésta, antes Daymán) El ubicado inmueble forma un martillo en los fondos y consta de dos solares de terreno contiguos, cada uno de los cuales encierra una superficie de doscientos treinta metros y treinta y siete decímetros, midiendo ambos, o sea el conjunto, una superficie de cuatrocientos sesenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. El primero de estos solares mide diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, a la que, como se ha dicho, da frente, y por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos cincuenta y tres; igual extensión mide en la línea Norte, donde confina con el otro solar que se describe a continuación; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Oeste, sobre la calle Río Branco, a la que también da frente, por formar esquina, como se ha dicho, e igual extensión en la otra línea, o sea la del Este, donde linda con propiedad de los señores Alfredo y Elvira Bofill, sucesores de Francisco Bofill; el segundo de los mencionados solares mide también diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Río Branco, por donde el edificio tiene señalada otra de sus puertas de entrada con el número mil cuatrocientos sesenta, antes ochenta y ocho; igual extensión en los fondos, al Este, donde limita con la expresada propiedad de los hermanos Bofill; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Norte, o sea en los otros fondos de la finca, donde confina con la premencionada finca de los prenombrados hermanos Bofill, que también tiene su salida a la calle Río Branco, e igual extensión en la línea del Sud, donde, por hacer martillo este solar, confina en diez metros setenta y tres centímetros con el otro solar, y en el resto con los prenombrados hermanos Bofill; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-8378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Juliana Aída Viacaba de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-8549-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosa Demaría de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.27-8499-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Areosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8500-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.26-7454-v.jn 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-8226-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-8122-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Pablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-8798-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Castro Gómez, doña Margarita Cambón Novo de Castro y doña Carmen Castro de Chelotti, Quilotte o Chilotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-8797-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Durán, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan José Durán, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo natural de Petrona Villanova, debe decir de Juan José Durán y Petrona Villarnovo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-8758-v.jn.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 83 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuairo.

Jn.4-8747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8754-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Onora Ceretto de Ariano u Olga Ceretto de Ariano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8755-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8756-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Durán de Arijón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8757-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Sancassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8711-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Abelenda de Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8712-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Washington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 99 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Ghiso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8714-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8694-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Rosales, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Modesto Rosales, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Ramón Modesto, debe decir Modesto, y que donde el apellido paterno figura del Rosal, debe decir Rosales. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8710-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Seoane, don Clemente Mariano Seoane y don Plácido Manuel Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8673-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8674-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Márquez de Camejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8675-v.jn.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-8709-v.jl.6

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Miguel Elías Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8676-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Norberto Rómulo Vidiella o Federico R. Vidiella o Federico Rómulo Vidiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-8620-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vernazza (hijo) o Carlos Vernazza Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-8621-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Nogueira, doña Josefa Ghidone de Nogueira y doña Laura Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8547-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Costa de Pochulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8543-v.jn.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en

el expediente caratulado "Sucesión Celedonia Méndez, solicitando segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de los siguientes documentos: 1.o De las hijuelas correspondientes a don Julio Méndez y doña Celedonia Méndez, expedidas con motivo de la partición de los bienes dejados al fallecimiento de doña Deidamia Dañobeytia de Méndez; 2.o De la escritura de adjudicación que don Gregorio Dañoveytia otorgó en favor de su hija doña Deydamia Dañobeytia de Méndez en la Villa del Rosario el 19 de Enero de 1868 ante el escribano don Antonio R. Alberti; 3.o De la escritura que don Norberto Larravide otorgó en favor de don Gregorio Dañobeytía en la ciudad de la Colonia el 13 de Mayo de 1836 ante el Alcalde Ordinario don Eulogio Mentasti. Además, se ha solicitado tercera copia de la hijuela expedida a favor de doña Deidamia Dañobeytia de Méndez con motivo de la partición de bienes realizada en los autos sucesorios de don Inocencio Méndez. Se ha dispuesto asimismo hacer saber que la persona en cuyo poder se hallen los documentos extraviados, relativos a los bienes dejados por la causante doña Celedonia Méndez, debe presentarlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-8598-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muniz Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8544-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vila García o Ramón Vilas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8545-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Piovene y doña María Parga de Piovene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8546-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8548-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Martínez, doña María Victureira o Victoreira o Vitureira y doña Blanca Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-8498-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Tuneu Parés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Tuneu Parés, domiciliado en la calle Municipio número 1636, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don Rolofo L. Pesce y don Alfredo S. Cuñarro, declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — José Tuneu Parés". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-8502-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lerida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-8497-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez Oreñal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-8496-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garmendia de Saravi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-8495-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro (hijo), o José Francisco Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-8494-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zacarías Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8073-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Constantino Juan Ferrero, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Eleuterio y Gaspar Saavedra o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. My.7-7925-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Verificación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Blaustein para la junta que tendrá lugar el dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8739-v.jn.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8738-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8740-v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Juan J. Romero ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Mayo 26 de 1927 — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.1.o-8815-v.jn.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Francisco Manzi para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por cobro de pesos por los señores. Juan Gebelin, A. Jourdan y Cía. y Juan U. Porta contra el precitado señor Manzi, y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —Mateo Mario Figares, Escribano Público. My.26-8297-v.jn.27.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Julián Oliver se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial entre don Julián Oliver por una parte y sus acreedores que suscriben por la otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo extrajudicial: Primero: El señor Julián Oliver, se compromete a pagar a sus acreedores que suscriben en pago y chancelación total de sus créditos el cincuenta por ciento del monto de éstos, y los acreedores suscriptos aceptan dar carta de pago mediante el recibo de esa cantidad; Segundo: El pago de esa cantidad se hará en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de la homologación del concordato por sentencia ejecutoriada; Tercero: El señor José Boccardi que suscribe, garante el cumplimiento, por parte del señor Oliver, de las obligaciones que éste contrae por el presente compromiso; Cuarto: El señor Oliver se obliga a reponer el sellado, en caso necesario, correspondiente a este convenio. — Agrelo Hermanos. — José Díaz. — Dabin y Pecollo. — Nicolás Rossi. — Ramón Fernández. — Miguel Bia. — José y Bautista Hegoburu. — Félix Pollero. — José Bocardi, por sí y por poder de Miguel E Geary. —José Antonio T. Pereira." — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.23-8394-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Almeida, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-8807-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Santiago Isi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-8795-v.jn.27.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado e Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hae público que se ha dictado la resolución ue a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de autos, lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 omo fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.1.o-8614-v.jl.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Ceresa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.30-8581-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se acé público que ha sido declarado en esado de quiebra el comerciante de esta plaa Jesús Gómez, y que, en consecuencia, se stá procediendo de acuerdo con el Código e Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que o deben hacerse pagos o entregas de efecos al fallido, so pena de no quedar exoerados de sus obligaciones los que así lo icieren, en favor de la masa: 2.o Que los ue tengan bienes o documentos de pertencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido esignado síndico don Andrés J. Podestá; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los creedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efecos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-8263-v.jn.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que por sentencia dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil el tres de Febrero actual, en el expediente respectivo, se ha declarado rehabilitado el comerciante Antonio Losada. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-8489-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-8782-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan José Arijón, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y asumir personería en los autos caratulados "Arijón Juan José contra María Matilde Carré, sobre divorcio", en virtud de haber renunciado don Juan M. Serrato su representación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8703-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Roma Luisa Della Valle de Gatti, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido errores al establecerse los apellidos paterno y materno, cuyos errores consisten en haberse establecido en cuanto al primero, como Dellavalle, siendo Della Valle, y el segundo, como Bergamiño, siendo Bergamino, por ser así como corresponde. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8796-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mantone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8578-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Barsalini de Lorenzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8576-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Righetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8533-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beltrame de Rebella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8534-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8565-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amilcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-8442-v.jn.29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe; "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado, y, por tanto, puede optar a la conversión en divorcio absoluto que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios

que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8529-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Perfecto Taboada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara María Tasende, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.16-8184-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Calabresi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Salatino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7931-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Luis Farías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Blanca Lidia Schiavino, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.11-8052-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8759-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atahualpa Alegre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8751-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Touschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8753-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Etchechury de Saint Upery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8750-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8752-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mangarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-8618-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novellá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8538-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-8370-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Miguel Pedro José Curto, Juan Pedro Félix Curto y Pedro Crispín Curto, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Miguel Pedro José Curto: Dice hijo de Pedro Curti, y debe decir hijo de Pedro Curto. Dice nieto por línea paterna de Antonio Curti y Teresa Scaleta, y debe decir de Antonio Curto y Teresa Scaletta; B) Partida de casamiento de Miguel Pedro José Curto con Palmira Luisa Victoria Panizza, dice Miguel José Curto, en vez de Miguel Pedro José Curto; C) Partida de nacimiento de las menores Palmira y Ofelia Carolina Curto. En ambas dice hija de Miguel José, debe decir hija de Miguel Pedro José; D) Partida de nacimiento de Juan Pedro Félix Curto, dice hijo de Pedro Curti, y debe decir hijo de Pedro Curto. Dice nieto por línea paterna de Antonio Curti y Teresa Scaleta, y debe decir Antonio Curto y Teresa Scaletta; E) Partida de nacimiento de Pedro Crispín Curto, dice nieto por línea paterna de Teresa Scaleta y por línea materna de Margarita Vasso, y debe decir Teresa Scaletta y Margarita Basso. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-8186-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Donato Gizzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Emeteria Cristau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8415-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Benimeli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8416-v.jn.28.

Ebplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-8274-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Martínez Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Fayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-8232-v.jn.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Abril 2 de 1927. —Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio, seguido por don Severo Alonso Domínguez contra doña Virgilia Da Silveira, por conversión al divorcio; Resultando: Que el señor Domínguez, en el escrito de fojas 13 manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Virgilia Da Silveira, de común acuerdo, por sentencia ejecutoria del 4 de Julio de 1903, dictada por los tribunales brasileños, testimonios de fojas 7 y siguientes, y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión al divorcio absoluto de esa situación; Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 14 vuelta, no opone reparos a lo peticionado por el actor. A fojas 15 se llamaron autos para sentencia; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; Que el testimonio presentado, que hace prueba completa (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos que indica la citada disposición legal, y aquella separación se fundaba en uno de los motivos que admite el artículo 187 del Código Civil para pedir el divorcio (inciso 2.o); Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severo Alonso Domínguez y doña Virginia Da Silveira, y disuel-

to el vínculo matrimonial que los unía. Para la notificación de la demanda, publíquense los edictos del caso, agregándose los diarios, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmó, en Montevideo, fecha ut supra.
My.27-8437-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lorenzo Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Gilberto Sáenz, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8128-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucinda Rosario Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Trucco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8106-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Paulo Lehrer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Lay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Routin, Actuario. My.12-7683-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Josue Videla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesús Díaz Hinojosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8014-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "José Bañales con César Meneses y otras, por notificación", se hace saber a dicho señor y a doña Rosa O. de Cañete y doña María Reina Cañete, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales a que estaban obligados por su promesa de compraventa, referente a los solares señalados con los números 8, 9, 10, 11, 23, 24 y 25 de la manzana B del Barrio Buenos Aires, comprendida entre las calles Renacimiento, Azotea Lima, Helvecia y camino público, en Piedras Blancas, según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, sacados a remate por los martilleros Garavagno y Stajano el veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, el promitente vendedor José Bañales, los da por desistidos de la proyectada operación de compraventa, por su falta de cumplimiento de las condiciones pactadas, usando de su derecho de disponer libremente de los mencionados solares conforme a lo establecido en el respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jn.6-8790-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis por el Banco Territorial del Uruguay con Angel Botti por notificación" se hace saber a dicho señor ó a quien sus derechos represente, que habiendo dejado él de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compra venta celebrado con el Banco en representación de don Prudencio Pérez en fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos veintitrés del solar de terreno ubicado en la Villa del Cerro, señalado con el número 11 de la manzana 8 (a), sobre la calle Italia; haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso de compra venta, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco Territorial del Uruguay, da por anulada la promesa de venta del solar expresado. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
My.27-8521-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.2-8678-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los expedientes que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 23716 y 23712, se cita, llama y emplaza a don Celestino H. Olaondo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las referidas propiedades están ubicadas en la Villa del Cerro, y se deslindan así: Padrón número 23716, 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils); 21 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con Presentación Rosano; al Oeste, linda con Luis Ainzuain, y dista 34 metros 26 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. — Padrón número 23712. Da frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils), por donde mide 8 metros 59 centímetros, y tiene 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Presentación Rosano, y al Oeste, con Luis Ainzuain, y dista 17 metros 18 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.12-8078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.6-8603-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Di Lorenzi de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.19-8284-v.jn.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día trece de Junio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.21-8361-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1927. — Julián J. de Souza, Secretario.
My-26-8443-v-jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Maglia Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.28-8525-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín López, pieza separada, sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto esta publicación haciendo saber que en el referido expediente se ha presentado don Pedro Sozo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos del causante Gregoria, Damiana del Carmen y Ventura Florentina López, sustituyéndose en donde en esas partidas, refiriéndose a la madre del inscripto, dice: Ventura Peña, por Buenaventura Peña, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-8441-v.jn.11.

Ampliación de edicto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el aforo del inmueble de la sucesión Pedro Torres, que será vendido en remate almoneda en las puertas de este Juzgado el día siete de Junio próximo, a las catorce horas, es la suma de mil pesos, en lugar de $ 600.00, que por error se estableció en los edictos que por la presente se amplían. — Canelones, Mayo 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.21-8332-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 521 a, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a don Domingo o don Zoilo Pereira, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble cuyo padrón se menciona, situado en esta ciudad, en la manzana número 120, y cuyos límites son los siguientes: Al Noreste, Marcos Ibero y Bautista Calvetti; al Sudoeste, con Domingo Tomasso; al Noroeste, calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes, y al Sudeste, don David Bogliolo; encerrando una superficie de 1.340 metros cuadrados, y un aforo para el impuesto referido de pesos 300.00, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Santa Lucía, Mayo 13 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.20-8291-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 125 a, y la propiedad empadronada con el número 956, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Clotildo Luzardo o a quien se considere con cualquier derecho y por cualquier título a los bienes que se describirán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los inmuebles referidos son: El empadronado con el número 125 a: una fracción de terreno y edificio situado en la manzana 27,

y que linda: al Noreste, frente a la calle Progreso; al Sudeste, con José Mariño; al Noroeste, por formar esquina, da frente asimismo a la calle Independencia; al Sudoeste, con la sucesión Camarotte; encerrando una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. La empadronada con el número 956, está situada en la manzana 243, en la calle Florida entre las de Suárez y Lavalleja; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.12-8054-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos don Francisco Viera contra Emilia Burgueño, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5932, se cita, llama y emplaza a la nombrada Emilia Burgueño, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido bien para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en el paraje conocido por "El Espinillo" y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con la sucesión de doña Adela Martínez de Lindner; por el Sur y Oeste, con doña Saturnina González de Burgueño y por el Este, con doña Margarita Burgueño. — Mosquitos, Abril 9 de 1927. — Alberto Santos, Juez de Paz.
My.16-8178-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de Clodomiro y Arturo León, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 31 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.6-8801-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Mora de Cabral, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Abril 18 de 1927. — Julio Sáez.
Jn.3-8721-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.3-8693-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Bernera de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 26 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-8584-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Aldina Ubilla de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 29 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-8537-v.jn.8.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Abril 25 de 1927 — Atento lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Luis Falcón, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte designado. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Asimismo se hace saber que la designación de síndico recayó en don Manuel L. López. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-8414-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Antonio Morales, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella su apellido, así como el de su padre y abuelo, como Morais, cuando el verdadero y que siempre ha usado es Morales. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-8464-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Alejandrina Melgarejo contra Amalio Martínez, divorcio", se emplaza al nombrado Martínez para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
My.10-8004-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José Domingo Sosa, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a cualquier título, de Feliciano José Alfonzo y Joaquina Ignacia de Jesús, a Felisberto José Alfonzo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 4.a sección de este Departamento, empadronadas con el número 1170, compuesta, una de un área cuadrada de 526 hectáreas, 8 170 centiáreas, 34 decímetros que linda: al Norte, con Francisca A. de Victoria; al Este y Sudeste, el río Yaguarón; al Sud, el arroyo del Yerbalito, que separa de campo de Antonio L. Farías y Fermiano Aceredo; al Sudoeste, con Januario González, y al Oeste, con Bernardino Correa y los señores Acevedo y Alvarez; y la otra fracción se compone de 230 hectáreas, 9.567 centiáreas y 53 decímetros, lindando: al Norte, con José Reboledo y la sucesión Victoria; al Este, la fracción anterior; al Sud, Bernardino Correa, y al Oeste, Sebastián A. de Fonseca, para que se presenten a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-7918-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8775-v.jl.7.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Charlone y Cía. quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las diez horas, en la sala del Juzgado. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8764-v.jn.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial "Ephere Hermanos", de Rosario, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Antonio Amoroso dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8761-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8771-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.28-8682-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Esribano.
Jn.1.o-8628-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Abel Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-8175-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Negrin Guiñou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7998-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Baltazar o Clemente Baltazar Villaverde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.1.o-8633-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Arrúa o Dolores López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.1.o-8632-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faira de Irrazabal y María Paula Irrazabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.28-8528-v.jn.8.

Declaratoria de quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.24-8408-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado doña Mamerta Paolina y doña Felicia Eleuteria Leona Rivero, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en la siguiente forma: En la de Mamerta Paolina Rivero, donde dice Ortiz, refiriéndose al apellido de la madre de la peticionante, debe decir Aguilar, que es el verdadero. En la de Felicia Eleuteria Leona Rivero, donde aparece el nombre de la gestionante como Eleuteria Leona, debe decir Felicia Eleuteria Leona, que es el que le corresponde. — Trinidad, Mayo 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. My.30-8555-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Fagalde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 9 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano. My.21-8329-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Nepomuceno Soca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.6-8799-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Esperanza Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.4-8746-v.jn.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Amadeo Arandia, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Amadeo Arandia solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con los nombres de Epifanio Ciriaco, en vez de Amadeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8474-v.jn.13.

Apertura de sucesión
Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7.

Reunión de acreedores
EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Mayo del corriente año, en el juicio "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinte de Junio entrante, a las 15 horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1573 del Código de Comercio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8506-v.jn.18.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, veintisiete de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado Cesáreo Caramés Fernández para que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.23-8385-v.jn.25.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte del corriente, en los autos caratulados "Filemón Cabrera, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Filemón Cabrera, solicitando se le expida segunda copia de una escritura que se le ha extraviado la primera copia, que había expedido el escribano don Santos Isasuriaga con fecha once de Agosto de mil novecientos dieciséis, y por la que adquirió por compra que hizo a doña Ciriaca Cabrera, ésta por sí y por sus menores hijos, y a don Eduardo, Bolívar, Franckin, Ida, Ildis, Wáshington y Artigas Castagnin, una fracción de campo para pastoreo en la margen derecha del arroyo Tornero, tercera sección judicial, compuesta de diecisiete hectáreas, ochocientos cincuenta y cinco metros, que linda: al N., con propiedad de la sucesión Robaina; al Este, con doña Ciriaca Castagnin; al Sur, con doña Palmira Cabrera, y al Oeste, con el comprador, don Filemón Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario. My.12-8087-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Amestoy Ospitaletche y doña Isabel Navarro de Amestoy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.5-7866-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Ramón María Méndez, sobre rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Bruné", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bruné Méndez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Bruno, en vez de Bruné, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 20 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.2-8685-v.jn.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Mata y Vía y don Juan S. Alegre, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Prudencio Carlos Pereira, por no aparecer en ella el nombre de su madre, que es María Guerra. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 19 de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.2-8684-v.jn.18.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.2-8683-v.jn.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Mora de Valero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.12-8652-v.jn.12.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Fermín de León y Caballero y otros, sobre posesión treintenaria", se em-

plaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento (José Ignacio), compuesta de diez hectáreas siete mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, la cañada Bellaca, colindando la sucesión de don José Gutiérrez; al Sur, don Reginaldo Araújo; al Este, Carolina Cal, y al Este, Manuela C. de Alvariza. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.11-8157-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivero de Pou, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 26 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.21-8359-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Recuero (hijo), llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.5-7870-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pablo Antich, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de nacimiento de Eduvijes Florentina, aparece ésta con el nombre de Eduvijes, en lugar de Eduvijes Florentina, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento de María, aparece ésta con el nombre de Eleutería Dolores, y el apellido del padre y del abuelo paterno como Antiche, en lugar del nombre de María, y el apellido Antich, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Miguel, aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Antic, en vez de Antich, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Ceferino, el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Antic, en lugar de Antich, que es el que corresponde, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 16 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.2-8679-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Villar de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.30-8587-v.jn.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que en el juicio de incapacidad de don Guillermo Pereira, ha sido ratificado el discernimiento del cargo de curadora de dicho incapaz que ejerce su esposa doña Ana Medero de Pereira. — Minas, Marzo 18 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.27-8480-v.jn.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.31-8607-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Juan Massa o Maza, Silveria Olmedo de Massa, Felipe Amaro y Narcisa Atanasia Massa o Maza, sucesiones", se hace saber al público que se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Pascasio Massa en la que debe agregarse al apellido del padre del inscripto una s, pues se ha escrito Masa, en vez de Massa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.26-8445-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oroniel Estefan, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Angela Etchart de Baubeta, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan José Baubeta y doña Angela Etchart, donde el esposo sólo figura con el nombre de José, se establezca Juan José, y donde el apellido de la segunda figura Echart, se establezca Etchart, que es como corresponde; en las partidas de Francisca y José Pedro Baubeta, debe corregirse el nombre del padre y apellido de la madre, estableciéndose Juan José, en vez de José; en cuanto al nombre del padre de los inscriptos y Etchart, en vez de Echart, en cuanto al apellido de la madre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-8568-v.jn.14.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado y por resolución de once de Marzo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Rosa Pérez de Fernández, y se le ha nombrado su curador a don Casto Secundino Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.23-8382-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-7878-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-7847-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 123, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduvigis Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo — Pueblo Solís, Junio 3 de 1927. —Angel Vergara, Juez de Paz.

Jn.6-8808-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda T. Rodríguez de Leitón, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha propietaria o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho al inmueble empadronado con el número 382, que se encuentra ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 12 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8331-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S Sa el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber, que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Bartola Núñez de Giovanetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8786-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8785-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Angel D'Amado y Carolina Spósito; B) De nacimiento de Catalina Carolina D'Amado; C) De nacimiento de María Carmela D'Amado; D) De nacimiento de Martín D'Amado; E) De nacimiento de Antonio Isidro D'Amado; F) De nacimiento de Juan Luis D'Amado; y G) De nacimiento de Gabriel José D'Amado; y H) De nacimiento de

Rosa D'Amado, por figurar en dichas partidas el apellido paterno Amado y Damado, en vez de D'Amado, que es el verdadero; y el abuelo paterno aparece también como Amado y Damado, siendo el verdadero D'Amado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.6-8787-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.31-8600-v.jl.5.

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintidós de Junio entrante, a la hora quince, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8557-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-8507-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referido campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio con el que también se tentará la conciliación. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My-27-8519-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-8508-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7827-v.jl.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace **saber al público que por autos de 18 de Enero y 21 de Febrero del corriente año, se ha declarado incapaz a Mauricio Ramírez, nombrándose curador interino a don Ernesto Quintana. Y de acuerdo con dicha disposición legal se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.** My.4-7825-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Doroteo Francisco Batista, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el mencionado comerciante Batista, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Luis Astarita los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
My.20-8312-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Elvira C. de Reyes, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a doña Elvira C. de Reyes y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 1203, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Placeres, Juez de Paz. My.17-8244-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Vicente Federico Ricketts, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llma y emplaza al señor Vicente Federico Ricketts, y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 1921, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 18 de 1927. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.
My.17-8243-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Clara María Morgan, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Clara Morgan y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural, empadronada con el número 2027, ubicada en la primera sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8242-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Matilde de Lima de Favilla y de Miguel Favilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.3-8722-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacinto Saldivia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
My.31-8608-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.4-8766-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Mujica de Villar o Ramona Mugica de Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.4-8765-v.jn15

Embargo

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Domingo Arena, Pedro Manini Ríos y Alfredo S. Vigliola contra María Antonia Terra de Redín y Octavio N. Redín, reconocimiento de firmas", se hace saber que con fecha veintiuno del corriente se ha trabado embargo por el Alguacil y suscripto Actuario, sobre los derechos que le corresponden a la demandada señora María Antonia Terra de Redín en una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuatro mil quince hectáreas, cuatro mil ciento diez metros cuatro decímetros, que linda: por un lado, con José J. Terra; por otro, María J. Terra, y por el otro, arroyo Sarandí. —Rocha, Mayo 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.2-8653-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Proserpio de Cisa, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.17-8238-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bruquetas de Rothfuss o Luisa Rothfuss, Andrés Rothfuss, Carlos Rothfuss o Rothffuss y Andrés Rothfuss, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzga-

do dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.27-8504-v.jn.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a Junta a todos los acreedores del concurso de don Eudoxio Duarte, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, a efecto de considerar un pedido formulado por el concursado. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. My.34-8505-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gregorio Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.3-8729-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cruz Rico de Mascari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.3-8728-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.3-8727-v.jl.7.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Esther Bitton para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Jacobo Murcián contra Esther Bitton, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 7 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. My.14-8164-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de Luis Colombo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante Luis Colombo con Antonia Díaz y las de nacimiento de Ana, Francisco y Julio Colombo, en el sentido de que en la primera el nombre del contrayente es Luis, y no Benjamín, con que figura allí, y en las demás, los nombres de los interesados deben ser como queda expresado, y no como equivocadamente se les ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.6-8803-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Martínez de Gómez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.2-8651-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Dagnino, como apoderado de la sucesión de Bartola Fagián de Sandrío, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de la heredera Estefanía Sandro, en el sentido de que el nombre de dicha persona es así, y no Alejandra, como se le hace aparecer en ese documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.6-8804-v.jn22

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Riembau, Teresa Escude de Riembau y María Riembau y Escude, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.30-8583-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita a José Díaz Menéndez y a Aurelio Segredo Menéndez. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8511-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Plaza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8479-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Fagian y Ramona Estanislada Fagian, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8478-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8512-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Elutchanz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.27-8475-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 158. — Fermín Barno contra Dolores Arriaga, divorcio", se emplaza a la nombrada señora Dolores Arriaga, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en aquellos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Mercedes, Mayo 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.14-8144-v.jn.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pascual Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 d 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.3-8724-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Luisa García de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.31-8601-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Esteves de Gauna solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de María Isidora Gauna: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice: Higinia María, debe decir María Isidora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.31-8602-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fagúndez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.28-8554-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Antonia Goya de Doríos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.27-8513-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Amaral de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.27-8514-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. My.31-8597-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Faustina P. del Puerto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina P. de del Puerto o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 31 de esta cudad, planilla número 63695, padrón número 855, y linda: por el Norte, con calle Basilio Araújo; Oeste, con sucesión José R. Gómez, y Sur y Este, con Braulio Tanco (hijo). A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.24-8429-v.jn.27.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María N. Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, padrón número 3608, y linda: por el Norte y Oeste, con sucesión Secundino Núñez; y por el Sur y Este, con camino departamental y vecinal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — L. Gambardella Juez de Paz. My 24-8427-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Zacarías Escudero, sucesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Zacarías Escudero o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Norte, con la calle Manuel Lavalleja; al Sur, Plácida M. de Guzmán; Oeste, Asunción Rondan; al Este, con Belarmina F. de Fernández. Padrón número 326, planilla número 64168. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.16-8179-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Felipe Camejo, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Felipe Camejo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble par que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento compuesto de 18 hectáreas, padrón número 3383, planilla número 73053, y linda: por el número ... con Benito Azambuyo; al Sur, con Pedro Barrios; al Este, con Florencio Ortiz, y al Oeste, con Luciano Magallanes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.16-8180-v.jn.18.

Remates Judiciales

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha veintiséis de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Marcelina Irureta, remate de un bien", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia, don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo destinada a labranza, sito en las inmediaciones de Villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de cuarenta y seis hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y seis metros, y cuyos límites son: al Norte y Este, con propiedad del doctor Aragundé; al Sur, Margarita Irureta, y por el Oeste, con camino departamental de Durazno, empadronado con el número tres mil ciento setenta y nueve. La venta se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes del de su avalúo, que lo es de ciento cincuenta pesos la hectárea; el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.6-8810-v.jn.22.

JOSE ERNESTO RUIZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en autos "Juan Antonio Carboni contra Teodoro Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Artigas entre Avenida Asencio y Carlos P. Puig, se va a proceder, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Actuario "ad-hoc" que se designará, a la venta en almoneda pública, al mejor postor y sin base de tasación, de todos los derechos hereditarios y proindivisos que correspondan a doña Teodora Cabrera en bienes hereditarios, quedándose al fallecimiento de don Victoriano Cabrera, entre los que se deslindan los siguientes, situados en esta ciudad: Primero Un solar de terreno empadronado mil quince, compuesto de una extensión superficial de seis mil quinientos veintiocho metros con cuarenta decímetros, lindando: al Norte, Avenida Asención, de Nordeste, sucesión Pedro Sanguineti; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, calle Pública, y Segundo: Otro solar de terreno, empadronado novecientos, compuesto de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira, al Sur, Natividad Caballero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, Angel D'Andrea. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que la comisión y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; que los antecedentes relativos a esta ejecución se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los intersados. — Dolores, Mayo 24 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jn.4-8744-v.jn.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Campo en la Colonia, 616 hectáreas, 3.782 centiáreas, en Piedra Chata, entre los arroyos Colla y Colonia, sobre la vía férrea y camino nacional a Mercedes, entre el pueblo La Lata y la Estación J. D. Jackson.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El jueves 30 de Junio, a las 15 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Antonio María Sánchez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el paraje conocido por Piedra Chata, entre los arroyos del Colla y de la Colonia, 3.a sección judicial, zona 8 del Departamento de la Colonia, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Percovich en Diciembre de 1903, compuesta de 616 hectáreas, 3.732 centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Elena Heber de Gallinal, mediante la vía férrea y camino nacional que conduce a Mercedes; por el Sud, con don José Solares (hijo); por el Este, con la fracción letra D, de don Alberto Puig, y por el Oeste, con la fracción letra B, de don Raúl Ignacio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Jn.3-8719-v.jn.30.

CARLOS DE TEZANOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Ochotorena y de Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil ochocientos treinta, situado en la manzana número cincuenta y cuatro de esta ciudad de Montevideo, sexta sección judicial, el que, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Octubre de mil novecientos veintiséis, consta de una extensión superficial de doscientos treinta metros con treinta y siete centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, donde su puerta de entrada al edificio lleva el número mil setenta y cuatro (antes número 231); por el Este, mide veintiún metros setenta y cuatro centímetros, separando la propiedad de la sucesión de don J. García Conde; por el Sur, diez metros cincuenta y seis centímetros, que separa de propiedad de don Manuel Rodríguez, y por el Oeste, mide veintiún metros setenta y ocho centímetros, separando la propiedad de don Anacleto L. Deambrosis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ocho mil quinientos pesos (pesos 8.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8715-v.jn.23.

CANEPA FRANCO Hnos.

JUDICIAL

En nuestro local de remate, calle Miguelete 1326.

El miércoles 15 de Junio, a las catorce horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en el expediente caratulado "Constantino Ferrero con Pedro Bono", remataremos, al mejor postor, los siguientes efectos: Una prensa hidráulica y su compresor, una máquina amasadora para fabricar masilla, etc., una estantería de tejido alambre para secadero y otros efectos que estarán a la vista. Jn.3-8733-v.jn.14.

LISANDRO J. LAUZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de Hildebrando Gómez contra José Alfonso Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Láuz, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle 25 de Agosto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, y fondos de Este a Oeste, de 42

metros 95 centímetros, lindando: al Norte, con doña Ascensión Fernández de Peláez; al Sud, con doña Angela Ibáñez de Arechavaleta, y al Oeste, con terreno de don Pascual de Siervo. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.3-8695-v.jn.20.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Nadal contra Santiago Franco y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta mil quinientos veintitrés, situado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiocho en el plano que en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de trescientos noventa y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste sobre la calle Fomento, donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cuatro; quince metros seis centímetros en el fondo al Nordoeste, por donde linda con el señor Cornell; veinticinco metros sesenta y siete centímetros en el costado Noreste, lindero con el solar veintinueve, y veintisiete metros dos centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-8686-v.jn.16.

B. PEREZ VARELA

Remate de cuatro casas modernas de tres plantas.

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "Don Rafael Isabella y otros con don Eduardo Pozzoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Pedro L. Montaldo, se venderá en remate almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una propiedad esquina, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, con siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle General Luna número 1300, por veintitrés metros treinta centímetros al Este, sobre la calle Arroyo Grande. La mencionada propiedad se compone de cuatro casas de tres plantas, las que están algunas por concluir, y ha sido tasada por los arquitectos Luis Arrarte Victoria y Carlos A. Molins en la suma de veintiocho mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 28.943.00). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a veintitres de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo.

Por informes ocurrir al martillero: Libertad 2425, de 10 a 12 horas.

Jn.1.o-8635-v.jn.18.

LUIS SIECOLA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, don Augusto Dupont y Aguiar, dictado en los autos seguidos por Nicolás Pietropinto con Agustín Giudici, cobro de pesos procedentes de medianería", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil nombrado en dichos autos, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: Un solar de terreno con sus mejoras, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, y designado con el número once en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el quince de Diciembre del año 1907, y compuesto, según título, de un área superficial de cuatrocientos diecisiete metros cinco decímetros cuadrados, teniendo diez metros con frente al Oeste a la calle Amado Nervo, lindando: por el Norte, con el solar 10; por el Sud, con el solar 12, y por el fondo, al Este, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el bien fué tasado en la suma de $ 1.251.15, o sea a tres pesos el metro cuadrados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento del precio como garantía; que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a mi cargo, calle Ricaurte número 910, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. —Augusto Dupont y Aguiar.

Comisión al comprador: 1 ojo. Por informes, al rematador: Treinta y Tres 1519. Teléfono: 3868 (Central).

My.27-8518-v.jn.10.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Vicente Sena", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos cuarenta y seis, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo; el cual solar mide trescientos metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Este, a la calle Ejido, por donde el edificio tiene el número ochocientos setenta y nueve entre las calles Cebollatí y Tacuarí; por treinta metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra F; por el Sur, con el solar letra H, y por el Oeste, con la sucesión Mac Coll, según plano levantado por el agrimensor Fridolín Quinke en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de cuatro mil doscientos pesos, valor de aforo para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8357-v.jn.8.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Carlota García de Pena o de Pena", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las quince horas, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los rematadores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos ochenta, que consiste en un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en esta Capital, el cual solar está designado con la letra A en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. de Mula Conde en Noviembre de mil novecientos veintiséis; mide doscientos dieciséis metros ochenta y un decímetros cuadrados, y se deslinda así: nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Ocho de Octubre, estando señaladas las puertas con los números dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete; veintidós metros noventa y seis centímetros en la línea del Sudoeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Avelino Miranda; veintidós metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, línea por medio, con finca de Casilda Silveira de Diago, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, separando del solar B, que se describirá. Este inmueble tiene de base para la venta la suma de dieciséis mil pesos, valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario; Segundo: Acto continuo: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos setenta y tres, que consiste en una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta Capital, señalada con la letra B en el plano antes citado y compuesta de una superficie de ciento noventa y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros treinta y dos centímetros al Suroeste, de frente a la calle Avelino Miranda, por donde las puertas tienen los números dos mil quinientos treinta y uno, dos mil quinientos treinta y siete y dos mil quinientos cuarenta y uno; nueve metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sudeste, divisoria de la finca antes descripta; veinte metros treinta centímetros en la línea del Noreste, divisoria de finca de Casilda Silveira de Diago, y nueve metros cuarenta y tres centímetros al Noroeste, separando de la finca que se describirá. Este inmueble tiene de base para la venta la cantidad de quince mil pesos; y Tercero: Acto continuo: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos setenta y dos, que consiste en un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, compuesta de ciento sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de frente al Sud a la calle Avelino Miranda, por donde el edificio tiene el número dos mil quinientos veinticinco; por dieciocho metros noventa centímetros de fondo al Norte, confinando por el Este con la propiedad de las sucesiones Pena y García; por el Norte, con Antonio Goycoechea, y por el Oeste, con el solar doce. Este bien tiene de base para la venta la suma de seis mil quinientos pesos, valor de aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene que: A) No se admitirán ofertas que no excedan a las indicadas bases; B) Los compradores consignarán en el acto de aceptárseles sus ofertas, en poder del Actuario, el diez por ciento de las mismas en garantía, y será de cuenta de ellos la comisión de uno por ciento que pagarán a los martilleros; C) Que los títulos de las dos propiedades relacionadas en primer término están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes y el título relativo a la propiedad descripta en último término en esta Actuaría, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8433-v.jn.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

De la inmejorable fracción de campo en el Departamento de Florida. Buena ubicación.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, situada en el Sauce de Mansavillagra, séptima sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Cuerrero; por otro lado, con Gil Guerrero, y por otro, con José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos ($ 4.014.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de ratificación, los de la compra y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: Uruguaya 1254 (Aguada).

Jn.4-8741-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

¡Campos! ¡Campos! En Sepultura, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El martes 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Sepultura, tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de cuatro mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ocho mil ciento sesenta y

tres centiáreas, lindando: al Norte, con el señor Ibarguren; al Sud y Sudoesto, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Noroeste con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 82.620.64. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Más informes: Misiones 1365.

My.4-7839-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Rematará judicialmente todas las mercaderías existentes en la "Provisión Juancito", calle Dr. Manuel Haedo 3052, esquina Mac-Eachen.

El martes 7 de Junio, a las 14 horas, venderé, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos caratulados "Santoro y Cuteiro, quiebra", todas las existencias de dicha casa.

Otros informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas. My.27-8524-v.jn.7.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De una fracción de terreno con sus mejoras. Area: 671 metros 40 decímetros.

Bulevar Artigas entre Carapé y Palmar.

Bulevar Artigas número 1477, entre Carapé y Palmar.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 8 de Junio del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número treinta y tres mil veintiocho, y designado con el número uno en el plano del deslinde que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos nueve, compuesto de una extensión superficial de seiscientos setenta y un metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; cincuenta y seis metros veintiocho decímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número dos; en el lado Sur, cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con sucesores de Manuel R. Alonso, y en la línea del fondo, al Oeste, confina con E. Gambetta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, estampillas universitarias, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que para este remate y para el caso de que fueren necesarios, se habilitó el feriado; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra el concurso Lomazzi y Medina, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-8393-v.jl.8.

ARNALDO PEDRO PARRABERE

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Carmen Vázquez de Bardanca contra Manuel Bardanca, divorcio", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arnaldo Pedro Parrabere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de dos mil seiscientos pesos, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, situado en Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo solar es el señalado con el número veintidós en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos ocho, se compone de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros, con diez metros de frente al Nordeste a la calle pública de diecisiete metros de ancho, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con calle particular de diez metros de ancho; al Nordoeste, limita con el solar número veintiuno, y al Sudeste, con el número veintitrés. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y más el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1125, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

My.23-8376-v.jn.9.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en los autos "Katz David Silvio, quiebra", el día diez de Junio próximo, a las 14 horas y en el local de la calle José Batlle y Ordóñez número 416, con comisión del señor Alguacil de Juzgado, asistido del señor Actuario, y por el martillero don Antonio Pintos Curbelo, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que el fallido tenía situada en el lugar donde se efectuará el remate, y que se detallan en el inventario practicado en autos, que luce de fojas 5 a 8, vuelta del expediente citado al principio. Se hace constar que las compras deberán ser abonadas en el acto de ser aceptadas las ofertas. — Canelones, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-8336-v.jn.8.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra sucesión Benítez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 18 de Junio, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno situada en esta sección, Costas del Canelón Grande, compuesta de una superficie de diez hectáreas, más o menos, y cuyos límites son los siguientes al Norte, camino nacional; por el Este, con la sucesión Víctor Franquez; por el Sur, costas del Canelón Grande, y por el Oeste, con Alejo Fernández y Antonio Piñón. Se previene: Primero: Que dicho terreno está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 1.200.00; Segundo: Que se encuentra empadronado con el número 4120; Tercero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Cuarto: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y Sexto: Que el bien a venderse se ncuentra actualmente arrendado al señor don Donato Franquez. — Santa Lucía, Mayo 24 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.27-8486-v.jn.13.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Rapetti o Repetto Domingo, intestado", se hace saber al público que el día 12 de Junio entrante, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Genta, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc don José María Córdoba, a la venta en remate público de una fracción de terreno y mejoras que contiene situada en la manzana número 67 de esta villa, empadronada con el número 211, y limita: al Norte, en una recta de catorce metros y 345 milímetros, con el vendedor don Jacinto Pérez; al Sur, en igual extensión que la anterior, con Pablo Nano, hoy don Froilán Pérez; por el Este, en una recta de diez metros 7.361 diez milímetros, con don Pablo Fourcade, y al Oeste, en igual longitud que la anterior, con la calle Santa Lucía. Asimismo se rematarán los muebles y útiles del causante, cuyo detalle y avalúo obran en el expediente sucesorio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo del terreno que está tasado en doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los autos, con el detalle de los muebles y útiles, y título respectivo, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sauce, Mayo 19 de 1927. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. My.23-8386-v.jn.8.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos sucesorios de don Celiar Garmendia, se hace saber que el 11 de Junio entrante, a las 14 horas, y en la casa que ocupa el comercio de don Angel M. C. Calabria, de esta villa, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Eusebio Relicno, de máquinas, envases, productos y útiles para la fabricación de soda y gaseosas. — San Ramón, Mayo 19 de 1927. —Julio Sáez. My.23-8383-v.jn.11.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que en los autos caratulados "Santoro de Pascaretta María, sus sucesores, venta de un inmueble", se ha dispuesto que el día treinta de Junio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, proceder a la venta en subasta pública por el martillero don Primitivo Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe, del bien ubicado en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesto de dieciocho hectáreas, tres mil setecientos siete metros y cuarenta y cinco decímetros, como consta del respectivo plano, cuyos límites son los siguientes: Norte, Hijos de V. Pascaretta; Sur, A. Balbiani; Este, Ana Martínez; Oeste, Francisco Pascaretta y el citado A. Balbiani. Se previene: Que el bien deslindado está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento sesenta y cinco pesos la hectárea, y que no se admitirá oferta menor de esa cantidad, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Villa de Santa Rosa, Mayo 28 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

My.31-8605-v.jn.16.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Isabel Orlinda García Carril y otra contra Vicente Filpo, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante a la quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno y construcciones sita en la manzana número veintitrés de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil quinientos setenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; por el Sur, con Vicente Filpo y otros; por el Este, con Víctor Scaffo y Fortunato Alberti, y por el Oeste, calle Maciel. La mitad de un terreno solar y construcciones, ubicado en la manzana número veintitrés de esta ciudad, que linda: Norte, Vicente Filpo; Sur, calle Canelones; Este, José Sartú, y Oeste, calle Maciel; cuyos bienes han sido tasados en la suma de catorce mil pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma al serle aceptada ésta; Que la propiedad a venderse está gravada por un contrato de hipoteca a favor de don José Leocadio Murguiondo en garantía de un préstamo de cinco mil pesos, que devenga el interés del diez por ciento anual, habiendo vencido dicho contrato el veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.23-8384-v.jn.8.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente caratulado "Gumersindo M. de Souza, Venia", se hace saber que el 14 de Junio del corriente año a la hora 13 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Durazno y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, por precio superior al de cuarenta pesos la

hectárea, una fracción de campo ubicada en el Blanquillo, paraje de esta sección, compuesta de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, tres mil setecientos veintiocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y que lindan: por el Norte y Nordeste, con la sucesión de Ana María de Souza, Ceferina Bentos, hoy doctor Manuel Gutiérrez Reyes, y Antonino y Ceferina de Souza, en parte calle por medio al Sur, cañada del Cerro del Convento y Belmirio Silveira; al Este, calle por medio con Carmelo Almeida y al Oeste, con María Luisa de Souza y Ceferina Bentos, hoy doctor Manuel Gutiérrez Reyes. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y que el referido inmueble está en su mayor parte arrendada por contratos particulares referidos en el expediente. —Chileno, Mayo 3 de 1927. Y a los efectos legales, siento el presente que sello y firmo en el Chileno a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Julián Colina, Juez de Paz.

My.21-8339-v.jn.8.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Julián Herrera y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados: "Sucesión de Pedro Aizpuro", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo de las catorce a las quince horas, el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés P. Mata, procederá en el lugar de su ubicación al remate de un terreno solar con edificios y demás mejoras en él construídos, ubicado en el Ejido Sur de esta Villa, compuesto de tres mil setecientos metros más o menos y linda: Norte, calle Cuatro de Octubre, Sur y Oeste, sucesión de Victorio Lorente y Este, Felipe de Murga, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: A). Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. B). Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C). Que los gastos de certificado y escrituración serán por cuenta del comprador. D). Que la comisión del remate se pagará por partes iguales, es decir, dos por ciento a cargo de la sucesión vendedora y dos por ciento a cargo del comprador y E). Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 21 de 1927. — Eufemio C. González —

My.27-8510-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Baldomera Perlas o Perla de Dutra, sucesión", se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por precio al mejor postor que resulte, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y arboledas que contiene, señalada con el número cuatro en el plano respectivo del agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de una superficie de siete hectáreas tres mil ciento veinticinco metros, lindando: al Nordeste, con sucesión Guillermo del Puerto; al Sudeste, con Floro Pintos; al Sudoeste, con Félix José Luzardo; y al Nordoeste, con el camino vecinal a Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-8566-v.jn.13.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ramona Acuña de Sanz, testamentaría", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta y dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble, de propiedad de la sucesión de Ramona Acuña de Sanz: Una fracción de campo ubicada en Laureles, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de trescientas cincuenta y seis hectáreas y siete mil novecientos setenta y dos centiáreas, mensurada por el agrimensor don Raúl Villalba en Abril de mil novecientos veintiséis, lindando: al Norte, la sucesión de Ciriaco Martínez y la sucesión de don Miguel Carreras; al Sud, con doña Cándida Gadea de Machín y doña Angela Acuña; al Este, con doña Ramona Sanz de Casas; y al Oeste, con don Francisco Topalda. y con doña Elvira Gadea de Casas. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-8567-v.jn.14.

GIL RAMOS

Juzgado de Paz de la 4a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Minas, don José J. Silva, dictado en autos caratulados "Arturo Piñero, denuncia de dos novillos ajenos", se hace saber al público que el día 15 del corriente, a las 11 horas, y en casa del señor Arturo Piñero en esta sección, se procederá al remate en subasta, al mejor postor, de los novillos referenciados por el martillero señor Gil Ramos, asistido del suscripto Juez de Paz. — Casupá, Junio 2 de 1927. — José J. Silva.

Jn.6-8802-v.jn.15.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitan la venta de inmuebles en pública subasta y que poseen proindivisos", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate de un solar de terreno compuesto de quinientos treinta y ocho metros tres mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, once metros ochenta centímetros, con propiedad de Francisco Rossi; por el Sur, doe metros, con frente a la calle Ituzaingó; por el Este, cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, lindando con José Otati, Gabriela E. Pereda y Cayetano Lamarca, y por el Oeste, cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, con los solares números uno, dos y tres, vendidos a los señores Jorge Manuel Selves y Rufino Nicolás Benítez; tasado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la base de quinientos pesos; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento, y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 16 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-8419-v.jn.9.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de su señoría el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente Eustaquia Viera contra Claudia Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día catorce de Junio próximo de las 15 horas 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A). Una fracción de campo de pastoreo sita en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas, mil ciento veinticinco metros superficiales y linda, al Norte el río San Luis; al Este, Mario S. y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno y al Oeste Antonio M. Cardoso, tasada en diez mil cuatrocientos doce pesos, cuarenta y nueve centésimos. B). Cincuenta y un animales vacunos de cría, tasados en novecientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centésimos. C). Quince ovejas criollas, tasadas en cincuenta y seis pesos, veinticinco centésimos. D). Cuatro animales yeguarizos, en ma estado, tasados en sesenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que el más alto postor, deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y que el campo a rematarse, está arrendado a don Marcelino Olivera, a razón de dos pesos; cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Mayo 13 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano.

My.27-8503-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 19 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público o almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y casa en él edificada, ubicados en esta ciudad, calle Charrúa sin número, del pueblo Nuevo, compuesto, dicho terreno, de una superficie de diez metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Norte, con terrenos de la sociedad Delgado, Mazaferro y Pintos; por el Sud, con la calle Chaná; por el Este, sucesión Manuel López, y por el Oeste, con don Pascual Pintos. Se previene también los siguiente: Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a la disposición de los interesados, y que esta venta ha sido ordenada en los autos "Angel Veppo, pide anulación de un remate". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 26 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-8788-v.jn.19.

ITALO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Piran, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Italo Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los muebles y semovientes detallados de fojas 165 a 175 de los autos caratulados "Sucesión de José Avellanal", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Mayo 31 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jn.3-8720-v.jn.14.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 15 horas, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, y con la base de doscientos cincuenta pesos, del usufructo de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Enero de 1892, de un área superficial de ocho hectáreas y 496 metros, y linda: al Norte, con Andrés Sánchez; al Sur, la fracción 10; por el Este, esa misma fracción, y por el Oeste, con Manuel Sánchez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.30-8582-v.jn.15.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Osvaldo A. Santini, dictada en autos "Bonino Luis Eduardo contra Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección (Santa Isabel), se va a proceder, por el rematador don Fulgencio Arma, asistido del señor Juez de Paz de la nombrada sección, al remate del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, consistente: Un lote de campo de pastoreo, situado en la margen izquierda del arroyo Sauce, 10.a sección judicial de Tacuarembó, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, levantado en Agosto de 1917, relativo a los campos de las sucesiones de Juan Nemesio Acosta Moreira y Atanasia Rebollo, compuesto el lote, de dos fracciones contiguas, señaladas por las letras A y B en el mencionado plano, con un área total de ciento ochenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros y treinta y dos decímetros, y cuyos límites son: Una recta de mil novecientos cincuenta y siete metros, que lo separa de campos de Fernando Acosta Moreira; por el Este, otra recta de mil cuatrocientos noventa y tres metros y cincuenta centímetros, que lo separa de campos de Evaristo Pesquera, camino vecinal

por medio; por el Suroeste, dos rectas, una de mil setecientos cuarenta y cuatro metros y otra de seiscientos cincuenta y cinco metros treinta centímetros, que forma ángulo obtuso con la anterior, separándolo de campos de Severo Teresa y Nemesia Acosta Moreira, y por el Oeste, con la sucesión Méndez, arroyo del Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Juez de Paz que asista al acto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.23-8526-v.jn.14.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 18 del mes entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Los derechos que correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, fojas 62, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jn.1.o-8630-v.jn.17.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, el rematador Marcelino Torres España, procederá a la venta en remate almoneda que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes, de propiedad de doña Petrona del Puerto de Senosiain: A) Una fracción de campo situada en la 10.a sección de Minas, compuesta de mil ochocientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y ocho centiáreas, empadronada con el número 1647, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sur, con Firmino H. Mendoza; por el Este, con la sucesión de Martina de León y Rubio Hnos. y Cía., y por el Oeste, con Matilde Mendoza de Amaral, José Julián Oiascoaga, Eustaquio e Ida. lino Molina, María Mendoza de Pérez y Floriano E. Pérez; campo que ha sido avaluado a los efectos de esta venta a razón de cincuenta y cuatro pesos dos mil noventa y tres diez milésimos la hectárea; y B) Otra fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número 855, compuesta de siete hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y ocho metros, avaluada en $ 250.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Banco de la República contra Petrona del Puerto de Senosiain, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que sea inferior a las dos terceras partes del avalúo establecido en este edicto; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma; 4.o Que los antecedentes de esta ejecución quedan en esta oficina para que puedan ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. My.24-8418-v.jn.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con el presente participo que he prometido vender al señor Manuel Fernández mi carnicería situada en la calle Jaime Roldós Pons número 54, de esta ciudad. Todo el que tenga alguna cuenta con esta casa ruego se presente con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1927 —Angel Barros. — Manuel Fernández. My.20-8295-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Sandá y José Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Solano Antuña 2647, esquina Luis de la Torre, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Gregorio Luengas. Jn.6-8793-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social de Tocchetto, Videgain y Cía., en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 31, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Videgain. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Antonio Videgain. — Victorio J. Tocchetto. Jn.6-8794-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma Alvarez y Díez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1399, esquina Wáshington, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —José M. Botana. Jn.6-8814-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los abajo firmados Jacobo y Salomón Zaltzman componentes de la firma Zaltzman Hermanos, han prometido vender en favor de los señores Tobías Schcolnik y Jacobo Roiff, que forman la firma Schcolnik y Roiff, de esta plaza, el establecimiento comercial e industrial implantado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2266, para la fabricación y venta de camas de hierro. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el nombrado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro del plazo señalado por la ley. — Dichos justificativos deberán presentarse a los compradores. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Jacobo y Salomón Zaltzman. Jn.6-8789-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Liber Troitiño el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Blandengues número 1802. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1927 — Carrión y Castillo Jn.6-8809-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, el suscripto, Antonio Rey, ha prometido vender a los señores Francisco C. Ravera y Carlos Fallabrino, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos, compraventa de vinos y demás negocios similares y anexos tengo establecida en la casa número 1246 de la calle Ciudadela. Y a los efectos legales hacemos esta publicación debiendo presentarse los interesados en la calle Ituzaingó número 1322 con los justificativos de los créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Antonio Rey. —Francisco C. Ravera. — Carlos Fallabrino. Jn.6-8812-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Constantino Ponce la provisión de frutas y verduras situada en la calle Lavalleja número 2067, de esta ciudad. Los que tengan que cobrar cuentas a la aludida provisión deberán hacerlo dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Gregorio Decaro. — Vicente Melillo. Jn.6-8815-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —José M. Falcón. Jn.6-8813-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507, al señor Policarpo Puchot. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días lo hecha esta publicación se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — José Ceres y Cía. — Policarpo Puchot. Jn.6-8816-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo y en perfecta amistad hemos proyectado disolver la sociedad ganadera que teníamos en la explotación de las estancias y cabañas "Santa Eufemia" y "María Luisa", en este Departamento, y que giraba bajo la firma Indarte y Sanz, llamando a todos los que se consideren acreedores, suplicándoles presenten sus cuentas dentro del término de treinta días en Paysandú, en el escritorio del señor Recaredo E. Ugarte, y en Montevideo, en casa del señor Eduino Sans, calle Mercedes 1213, o en la estancia "El Cambará". Estación Young, al señor L. Julián Indarte.— Paysandú, Junio 3 de 1927. — Eduino Sanz. L. Julián Indarte. Jn.6-8763-v.jn.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy, ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad en el ramo de farmacia que teníamos establecida en Sayago, camino Ariel número 424, bajo la razón social de Montanaro y Compañía. Y con esta misma fecha y en el mismo ramo, hemos constituído en el citado paraje, casa número 4924, una nueva sociedad comercial en comandita que girará bajo la razón social de Germán G. Freire y Compañía, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán J. Freire. — Luis Montanaro. Jn.3-8716-v.jn.25.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día martes 21 de Junio de 1927, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente. Jn.6-8811-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Isaac M. Amiel la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Luis Lamas esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Serapio y Miguel Serna. My.30-8585-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Salemme mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Miguelete número 2169, denominada "Reparto de Leche Flor del Parque Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Antonio Grela. — Manuel Salemme. My.23-8363-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Genaro López mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Emilio A. Fernández. My.31-8611-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Nemesio y Telmo Abalde, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Figueroa número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la Oficina de los balanceadores, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Joaquín Pérez y Compañía.

My.21-8326-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINRIA

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Piedras 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1926.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular por el período 1927-1930 y de dos suplentes.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1927.1928.

6.o Designación de los accionistas que deban suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierta el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — El Secretario.

Jn.1.o-8645-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre é 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y ematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos ontratado vender a favor de los señores osé Costa Pérez y Cía. la casa de comerio en el ramo de almacén y despacho de ebidas alcohólicas situada en la calle Uruuay esquina a la Andes, número 1499, de sta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los reinta días se presenten a cobrar en la ndicada casa con los justificativos que les crediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. —Rodríguez, Paz y Regueira.

My.20-8252-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y ematador público don Manuel López Sanz Escritorio: Uruguay 1082), he prometido n venta al señor don Bartolomé Torrens il casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la alle Caridad 1154, de esta ciudad de Montevideo. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a todos los que se onsideren acreedores para que se presenen con los justificativos correspondientes a a citada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Antonio Arrizabalaga. — Bartolomé Torrens.

My.19-8268-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos prometido vender a don Martín D. Damián, por intermedio del escribano Ramiro Mas y Pardo, las existenias de la casa de comercio que teníamos establecida en la casa callee 18 de Julio y Dr. Alejandro Gallinal, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nuevo propietario del citado comercio para serles satisfechos. — Florida, Mayo 30 de 1927. — Luis Alberto Vignoli. — Plácido León.

Jn.3-8723-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiempre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio García, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Nueva Palmira número 1652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Angel Balestra.

My.27-8481-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Joaquín Ivañes y Vicente Espi, ó sea a la razón social Ivañes y Espi, el comercio de confitería del "Sol del Plata", establecido en la casa 1577 y 1581 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Juan Tarrasa.

Jn.4-8773-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que hemos vendido al señor Luis Torello el comercio en el ramo de fábrica de caramelos, chocolatines, bombones, dulces y todos sus derivados, denominada Natal, establecida en la casa 1271 de la calle Miguelete, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — L. P. Bridal y Cía.

Jn.4-8776-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Mario Viegas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande número 6, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Alfredo Becchio.

Jn.4-8769-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Alessandrini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Besares número 45, de esta ciudad; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Lorenzo Manfredi.

Jn.4-8768-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Isaac Barouj el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Rebeca B., viuda de Alberto Benevet.

Jn.4-8767-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Encarnación Sande mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 2 de 1927. — Claudio Ledesma.

Jn.4-8749-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José C. Rodríguez y Luis A. Colatuzzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco número 160, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Pedro Caprile.

Jn.3-8725-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a los señores Tomás Baison y Luis María Dabarca las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Plutarco número 48, de esta Capital, y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Rogelio Otermín.

Jn.3-8720-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha siete de Mayo del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Zapatería de A. Xalambrí", con asiento en la finca de la calle 25 de Mayo número 357, de esta ciudad, y en el ramo de zapatería y anexos, habiéndose hecho cargo desde esa fecha del activo y pasivo social los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Antonio Xalambrí. — Esteban Xalambrí. — Miguel Angel Xalambrí.

My.26-8434-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos vendido a don Ricardo Cabano y don Juan Cabano la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, entrando en la venta todos los utensilios que tiene la casa. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a la calle 18 de Julio número 1771 para abonarle de inmediato su crédito. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Enrique Pera. — Ricardo Cabana. —Juan Cabano.

My.30-8574-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Salvino mi establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, en la calle Pereira número 2990. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con los respectivos justificativos en la misma casa, a los efectos de su cobro; lo que hago saber a los fines de la ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Alfonso Ciardullo.

My.27-8488-v.jn.17.

PANADERIA VENDIDA

García y Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay han prometido en venta al señor José Pita García el comercio de panadería denominado "Del Cañón", calle Colonia número 1096, y sucursal calle 25 de Mayo número 467, que bajo su firma tienen establecido. Dicha venta se efectúa libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal. — Montevideo, Mayo 18 de 1927. — Ignacio Landeira. — Domingo García. — José Pita García.

My.19-8283-v.jn.9.

FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

A partir del 1.o de Setiembre próximo serán aumentadas las siguientes tarifas de esta Compañía para el transporte de cargas y animales, contenidas en el Libro de Tarifas fecha 1.o de Febrero de 1921.

Cargas — Clases 1, 2, 3 y 4, 10 o|o de aumento.

Idem ídem 5 y 6, 5 o|o de aumento.

Animales — Clase 10, 15 o|o de aumento.

También serán aumentadas en un 5 o|o sobre la proporción correspondiente al Ferrocarril Midland las tarifas especiales de combinación para cargas clases A, B y C, publicadas en la hoja fecha Noviembre de 1920. Junio 1.o de 1927. — Gerard W. Teague, Administrador General.

Jn.2-8672-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Isla Gorriti esquina Municipio, bajo la razón social de País Castro y Castro, retirándose en esta fecha el señor Juan País Castro, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Castro. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Juan País Castro. — Juan Castro.

Jn.1.o-8636-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert, he prometido vender al farmacéutico don Solís J. Celiberti, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida. Los acreedores deberán ocurrir a la expresada farmacia dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Angel Palazzo.

My.30-8573-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ramón de la Torre el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Felisindo Domínguez.

My.23-8389-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad Valentín Martínez y Compañía ha prometido vender al señor Ricardo Luján los muebles y útiles de la casa de comercio situada en esta ciudad, frente a la calle Sarandí número 648, esquina Bartolomé Mitre, pudiendo los que se consideren con algún derecho sobre la referida casa presentarse con los justificativos de sus créditos a la sociedad vendedora dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Pp. Valentín Martínez y Cía.: G. Razzio. — Ricardo Luján.

Jn.2-8669-v.jn.24.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesos de José M.a Canto desde el año 1908), he constituído sociedad con mi hijo Domingo bajo la razón de Domingo Fernández e Hijo, la que continuará con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Flor de España", sito en la calle Agraciada número 3249, esquina Maturana, de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Domingo Fernández. — Domingo Fernández (hijo).

Jn.2-8692-v.jn.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Ignacio Rodríguez, promitente comprador de un solar de esta institución, situado en Sayago, con frente a la calle Coronel Fabregat, y señalado en el plano respectivo con el número seis, se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta *correspondiente*, por habérsele extraviado el original.

A los efectos que hubiere lugar se hace ésta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — El Gerente.

Jn.2-8647-v.jn.12

VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador público señor Ricardo Greising, he prometido vender a los señores Santos Stefano Hnos. mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Yatay número 1524, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Aquiles Costagnaro. Jn.2-8677-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores P. Ramón Olivera y P. Olivera las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Garzón número 1947, esquina Lezica (Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —Ultra Hnos. Jn.2-8691-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Mario Henón ha sido disuelta la firma social Federico Moure y Cía. que giraba en esta ciudad, y en la de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, haciéndose cargo del activo y pasivo el doctor Fausto Veiga. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 8 de 1927. — Federico Moure. — Arturo Miles. — Fausto Veiga.

Jn.2-8646-v.jn. 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ha quedado sin efecto **la promesa** de venta de mi casa de comercio sita en José Ignacio, Departamento de Maldonado al señor Alberto P. Silvera, en virtud de la intransigencia y oposición de algunos de mis acreedores. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Sixto R. Silvera.

My 31 8610-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Mario de Vila he prometido vender en favor de don Francisco A. Gesuele el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Carapé número 2204, esquina Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Luis R. Magliano. My.31-8612-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a don Alvaro Rodríguez Arroqui el negocio que tengo establecido en esta villa, denominado "Provisión Arroqui", habiendo quedado a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Mayo 13 de 1927. — Eusebio P. Arroqui. — Alvaro Rodríguez Arroqui. **My.21-8335-v.jn.11.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he convenido vender a don Manuel Pan mi casa de comidas sita en la calle Miguelete número 1288. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Ramón García.

My.24-8424-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Antonio Ubiría venderá a don Manuel Otero el establecimiento comercial en el ramo de tambo y lechería situado en esta Capital, con frente a la calle llamada hoy Pampa, antes Figueroa, número 2299, y citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el expresado establecimiento o domicilio, calle Pampa número 2299, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — A ruego de don Antonio Ubiría: Ricardo Gómez. — Manuel Otero.

My.20-8302-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1195, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Mateo Correales. My.21-8325-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Albornoz el comercio que tengo establecido en Cerro Pelado, Departamento de Rivera. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de os treinta días, a fin de serles abonados. —Rivera, Mayo 13 de 1927. — Por Quintiliano Ferreira: Neme y Caciola.

My.19-8267-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano público don Francisco Faig, con fecha 17 de Mayo de 1927 hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que se dedicaba al negocio de representaciones y que giraba bajo la razón social de Zeballos y Beaulieu, haciéndose cargo del activo, pasivo y los bienes de la sociedad el señor Manuel F. Zeballos. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1927. — Manuel F. Zeballos. — José E. Beaulieu.

My.24-8426-v.jn.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

REFORMA DE ESTATUTOS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del mismo Banco, calle Sarandí 402, esquina Zabala, el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de tratar de la reforma general de los Estatutos sociales.

En la Secretaría queda a disposición de los señores accionistas el proyecto de reformas acordado por el Directorio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — El Secretario.

My.27-8501-v.jn.7.

COMPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la Memoria y balance anual.

2.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes).

3.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. —El Directorio. My.21-8336-v.jn.21.

Al Comercio y al público

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Rial, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arroyo Grande número 2301 esquina Marmarajá de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Bartolo Nerro. **My.27-8520-v.jn.18.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Guidaracena, calle Bartolomé Mitre 1309, he prometido vender a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa María 1910 (Villa Colón). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Angel Dodera. —Nicanor Fernández.

My.23-8371-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos vendido a don Enrique Moizo la parte que como herederos sustitutos de don Luis Moizo nos corresponde en la casa de comercio en el ramo de tienda y anexos situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 30 de 1927. — María P. de Moizo. My 11-8086-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Otero Hnos. la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 501, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Maximino Cajide Iglesias. — Otero Hnos.

My.23-8369-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Alejandro Martínez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1572. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927.— Gabriel Martínez Pacheco. — Alejandro Martínez. My.23-8367-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Raúl y Eduardo Parodi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Estanislao Lago y Cía.

My.23-8363-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Angel Costábile mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería gira en esta plaza, establecida en la calle Independencia números 608, 612 y 614. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio. — Florida, Mayo 18 de 1927. — Manuel Tubino.

My.21-8362-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Badano y Torterolo en la casa de comercio sita en la calle Tacuarembó esquina Colonia número 1550, ha sido disuelta amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores P. Badano y J. A. Scottini, quedando desligado de dicha sociedad el socio J. Torterolo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. —P. Badano. — J. Torterolo. — Juan A. Scottini. My.27-7844-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la calle San Fructuoso número 1520, denominada "Panadería El Oriente", cuya sociedad la componen los firmantes José Prego, Andrés Prego y Jesús Pardo, habiendo convenido don José Prego y Jesús Pardo, venderle a Andrés Prego dicho establecimiento comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso a la calle Dergués número 2747. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Prego. — Andrés Prego. —**A ruego de Jesús Pardo: Victorio Macchidani.** **My.24-8423-v.jn.14.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del conador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Domingo Iribarne (hijo), el almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Mendoza sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Adolfo Paniza. Jn.1.o-8627-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda, venderemos a favor de don Agustín Rojo y don Alfredo Varela todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Felipe Caballero número 33, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Francisco Varela. — José Barizo. My.28-8527-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Juan Angel Irisarri la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en la calle General Hingils sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Bonifacio Erro. My.21-8324-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que la sucesión de don José M. Barredo ha prometido vender a don Leonardo Lesci Viera el establecimiento de carpintería, mueblería y cajonería fúnebre que gira en esta ciudad, calle General Artigas número 522, citándose a todos los que tengan créditos para cobrar a la firma vendedora a que comparezcan al comercio prometido en venta a hacer efectivo su cobro dentro del término de treinta días. — Rosario, Mayo 21 de 1927. — Pp. de la sucesión de José M. Barredo: F. Barredo Llugain. — Leonardo Lesci Viera. My.28-8542-v.jn.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con escritura de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, otorgada por el escribano público don Aquiles B. Oribe, hemos contratado constituir una sociedad comercial colectiva para continuar explotando el negocio en la industria de fabricación de impermeables, venta de casimires, telas blancas, etc., sito en la Avenida General Flores número 2369, que hasta la fecha de otorgamiento de la escritura del contrato arriba referido fué propiedad de don Daniel Greco, quien admitió como socios colectivos a don Antonio Cioffi y al señor Rogelio Alvarez, cuya sociedad gira bajo el rubro de Greco, Cioffi y Alvarez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. —Greco, Cioffi y Alvarez. My.26-8463-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por terminación del plazo del contrato social y por retiro del señor Horacio L. Machado y la sucesión de don Pedro Laxalde, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Lamaison y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad que se constituyó bajo el mismo rubro, e integrada por los señores Emilio J. Lamaison, Miguel Goulard y Emilio Lamaison (hijo). Los que se consideren acreedores de la disuelta razón social deberán concurrir a nuestro domicilio, calle B. Mitre número 1419. — Lamaison y Compañía. My.28-8532-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José y Manuel Costa mi casa de comercio en el ramo de café, billares y comidas, que tengo establecida en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Mayo 24 de 1927. — Isabelino Bordad. My.28-8562-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis Ruy he vendido a don Ramón Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y provisión situada en la calle Durazno número 2276, denominada "La Castellana" Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. Los acreedores pueden pasar a cobrar por la casa calle Constituyente número 1961. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —Serafín Navarro. Jn.1.o-8644-v.jn.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariane

V

Vera Juana F

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Méndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallero Manuel

Montevideo, Abril 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

8373-pte.1016. Juan Recarte.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Méndez, Abbondanza y Compañía, establecida con fábrica de gaseosa y soda en la calle Joaquín Requena número 1447, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Méndez Blanco y Manuel Balverde, y completamente desligado el señor Ricardo Abbondanza. Los acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — José Méndez Blanco. — Manuel Balverde. — Ricardo Abbondanza. My.27-8522-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Gerardo Lamas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la alle Juncal número 1551 y 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Fernández Peláez Hnos. Jn.1.o-8634-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad mercantil colectiva que los hermanos Juan y Vicente Peluffo teníamos constituída bajo la razón social de Juan Peluffo y Hermano, con domicilio legal en esta plaza, Avenida General Flores número 2857 y 2859.

El activo y pasivo de dicha sociedad, de acuerdo con sus libros, queda a cargo único y exclusivo de don Juan Peluffo. El consocio don Vicente Peluffo desde el día de la fecha, se ha separado y desligado de la referida casa comercial, sus anexos y dependencias. A los efectos de la ley vigente hacemos la presente publicación, a fin de que todos cuantos tengan créditos, derechos y acciones que deducir contra la expresada sociedad Juan Peluffo y Hno., se prsenten con sus justificativos en la misma casa comercial, Avenida General Flores 2857 y 2859. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Vicente Peluffo. — Juan Peluffo. My.27-8493-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Zirollo y Guillermo Mayol mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la casa número 857 de la calle San José, de esta ciudad, haciendo la presente publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Luis J. Moglia. — José Zirollo. — Guillermo Mayol. My.27-8490-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Berisso y Cía. nuestro establecimiento y privilegio de industria de fabricación de glicerina, que tenemos instalado en la calle 8 de Octubre número 4629, así como también que la sociedad se disolverá al efectuarse la venta de la referencia. Quedan prevenidos todos los que se consideren con derechos a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Irastorza y Cía., Plaza Cagancha 1142.

My.31-8599-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que José Prado ha prometido vender a Jesús Lema y Rosendo Soutullo el negocio que tiene en los ramos de café y restaurant, en esta ciudad, Avenida General Flores número 2500. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — José Prado. — Jesús Lema. — Rosendo Soutullo. Jn.1.o-8620-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Manuela Goñi de Arellano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Juan Cruz Varela número 33. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Juan Cruz Varela número 33, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Manuel Berueta. — Manuela G. Arellano. Jn.1.o-8631-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1786), he contratado vender a favor de Manuel Fariña y Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Modesto Varela. Jn.3-8726-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma Eymer, Luh y Cía., "Cristalería Montevideo", establecida en la Avenida General Flores número 611-13, ha celebrado una promesa de compraventa con los señores Erich Quincke, Francisco Ameglio, Enrique Qucirolo, Ernesto Gercar, José Gercar, Manuel Carreño y doctor C. H. von Eckartberg sobre las existencias, maquinarias, instalaciones, etc. de la expresada fábrica. Y a fin de llevar a efecto dicha promesa de compraventa y conforme lo determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Juan Pedro Urueña, abogado y apoderado de la firma Eymer, Luh y Cía., situado en la calle Sarandí número 669, de 15 a 17 horas, y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Eymer, Luh y Cía.

Jn.3-8732-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Poetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada, número 2328, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les arediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Dionisio Zurbano.

Jn.1.o-8637-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la sociedad comercial de Germán G. Freire y Compañía las existencias que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Calveira", tengo establecida en el camino Ariel número 4924 (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán G. Freire.

Jn3-8717-v.jn.25.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio Accuosto, uruguayo, músico, domiciliado en la calle San Salvador número 1582, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas: "Rudecindo" y "Oh... ya... ya... y Esa" (maxixas), de las que declara ser autor, depositando en esta oficina dos ejemplares impresos. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.7-8835-v.jn.9.

Salvador Granata, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Colón número 1438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos consiguientes: "Canción del Shimmy" (parodia americana), "Gitana de los Ojos Negros" (paso doble), "Mi Pajarito Verde" (maxixa ranchera), "Ñangapiré" (estilo maxixa-milongón), "Virgen Serrana" (fado-canción), "Fuerza, Pepe" (jota), "Viva tu tierra" (jota), "Tucu-tucu" (maxixa), "Insomnio" (triste campero). — Montevideo, Junio 4 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.7-8821-v.jn.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BOASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña AIDA RISSO PUGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4292-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1425, y doña MARIA EMILIA YANNOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4293-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE A. MANTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña ADA A. ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4291-v.jn.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS NUNES BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2725, y doña MARIA LUISA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4285-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAMBON (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1458, y doña MARIA ELENA FERRARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4284-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYORINO ANTONIO MARLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2467, y doña MARIA ANGELICA ELIZALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4283-v.jn.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EURELINO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1414, y doña MARIA JULIA BOUZAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4286-v.jn.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ALGARTE DIAZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Almería, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña AGUSTINA NAVARRO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4294-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña DO-

MINGA ATILIA VALIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Dante número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4295-v.jn.14.

En Motnevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAMASO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1895, y doña ROSA MARIA RODRIGUEZ SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Miguelete número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4302-v.jn.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SARTOROTTI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria domiciliado en la calle Palmar número 2219 y doña CARMEN CESIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4299-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO MALESPINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle C. Mora número 29, y doña JULIETA BAYARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4298-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ARMANDO ANTONIO CAPARRINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle General Prim número 46, y doña MARIA CELIA RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4296-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3022, y doña CELIA MARIA ASUNCION RESTANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4297-v.jn.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cabildo número 2244, y doña RENE CAMPOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4301-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qee han proyectado unirse en matrimonio don LEON SIMANOVICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Vius, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2122, y doña ANNA CHAPKIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kisillof, domiciliada en la calle Justicia número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4300-v.jn.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña CLOTILDE FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4290-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña BERNARDA CELESTINA BERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4289-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 183, y doña ANGELICA SCHIAVONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4288-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL OSCAR BARRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melilla número 60, y doña MARIA MARTHA GROBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esmeralda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barrelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 4287-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Forniento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8840-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8839-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Braso y Mas o Miguel Brasó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8838-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. o Montero de Zanelatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8837-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.7-8823-v.jn.17.

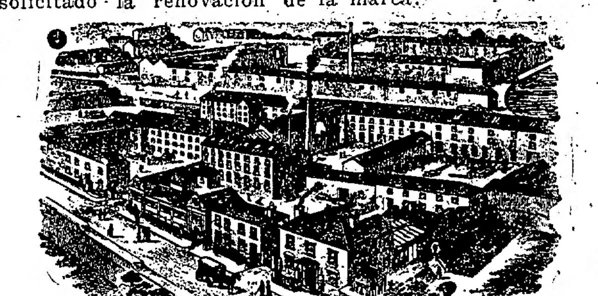
Apertura de sucesión

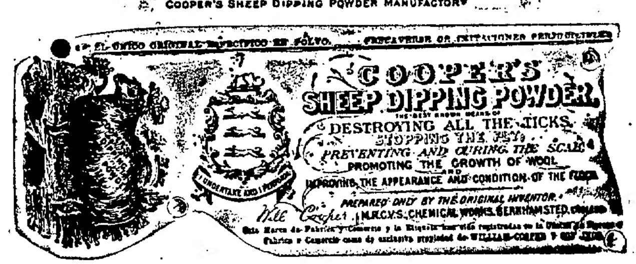
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.7-8824-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

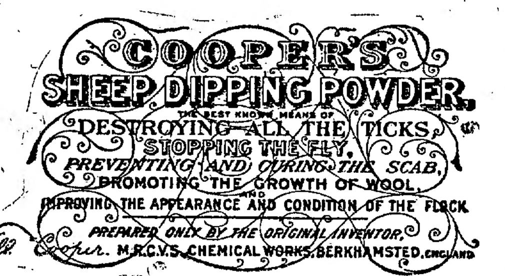
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15813

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, de Berkhamsted, Inglaterra, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:

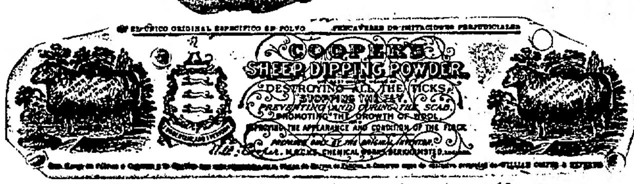












para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8833-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Miegge, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8829-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.7-8832-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Candela y Teresa Sirvent de Condela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.7-8848-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernabé Etchecopar y Carlos Etchecopar, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Jn.7-8847-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Abril del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Moisés Yair el día 2 de Febrero del corriente año 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.7-8844-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida María Souza de Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.7-8842-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8843-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Barnada y José Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jn.7-8822-v.jn.17.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Valerio Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero público don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los edificios y demás mejoras construídos por don Valerio Alonso, y actualmente existentes en un solar de terreno propiedad de don Manuel Catrufo, situado en esta Capi-

tal, décimanovena sección judicial, manzana número 1131, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino A. Silva en Abril de 1913, que se deslinda así: 14 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Cagancha, por formar esquina; 8 metros 95 centímetros frente al Oeste a la calle Juan Paullier; 8 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 8, y 13 metros 94 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6, de José María Leira; encerrando 125 metros 83 decímetros 70 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio de compra como garantía de su oferta; 2.o Que la escritura de hipoteca y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8820-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Julián Vanrell mi casa en el ramo de restaurant en la calle Uruguay número 1080. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —José Callejero.

Jn.7-8834-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Josefa López.

Jn.7-8836-v.jn.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

Se avisa al público que desde el 1.o de Mayo corriente quedó sin efecto la tarifa especial C 13 que regía para cargas de las clases números 1, 2 y 3, de Central a San Carlos y Maldonado. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jn.7-8828-v.jn.7.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representantiva: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.

Sección Jurídica: Alzáibar 1358.

Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.

Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Oficina de Avisos: Soriano 1315.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.

Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósitos de Bienes Muebles: San Salvador 2045.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2757.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.